



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 197-2021

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 193-2021

Página 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 190-2021

Página 7

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 261-2021

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 272-2021

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 275-2021

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 294-2021

Página 9

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 298-2021

Página 9

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 302-2021

Página 9

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 317-2021

Página 10

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 333-2021

Página 10

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 336-2021

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 348-2021

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 355-2021

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 356-2021

Página 12

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 364-2021

Página 12

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 365-2021

Página 12

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN VICEMIPYME-FMIPYME-2-2021

Página 13

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

APROBAR: EL REGLAMENTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN.

Página 17

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 73-2020 PUNTO OCTAVO

Página 18

ACTA NÚMERO 76-2021 PUNTO OCTAVO

Página 19

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 20
Página 20
Página 21
Página 25
Página 27

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 197-2021

Guatemala, 29 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud es considerada como un bien público, y en ese sentido, constituye un deber del Estado de Guatemala velar por esta; así como de la asistencia social de todos sus habitantes y desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar de la persona, sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 11-2021, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, con el objeto de atender a la población guatemalteca expuesta a la pandemia COVID-19, así como fijar las disposiciones legales para adquirir en el mercado nacional e internacional medicamentos, bienes, suministros, servicios, material médico quirúrgico, obras de ampliación y acondicionamiento de los servicios públicos de salud; las contrataciones de servicios técnicos o profesionales temporales destinados a las acciones para el control de la pandemia y la atención de pacientes por la enfermedad COVID-19, por lo que para desarrollar el referido Decreto, es pertinente la emisión de un cuerpo reglamentario que garantice la integralidad normativa y su efectiva aplicación, lo cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 36 del Decreto Número 11-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE EMERGENCIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Gubernativo tiene por objeto reglamentar las disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, Decreto Número 11-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

TÍTULO II DISPOSICIONES PARA LAS MODALIDADES ESPECÍFICAS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, en cuanto a las modalidades específicas de compra y contratación, se entenderá por:

- 1) **Bases:** Es el documento mediante el cual se establecen los requisitos técnicos, financieros, legales y demás condiciones de la compra o contratación, que conforme a la Ley deberán cumplir los oferentes para presentar sus ofertas en la modalidad de compra competitiva con oferta electrónica.
- 2) **Documentos:** Es el conjunto de requisitos conformados por bases, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales, necesarios para llevar a cabo un concurso en la modalidad de Contrato Abierto de Salud.
- 3) **Entrega inmediata:** Corresponde a la condición establecida en las Bases para la entrega dentro del plazo de tres (3) días calendario posteriores a la orden de compra recibida por el adjudicatario o las condiciones establecidas en la formalización de la negociación.
- 4) **Entrega parcial:** Es la condición establecida en las Bases que permite formalizar la negociación con varias entregas según la naturaleza del bien, servicio o suministro, en el entendido que para la recepción final de la compra o contratación la autoridad competente nombrará al servidor público que emitirá el acta de recepción definitiva.
- 5) **Inconformidades:** Es la práctica administrativa por la cual los usuarios del sistema GUATECOMPRAS plantean un reclamo en contra de la adjudicación de un evento de adquisición regulado en la Ley.
- 6) **Junta de adjudicación o calificación:** Es el único órgano competente dentro de la modalidad de Contrato Abierto de Salud para recibir, calificar y adjudicar el negocio. Está integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 7) **Ley:** Se refiere a la Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, Decreto Número 11-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- 8) **Reglamento:** Se refiere al Reglamento de la Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, Decreto Número 11-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- 9) **Sistema GUATECOMPRAS:** Es el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado como órgano rector del sistema; este es de uso obligatorio por los sujetos obligados por la Ley para publicar la información relativa a las adquisiciones que se realicen al amparo de la referida normativa.

Artículo 3. Plan Anual de Compras. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se publicará en el apartado que dispone el Sistema GUATECOMPRAS, el plan anual de compras de la siguiente manera:

- 1) La actualización del plan anual de compras según las nuevas asignaciones presupuestarias, en un plazo no mayor de quince (15) días de publicada la Ley.
- 2) La actualización del plan anual de compras que incluya las modificaciones a la lista autorizada mediante resolución de la Autoridad Superior según corresponda, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización de las compras o contrataciones realizadas.

En la modalidad de Contrato Abierto de Salud únicamente deben registrarse en el Plan Anual de Compras, las compras que se realizan al amparo de un contrato vigente. Esta disposición no es aplicable a las fases previas a la vigencia del contrato.

Artículo 4. Disponibilidad presupuestaria. Las entidades sujetas a la Ley, podrán solicitar ofertas electrónicas aún si no cuentan con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. No obstante, previo a la suscripción del Contrato o Acta de Negociación, se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para cumplir con los pagos en el presente ejercicio fiscal.

Se exceptúan de esta disposición los Contratos Abiertos de Salud, los cuales podrán continuar para el siguiente ejercicio fiscal, siendo responsabilidad de la entidad asegurar las asignaciones correspondientes.

Artículo 5. Obligación de uso del Sistema GUATECOMPRAS. Para asegurar la transparencia, publicidad y fiscalización de las adquisiciones al amparo de la Ley, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- proveerá del módulo denominado "Decreto 11-2021 Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia Covid-19" para su registro y publicación, el cual proporcionará a los usuarios las herramientas necesarias para que la información y documentos se publiquen en forma oportuna, cuya consulta será irrestricta y gratuita.

Toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso del usuario autorizado y del contenido de la información y documentación que registren, suministren, aporten o publiquen con su clave de acceso. El Sistema no prejuzga sobre el contenido ni validez del registro y publicación de información o documentos, estas acciones no convalidan los actos o contratos nulos según las leyes.

Artículo 6. Acta de negociación o Contrato Escrito. Las adquisiciones que se realicen al amparo de la Ley, cuyo monto sea menor a cien mil quetzales (Q.100,000.00) se podrán formalizar a través de un acta de negociación.

Las adquisiciones cuyo monto sea igual o mayor a cien mil quetzales (Q.100,000.00) se formalizarán a través de un contrato escrito.

El acta de negociación o contrato escrito y su respectiva póliza de seguro de caución de cumplimiento, deberán ser publicados en el Sistema GUATECOMPRAS en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO II MODALIDADES ESPECÍFICAS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

Artículo 7. Compra competitiva con oferta electrónica. En aplicación del artículo 8 de la Ley, esta modalidad específica de compra o contratación es de carácter competitivo, en la cual se requiere la presentación de ofertas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y en todo caso, los interesados deberán estar inscritos y habilitados en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, y el giro comercial del oferente deberá ser acorde al bien, servicio o suministro a adjudicar.

Las entidades serán responsables de establecer en las bases los requisitos y condiciones que deberán cumplir los interesados, asegurándose que estos permitan la competencia.

Las entidades serán responsables de establecer lo concerniente a las garantías o seguros, sanciones, atrasos en la entrega, variación en cantidad o calidad y lo relativo a la recepción y liquidación de las adquisiciones.

Artículo 8. Adquisición directa por ausencia de ofertas. Cumplido el procedimiento descrito en el artículo 8 de la Ley, y en caso de no presentarse ofertas, la entidad o unidad ejecutora con autorización de la autoridad administrativa superior de la entidad o autoridad administrativa superior a nivel de unidad ejecutora, podrá autorizar una adquisición directa.

Para el efecto, previo al registro de estas adquisiciones en el Sistema GUATECOMPRAS, deberá asegurarse que el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) que dio origen a la adquisición cumpla con lo siguiente:

- 1) Que se hubiere prorrogado o extendido el plazo para recibir ofertas;
- 2) Que no se hubiere registrado ninguna oferta en el referido Sistema; y,
- 3) Que el estatus del NOG sea desierto.

El registro se realizará en el módulo "Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas", creando un nuevo NOG el que, requerirá el NOG del concurso desierto y su vinculación al módulo denominado "Decreto 11-2021 Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia Covid-19"; debiéndose publicar la resolución, acuerdo o documento equivalente en el que la autoridad competente autorizó la adquisición directa y demás documentos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 9. Disposiciones internas. Para el cumplimiento de la descentralización operativa establecida en el artículo 7 de la Ley, las entidades contratantes deben emitir Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones al amparo de la Ley, que garanticen celeridad en las adquisiciones bajo los parámetros de transparencia, competitividad y segregación de funciones, así como, los criterios de evaluación, documentos de respaldo y mecanismos necesarios para las adjudicaciones y su formalización.

CAPÍTULO III CONTRATO ABIERTO DE SALUD

Artículo 10. Contrato Abierto de Salud. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley, la entidad requirente debe remitir a la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas lo siguiente:

- 1) Solicitud escrita para el inicio de un proceso de Contrato Abierto de Salud, dirigida a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, justificando la necesidad de la adquisición de acuerdo al objeto de la Ley, haciendo constar que los renglones solicitados no se encuentran en los Contratos Abiertos vigentes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado o si se encuentran contratados, que el Contrato Abierto respectivo vencerá en un plazo de tres (3) meses.
- 2) Listado preliminar de Especificaciones Técnicas de los productos que se desean adquirir, el cual no podrá exceder de veinticinco (25) renglones por cada evento que se requiera, los que deberán corresponder al listado básico establecido en el artículo 5 de la Ley.
- 3) Nombramiento de dos (2) técnicos para la elaboración de los Documentos, los cuales deben incluir Bases, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales.
- 4) Nombramiento de dos (2) técnicos para emitir opinión sobre los Documentos.

Los Contratos Abiertos de Salud estarán vigentes por el plazo que en cada concurso se determine, no pudiendo exceder de un (1) año.

Artículo 11. Procedimiento. El Contrato Abierto de Salud se desarrollará de la forma siguiente:

- 1) **Fase de preparación:**
 - a. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección General de Adquisiciones del Estado nombrará a un asistente de Contrato Abierto de Salud, quien será el responsable de la custodia y diligenciamiento del expediente administrativo en las fases que correspondan.
 - b. El personal técnico nombrado para la elaboración de los Documentos, los realizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la Dirección General de Adquisiciones del Estado los convoque.

- c. Elaborados los Documentos que regirán el Concurso, deberán remitirse inmediatamente a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la cual los publicará como Proyecto de Bases en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción.
- d. Publicado el Proyecto de Bases en el Sistema GUATECOMPRAS, se contará con un plazo de tres (3) días hábiles para que los interesados puedan realizar comentarios al contenido del mismo.
- e. El personal técnico nombrado para la elaboración de los Documentos, deberá responder a los comentarios del Proyecto de Bases, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de haberlos recibido en el Sistema GUATECOMPRAS.
- En caso se tomen en cuenta los comentarios recibidos, el personal técnico nombrado para la elaboración de los Documentos, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar las modificaciones que correspondan y trasladar el expediente respectivo al personal nombrado para emitir la opinión técnica.
- f. Concluidos los plazos a que se refieren las literales d. y e., el personal nombrado para emitir la opinión técnica, deberá trasladar a la Dirección General de Adquisiciones del Estado la respectiva opinión, dentro de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el expediente respectivo.
- g. La Dirección General de Adquisiciones del Estado trasladará el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas para que emita la opinión jurídica respectiva en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción.
- h. Analizada la opinión jurídica, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, solicitará a la entidad requirente para que en un plazo de dos (2) días hábiles emita su anuencia al contenido de los Documentos.
- i. Cumplidos los requisitos anteriores, la Dirección General de Adquisiciones del Estado emitirá la resolución que aprueba o imprueba los Documentos en un plazo de un (1) día hábil. En el caso de no aprobación, se deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 46 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j. La Dirección General de Adquisiciones del Estado, procederá a efectuar la publicación de la Convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS, al día hábil siguiente de emitida la resolución que aprueba los documentos. Entre la publicación de la Convocatoria en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir al menos quince (15) días calendario. Asimismo, procederá a gestionar la publicación en el Diario de Centro América. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
- k. El día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria en GUATECOMPRAS, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, procederá a solicitar al Instituto Nacional de Estadística -INE- la generación de los precios de referencia, de acuerdo al Listado de Especificaciones Técnicas de los Productos a Ofertar, asimismo solicitará a la entidad requirente, el nombramiento de la Junta de Adjudicación o Calificación, la cual se regirá de forma supletoria con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2) Fase de adjudicación y contratación:

- a. El día y hora señalado para la presentación de ofertas y apertura de plicas la Junta de Adjudicación o Calificación será el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. El plazo para la adjudicación no podrá exceder de diez (10) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados hasta por cinco (5) días hábiles adicionales, previa justificación de la Junta de Adjudicación o Calificación.
- b. La presentación de inconformidades que provengan de la adjudicación, serán presentadas vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, exclusivamente en el día hábil siguiente de la publicación del acta de adjudicación.
- c. La Junta de Adjudicación o Calificación, deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Para la interposición de los recursos administrativos, regirán los plazos contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Los Documentos del Concurso, deberán definir un mecanismo para el planteamiento de los recursos administrativos que provengan de la aplicación de esta Ley, con la finalidad de no interrumpir la continuidad del proceso respecto a los demás renglones adjudicados.

- e. La suscripción del contrato, recepción de garantías y aprobación del contrato, se deberá efectuar en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo para la interposición de los recursos administrativos.

3) Prórroga contractual:

El contratista podrá solicitar la prórroga contractual, por un plazo igual o menor al del contrato original, la cual deberá efectuarse al menos treinta (30) días hábiles anteriores a la finalización del plazo contractual, identificando los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará.

La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual lo hará de conocimiento a la entidad requirente, para que esta emita el pronunciamiento que corresponda a la prórroga contractual.

La suscripción del contrato, recepción de garantías y aprobación del contrato, se deberá efectuar en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que autoriza la prórroga contractual.

4) Precio de Referencia:

Valor pecuniario en que se estima un bien, servicio o suministro proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, que sirve como límite superior para el proceso competitivo de Contrato Abierto de Salud, establecido en la Ley.

TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. De la contratación en renglones presupuestarios 021 y 022. Para la contratación del recurso humano que ocupará puestos con cargo a los renglones presupuestarios 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato, de naturaleza Directivos Temporales", el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, suscribirá los contratos que permitan ocupar los puestos vacantes, los cuales estarán sujetos al período de vigencia contenido en el artículo 39 de la Ley.

Para realizar la contratación correspondiente, el referido Ministerio únicamente podrá solicitar los requisitos que sean aplicables y enlistados en el artículo 14 de la Ley, según la naturaleza de la contratación.

Por el carácter excepcional, la aprobación de cláusulas de los contratos suscritos con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario", podrá realizarse en el mismo Acuerdo Ministerial de manera colectiva. En el caso del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato, de naturaleza Directivos Temporales", podrá realizarse en el mismo Acuerdo Ministerial la aprobación de las cláusulas de los contratos y el nombramiento correspondiente.

Artículo 13. Gestiones pendientes por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil. La Oficina Nacional de Servicio Civil deberá aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano - Guatemóminas- las contrataciones realizadas que actualmente están sujetas a su aprobación, dentro del plazo establecido en la Ley, siempre que el expediente se encuentre completo.

Artículo 14. Creación de puestos con cargo a los renglones presupuestarios 021 y 022. En el supuesto que no existan puestos creados en los renglones presupuestarios 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato, de naturaleza Directivos Temporales", deberán realizarse de manera urgente los estudios técnicos y financieros correspondientes, con el objeto de gestionar su creación. Lo anterior, según las necesidades oportunamente establecidas por el Sistema Integral de Atención en Salud y el Viceministerio de Hospitales, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La vigencia de estos puestos estará limitada al período contenido en el artículo 39 de la Ley.

Para la creación de los puestos necesarios, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- 1) Se deberá determinar el recurso humano necesario de cada Unidad Ejecutora, conforme las necesidades justificadas por las mismas.
- 2) El Departamento Financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, elaborará el estudio presupuestario que sustente el financiamiento de la creación de los puestos con cargo a los renglones presupuestarios 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato, de naturaleza Directivos Temporales", con la finalidad que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto de forma prioritaria se pronuncie sobre la viabilidad financiera, correspondiente al período determinado en el artículo 39 de la Ley.
- 3) La Dirección General de Recursos Humanos en Salud del citado Ministerio, debe incluir en el expediente de creación de puestos con cargo a los renglones presupuestarios 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato, de naturaleza Directivos Temporales", los Cuestionarios de Clasificación de Puestos debidamente completados.
- 4) Adjuntar un cuadro en formato digital, que contenga la información de la unidad administrativa, partida presupuestaria, título oficial de puesto y asignación salarial propuesta (salario inicial y beneficios monetarios afectos), en el entendido de que esta última no genere diferencias salariales entre clases de puestos de similar naturaleza.
- 5) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, podrá proponer la creación de puestos con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario", con títulos funcionales genéricos que permitan agrupar los perfiles similares de los descritos en el artículo 15 de la Ley.

Cumplido lo anterior, la Oficina Nacional de Servicio Civil deberá realizar con carácter de urgente, el estudio respectivo y emitir la resolución que en derecho corresponde, siendo competencia de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, asignar la fecha de vigencia a partir de la cual surte efectos la creación de los puestos y la fecha de vigencia límite, la cual será la que determina el artículo 39 de la Ley.

Por lo anterior, no será necesaria la conformación de otro expediente para la creación de puestos para el próximo ejercicio fiscal, tomando en consideración el carácter excepcional de la Ley y la fecha límite de vigencia que tendrán los puestos.

Artículo 15. Convocatorias para ocupar puestos vacantes del renglón 011 y conformación del registro. Finalizadas las convocatorias relacionadas en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, realizadas conforme a la normativa vigente, la Oficina Nacional de Servicio Civil conformará un registro del personal técnico y profesional que sea declarado elegible.

Posteriormente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitirá el Acuerdo Ministerial de nombramiento que permitirá dar el aviso correspondiente a la Oficina Nacional de Servicio Civil a través del Formulario Único de Movimiento de Personal (FUMP) o bien, el Formulario Electrónico de Movimiento de Personal (FEMP), con el objeto de tener las aprobaciones respectivas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -Guatenómias-.

Artículo 16. Del beneficio monetario único al personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Para el otorgamiento del beneficio monetario único establecido en el artículo 16 de la Ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes que permitan dar cumplimiento al citado artículo.

Para el caso de las personas nombradas o contratadas con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", una vez realizados los estudios técnicos y financieros, el citado Ministerio deberá solicitar la viabilidad financiera correspondiente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, posteriormente la Oficina Nacional de Servicio Civil realizará con carácter de urgente el estudio respectivo y emitirá la resolución que en derecho corresponde para su asignación en el Sistema y emisión del Acuerdo Ministerial que establecerá su metodología y procedimiento de aplicación.

Artículo 17. Excepción. Las solicitudes que la Autoridad Nominadora del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social presente ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para iniciar las gestiones de creación de puestos y aprobación del bono monetario único de dos mil quetzales (Q.2,000.00), no están sujetas a las fechas establecidas en el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del Presidente de la República, que contiene el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Artículo 18. Contratistas temporales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, podrán realizar la contratación de servicios técnicos o profesionales temporales con cargo a los renglones presupuestarios 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales".

Artículo 19. Términos de referencia. Para efecto de la vinculación de las entidades con los contratistas a los que se hace alusión en el artículo anterior, se deberá entender por términos de referencia el documento mediante el cual se establece la necesidad, objetivo y los requisitos de la contratación.

Artículo 20. Documento de formalización. Sin excepción alguna, las contrataciones de servicios técnicos o profesionales temporales, deberán formalizarse a través de un contrato escrito.

Artículo 21. Publicación. Todas las contrataciones con cargo a los renglones presupuestarios identificados en el Artículo 18 de este Reglamento, deberán publicarse obligatoriamente en el apartado que dispone el Sistema GUATECOMPRAS.

Artículo 22. Del beneficio monetario único a contratistas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Para el pago del beneficio monetario único establecido en el artículo 16 de la Ley a favor de contratistas y de otras personas contratadas bajo las demás modalidades que no se encuentren descritas en el artículo 16 de este Reglamento, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dispondrá de manera interna la forma de su otorgamiento.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO USO Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES ESTATALES EN FORMA TEMPORAL

Artículo 23. Instituciones públicas a quienes se les haya otorgado bienes inmuebles propiedad del Estado. Las instituciones públicas a quienes les fueron otorgados bienes inmuebles propiedad del Estado y que dichos inmuebles se establezcan de interés para la habilitación temporal por parte de las autoridades sanitarias, formalizarán a través del instrumento administrativo interno que corresponda, la puesta a disposición de las instalaciones o inmuebles en todo el territorio nacional, que de forma ágil y rápida puedan adecuarse a entidades públicas de prestación de servicios de salud. A través de dicho instrumento se hará constar la entrega y recepción de los inmuebles, debiendo indicar la ubicación, las características físicas y registrales de los mismos. Asimismo, deberá establecerse la temporalidad con que fueron puestos a disposición, no debiendo superar los 3 años a partir de la misma.

Dichas instituciones deberán informar a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas sobre las instalaciones o bienes inmuebles puestos a disposición y remitir copia certificada del instrumento administrativo y de los documentos de soporte que formalizan dicha disposición, con el objeto de que esa Dirección realice las anotaciones correspondientes dentro de sus registros internos referente a los bienes inmuebles que utilizarán temporalmente las autoridades sanitarias.

Las entidades públicas que pongan a disposición los bienes inmuebles a favor de las autoridades sanitarias, serán responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos que formalizaron dicha disposición, y las autoridades sanitarias serán responsables del mantenimiento y el uso correspondiente durante la temporalidad establecida.

Artículo 24. Bienes inmuebles propiedad del Estado que no estén otorgados a instituciones públicas. Aquellos bienes inmuebles propiedad del Estado que no estuvieran otorgados a favor de alguna institución pública, y que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el marco de la Ley, haya establecido de su interés, la autoridad máxima de dicho Ministerio procederá a habilitar las instalaciones mediante el instrumento administrativo interno que corresponda. En dicho instrumento deberá hacerse constar la ubicación, las características físicas y registrales de los bienes inmuebles, y la temporalidad, no debiendo superar los 3 años a partir de su habilitación.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá informar a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha habilitación, y remitir copia certificada del instrumento administrativo y de los documentos de soporte que formalizaron dicha disposición, con el objeto de que esa Dirección realice las anotaciones correspondientes dentro de sus registros internos referente a los bienes inmuebles que utilizará temporalmente ese Ministerio.

La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas verificará el cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos que formalizaron la habilitación de los inmuebles por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien será el responsable del mantenimiento y el uso correspondiente durante la temporalidad establecida.

TÍTULO VI CAPÍTULO ÚNICO CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN

Artículo 25. Campañas de divulgación. La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realizará campañas de divulgación, sensibilización e información relacionadas con:

- 1) Prevención de COVID-19;
- 2) Síntomas y señales de peligro de COVID-19 que requieran de asistencia hospitalaria;
- 3) Importancia y beneficio de la vacuna contra COVID-19; y,
- 4) Protocolo de atención para tratar los efectos o secuelas de dicha enfermedad.

La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia es responsable de realizar las gestiones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias que permitan dar cumplimiento a las campañas de divulgación.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es responsable de enviar a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, la información científica que respalde el contenido de las campañas de divulgación y el soporte audiovisual, gráfico, fotográfico y escrito en formato editable y de alta resolución, el último día hábil de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021, esto no excluye que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia pueda desarrollar la creatividad y las artes que sean necesarias para el desarrollo de las campañas de publicidad.

TÍTULO VII CAPÍTULO ÚNICO EXENCIÓN A DONACIONES

Artículo 26. Donaciones. Las donaciones en el marco de la Ley, que coadyuven a enfrentar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, otorgadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quedan exentas de cumplir con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a excepción que el donante solicite la suscripción de convenio. Para el registro de las donaciones recibidas en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, a través del módulo de registro de donaciones, se deberá solicitar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, la creación de código de fuente específica y/o código de identificación de donación en el Sistema de Gestión -SIGES- por donación, mediante el formato denominado "Formulario de donaciones, solicitud de código" Anexo 2 del Manual de Registro de Donaciones.

Los desembolsos en efectivo y/o especie provenientes de donaciones, que no fueron registrados y/o que fueron recibidos posteriores al 31 de diciembre de 2021, deberán registrarse atendiendo lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 27. Información sobre organizaciones y asociaciones de beneficencia. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, proveerán a la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria el listado de las organizaciones y asociaciones de beneficencia con las que tengan convenios suscritos y vigentes, y que presten servicios de atención sanitaria, el cual deberá ser actualizado cuantas veces sea necesario.

Asimismo, copia del documento que compruebe que las organizaciones y asociaciones de beneficencia relacionadas, se encuentran debidamente autorizadas, inscritas y actualizadas en el Registro de Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio de Gobernación.

Artículo 28. Solicitud y Resolución. En la solicitud de exención dispuesta en el artículo 22 de la Ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deberán adjuntar lo siguiente:

- 1) La documentación que compruebe que las mercancías sobre las cuales se requiere la exención de impuestos, efectivamente se encuentran vinculadas de conformidad con lo establecido en la ley, para la atención de la pandemia COVID-19, requisito esencial para que la Superintendencia de Administración Tributaria gestione la exención solicitada; y
- 2) Los documentos que la Superintendencia de Administración Tributaria requiera de conformidad con las leyes vigentes.

Completada la información, el plazo no mayor de tres (3) días hábiles para resolver la solicitud, empezará a contar a partir que el expediente se encuentre en estado de resolver.

**TÍTULO VIII
CAPÍTULO ÚNICO
VERIFICACIÓN DE PRECIOS**

Artículo 29. Precios de referencia. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía publicarán de forma semanal, cada uno en su sitio web y redes sociales, los precios de referencia del listado básico establecido en la Ley, así como los precios de referencia de los servicios hospitalarios privados orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2 y de sus variantes que origina la enfermedad COVID-19, previamente integrados de conformidad con las categorías y calidades autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La publicación de los precios de referencia semanal en un diario de mayor circulación estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 30. Certificación de precios de referencia. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Nacional de Estadística -INE- deberán remitir a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, de manera inmediata, los precios de referencia de servicios hospitalarios privados y los precios de referencia de los bienes y servicios contenidos en el listado básico contemplado en la Ley, respectivamente.

Artículo 31. Obligaciones de los proveedores. Los proveedores deberán prestar toda la colaboración requerida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, debiendo proporcionar toda la información que se les requiera sobre los precios de los bienes y servicios comprendidos en el listado básico que se establece en el artículo 5 de la Ley, así como los servicios hospitalarios privados orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2 y de sus variantes que origina la enfermedad COVID-19.

**TÍTULO IX
CAPÍTULO ÚNICO
BECAS A ESTUDIANTES DE SALUD**

Artículo 32. Disposición relativa a las becas. Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estará a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 194-86 del Presidente de la República y sus reformas, y en el Acuerdo Gubernativo Número 192-2021 del Presidente de la República, en lo que fueren aplicables.

**TÍTULO X
CAPÍTULO ÚNICO
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 33. Control y fiscalización. Conforme lo establecido en la Constitución Política de la República, la Contraloría General de Cuentas fiscalizará las acciones, gestiones y operaciones de adquisiciones y contrataciones para determinar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley y verificará si dichas acciones así como los contratos y convenios que se celebren, se ajustan a lo establecido en las leyes, reglamentos y normas vigentes.

Para los efectos anteriores, la Contraloría General de Cuentas practicará las auditorías que sean necesarias durante los procesos de adquisición y contratación así como a los procesos concluidos, sin perjuicio de otras acciones a las que se encuentra facultada.

Artículo 34. Transparencia. La Contraloría General de Cuentas verificará que las adquisiciones y contrataciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sean publicadas en sus portales respectivos, a fin de transparentar todas las actuaciones realizadas conforme a la ley y al Principio de Máxima Publicidad.

Asimismo, deberán mantener actualizada y disponible la información pública de oficio que establece la ley, para ser consultada en forma directa, presencial o electrónica.

Artículo 35. Convenios. Las adquisiciones y contrataciones que provengan de Convenios que se celebren al amparo de la Ley, serán igualmente objeto de fiscalización de conformidad con lo ordenado en el artículo 1 de la Ley y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 36. Manuales. La Contraloría General de Cuentas verificará, de conformidad con el artículo 7 de la Ley, que se hayan emitido los respectivos manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como su observancia y aplicación, para garantizar la transparencia de sus procedimientos.

Artículo 37. Infracciones. El incumplimiento, infracciones o uso indebido de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente reglamento, dará lugar a la deducción de las responsabilidades correspondientes.

**TÍTULO XI
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 38. Exención de inscripción. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 39 de la Ley, las contrataciones de servicios técnicos y profesionales individuales en general que hayan sido suscritas y aprobadas hasta el 31 de marzo del año 2022, inclusive, quedan exentas del requisito de inscripción ante el Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, no importando la vigencia de los Contratos.

Artículo 39. Acciones para la readecuación presupuestaria. Con el objeto de viabilizar la readecuación presupuestaria dispuesta en el artículo 30 de la Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas realizará el análisis correspondiente que le permita establecer las fuentes de financiamiento que serán utilizadas para ese efecto, lo cual deberá efectuar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 40. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por las autoridades superiores de las instituciones a las que se refiere la Ley, en coordinación con los rectores en la materia, observando el artículo 38 de la Ley.

Artículo 41. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA




Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lisardo Armando Bolaños Fletes
Viceministro de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía
Encargado del Despacho



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Lidia María Consuelo Ramírez Saeglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-919-2021)-30-septiembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 193-2021

Guatemala, 24 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 3-2021, se aprobó el débito del aporte programado para el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) por Q270,000,000, debido a que no cuenta con respaldo financiero, por lo que el referido Instituto solicitó autorización para una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q270,000,000)**, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de ese Instituto mediante el Punto Cuarto del Acta número 58-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, con fuente de financiamiento 4i Colocaciones internas, para compatibilizar el aporte vigente al INDE con el programado en la Administración Central.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta; y el débito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **306** de fecha **25 AGO 2021**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **267-2021** de fecha **30 AGO 2021**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q270,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>270,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>270,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>270,000,000</u>
10	De la Administración Central	270,000,000

Artículo 2. Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q270,000,000)**, distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN CATEGORÍA EQUIVALENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>270,000,000</u>
01	Actividades Centrales	270,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>270,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>270,000,000</u>
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>270,000,000</u>
991	Créditos de Reserva	270,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>270,000,000</u>
41	Colocaciones internas	270,000,000

Artículo 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Aurora González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERNO GUBERNATIVO NÚMERO 190 – 2021
Guatemala 23 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Guatemala establece que El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, y el Acuerdo Gubernativo número 540-213 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones y disminuciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan.

CONSIDERANDO

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), solicito autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, por el monto de Q191,120,000 con recursos provenientes de Ingresos de Operación y Rentas de la Propiedad y fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de contar con la disponibilidad presupuestaria para el pago a reaseguradores con primas cedidas, proveedores (Urgencias médicas) intereses en cuentas de depósitos a clientes y por siniestralidad, particularmente por la póliza del Seguro Escolar. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional, serán autorizadores de egreso en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 313 de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 273-2021 de fecha 02 de septiembre del 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere a la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (191,120,000)**, originado por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		191,120,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	131,000,000
2	Venta de Servicios	131,000,000
90	Otros servicios	131,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,120,000
1	Intereses	60,120,000
10	Por préstamos internos	16,926,000
40	Por títulos y valores	43,194,000
41	Por títulos y valores internos	43,194,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 191,120,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación al presupuesto de Egresos de el El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q191,120,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		191,120,000
11	Servicios de Captación	43,194,000
13	Servicios de Productos Corporativos	147,926,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		191,120,000
FUNCIONAMIENTO		191,120,000
SERVICIOS NO PERSONALES		98,000,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	98,000,000
OTROS GASTOS		43,194,000
881	Intereses de instituciones públicas financieras bancarias	43,194,000
ASIGNACIONES GLOBALES		49,926,000
912	Siniestros y gastos conexos	49,926,000


PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		191,120,000
31	Ingresos propios	191,120,000

Artículo 3. Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALBA


Roberto Antonio Malouf Morales
 MINISTRO DE ECONOMÍA


María Consuelo Riquelme Sotelo
 SECRETARÍA GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 261-2021

Guatemala, 13 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL PODEROSO DE ISRAEL"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL PODEROSO DE ISRAEL", constituida por medio de la escritura pública número 17 de fecha 7 de febrero de 2021, autorizadas en el municipio de Pastores del departamento de Sacatepéquez, por el Notario José Vidal López Portillo.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL PODEROSO DE ISRAEL", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226465-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 272-2021

Guatemala, 14 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO JEHOVA NISSI, MINISTERIOS MAVI; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente. Con fecha 18 de marzo de 2021 se emitió el Acuerdo Ministerial número 39-2021, el cual queda sin efecto por no haber sido publicado dentro del plazo que establece la ley.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO JEHOVA NISSI, MINISTERIOS MAVI, constituida por medio de la escritura pública número 36 de fecha 23 de diciembre de 2019, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Virginia Johanna Gálvez Franco.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO JEHOVA NISSI, MINISTERIOS MAVI, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 39-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 por no haber sido publicado en el plazo que establece la ley.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226725-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 275-2021

Guatemala, 14 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CENTRAL JESUCRISTO REY DIVINO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CENTRAL JESUCRISTO REY DIVINO, constituida por medio de la escritura pública número 571 de fecha 17 de mayo de 2021, autorizada en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, por la Notaria Lidia Josefina Medrano Medrano.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CENTRAL JESUCRISTO REY DIVINO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.-----

COMUNIQUESE,


 Lic. Genárry Rocael Reyes Mazariegos
 Ministro de Gobernación




 Lic. Oscar Humberto Conde López
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(226475-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 294-2021

Guatemala, 14 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DEL GRAN DIOS VIVIENTE; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DEL GRAN DIOS VIVIENTE, constituida por medio de la escritura pública número 22 de fecha 28 de diciembre de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Virginia Johanna Gálvez Franco.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA DEL GRAN DIOS VIVIENTE, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


 Lic. Genárry Rocael Reyes Mazariegos
 Ministro de Gobernación




 Lic. Oscar Humberto Conde López
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(226726-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 298-2021

Guatemala, 14 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA BETHEL EL LUGAR DE SU PRESENCIA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA BETHEL EL LUGAR DE SU PRESENCIA, constituida por medio de la escritura pública número 35 de fecha 23 de diciembre de 2019; autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Virginia Johanna Gálvez Franco.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA BETHEL EL LUGAR DE SU PRESENCIA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.-----

COMUNIQUESE,


 Lic. Genárry Rocael Reyes Mazariegos
 Ministro de Gobernación




 Lic. Oscar Humberto Conde López
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(226728-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 302-2021

Guatemala, 16 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS LAS BODAS DEL CORDERO MISIÓN CENTRAL, SECTOR CHOMANGO, CASERÍO SAN JOSÉ SIGUILÁ, XEQUEMELLÁ, MOMOSTENANGO**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS LAS BODAS DEL CORDERO MISIÓN CENTRAL, SECTOR CHOMANGO, CASERÍO SAN JOSÉ SIGUILÁ, XEQUEMELLÁ, MOMOSTENANGO**, constituida por medio de la escritura pública número 58 de fecha 21 de marzo de 2021, autorizada en el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, por el Notario José Alfredo Montenegro López.


Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS LAS BODAS DEL CORDERO MISIÓN CENTRAL, SECTOR CHOMANGO, CASERÍO SAN JOSÉ SIGUILÁ, XEQUEMELLÁ, MOMOSTENANGO**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(224766-2)-30-septiembre

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 317-2021**

Guatemala, 16 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS SOPLO DE VIDA CANTEL QUETZALTENANGO**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS SOPLO DE VIDA CANTEL QUETZALTENANGO**, constituida por medio de la escritura pública número 53 de fecha 16 de octubre de 2020 y aclarada en escritura pública número 26 de fecha 12 de abril de 2021, ambas autorizadas en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por la Notaria Rut Ester Méndez Ronquillo.


Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS SOPLO DE VIDA CANTEL QUETZALTENANGO**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(224768-2)-30-septiembre

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 333-2021**

Guatemala, 16 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, EL OLANI, ALDEA EL PORVENIR, SAN PABLO, SAN MARCOS**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, EL OLANI, ALDEA EL PORVENIR, SAN PABLO, SAN MARCOS**, constituida por medio de la escritura pública número 31 de fecha 28 de diciembre de 2020, autorizada en la ciudad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, por el Notario Julio Roberto Salomon Figueroa Robles.


Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, EL OLANI, ALDEA EL PORVENIR, SAN PABLO, SAN MARCOS**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226454-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 336-2021

Guatemala, 16 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, JIREH, CASERÍO NUEVO SAN CARLOS, SAN PABLO, SAN MARCOS**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, JIREH, CASERÍO NUEVO SAN CARLOS, SAN PABLO, SAN MARCOS**, constituida por medio de la escritura pública número 30 de fecha 28 de diciembre de 2020, autorizada en la ciudad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, por el Notario Julio Roberto Salomon Figueroa Robles.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO, PALABRA MIEL, JIREH, CASERÍO NUEVO SAN CARLOS, SAN PABLO, SAN MARCOS**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Genari Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(226455-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 348-2021

Guatemala, 17 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESÚS EL CORDERO DE DIOS BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESÚS EL CORDERO DE DIOS BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, constituida por medio de la escritura pública número 1 de fecha 19 de marzo de 2021, autorizada en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por la Notaria Lesly Esperanza García Gutiérrez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE JESÚS EL CORDERO DE DIOS BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Genari Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(226712-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 355-2021

Guatemala, 17 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "CIUDAD DE DIOS CASA DE DAVID"**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "CIUDAD DE DIOS CASA DE DAVID"**, constituida por medio de la escritura pública número 7 de fecha 19 de marzo de 2021, autorizada en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, por la Notaria Marlen Odilia Paz Cardona.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada **MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "CIUDAD DE DIOS CASA DE DAVID"**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]

Lic. Genfri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



[Signature]
Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226714-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 356-2021

Guatemala, 17 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGELICA PROFETICA PENTECOSTES ELOHIM"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGELICA PROFETICA PENTECOSTES ELOHIM", constituida por medio de la escritura pública número 16 de fecha 11 de febrero de 2021, autorizada en la ciudad y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA EVANGELICA PROFETICA PENTECOSTES ELOHIM", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]

Lic. Genfri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



[Signature]
Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226715-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 364-2021

Guatemala, 20 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno, no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL PIEDRAS VIVAS que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL PIEDRAS VIVAS, constituida por medio de la escritura pública número 51 de fecha 23 de septiembre de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Humberto Nolibilio Herrera Chavez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL PIEDRAS VIVAS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]

Lic. Genfri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



[Signature]

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226709-2)-30-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 365-2021

Guatemala, 20 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA PALABRA MIEL LA DESPOSADA**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA PALABRA MIEL LA DESPOSADA**, constituida por medio de la escritura pública número 47 de fecha 6 de septiembre de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Humberto Nolibilio Herrera Chavez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA PALABRA MIEL LA DESPOSADA**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma]
Lic. Genárbel Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



[Firma]
Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(226708-2)-30-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN VICEMIPYME-FMIPYMES-2-2021

El Infrascrito Secretario General del Ministerio de Economía, **CERTIFICA**: haber tenido a la vista la Resolución identificada con el número VICEMIPYME GUIÓN FMIPYMES GUIÓN DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (VICEMIPYME-FMIPYMES-2-2021) de fecha 28 de septiembre de 2021, que deja sin efecto los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del "REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", aprobados por medio de la Resolución número VICEMIPYME GUIÓN FMIPYMES GUIÓN UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (VICEMIPYME-FMIPYMES-1-2021) de fecha 13 de septiembre de 2021 y publicados en el Diario de Centro América respectivamente en el Tomo CCCXVIII, Número 16 de fecha 23 de septiembre de 2021, en las páginas 7 y 8, y en el Tomo CCCXVIII, Número 18 de fecha 27 de septiembre de 2021, en las páginas de la 6 a la 8. Asimismo, se ha tenido a la vista los Anexos actualizados del "REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", aprobados a través de la Resolución número VICEMIPYME GUIÓN FMIPYMES GUIÓN DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (VICEMIPYME-FMIPYMES-2-2021) de fecha 28 de septiembre de 2021, consistentes en Anexo 1, Guía de Requisitos para Solicitantes; Anexo 2, Guía de Evaluación para Solicitudes de Crédito; Anexo 3, Listado de Campos para Base de Datos; Anexo 4, Listado de Reportes Mensuales; y Anexo 5, Glosario de Terminología y Definiciones; los cuales son de observancia general y de interés nacional, que copiados literalmente establecen:

ANEXO 1

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITANTES

No.	REQUISITO	PERSONA INDIVIDUAL / CODEUDOR	EMPRESA INDIVIDUAL	PERSONA JURÍDICA	OBSERVACIONES
1	Formulario de solicitud de "El Crédito"	X	X	X	Formulario debidamente firmado por el solicitante, codeudor y asesor comercial. En caso de corresponder a persona jurídica será la firma del Representante Legal.
2	Copia simple de Documento Personal de Identificación (DPI) vigente	X	X	X	a) Copia de ambos lados del documento. b) En el caso de persona jurídica, DPI del Representante Legal.
3	Copia simple de Recibo de energía eléctrica o teléfono domiciliar, de la dirección reportada	X	X	X	Antigüedad no mayor a 3 meses respecto a la fecha de solicitud, debe ser de la dirección reportada y no necesariamente debe estar a nombre del Solicitante.

4	Copia simple de Patente de Comercio de Empresa	X		X	
5	Copia simple de Patente de Comercio de Sociedad			X	
6	Declaración en formato de "El Crédito", firmada por representante legal que contenga:			X	Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene participación de capital, cuando dichas inversiones, en su conjunto, representen más del 25% del patrimonio del solicitante. En el caso de acciones nominativas, el nombre completo de los socios o accionistas que tengan participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital de la entidad solicitante, indicando su porcentaje de participación. En caso el accionista sea persona jurídica, se deberán incluir los nombres completos de los titulares de acciones nominativas con participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital pagado. Nombre completo de los miembros del Consejo de Administración y gerente general, o quien haga sus veces, indicando nombre del cargo. Además, si los funcionarios indicados tienen relación de dirección o administración en otras sociedades mercantiles, deberá indicarse el nombre del cargo. Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene participación de capital, cuando dichas inversiones, en su conjunto, representen más del 25% del patrimonio del solicitante o deudor. Nombre de las personas jurídicas en las cuales ejerza un cargo de dirección o administración, indicando el cargo.
7	Declaración en formato de "El Crédito", firmada por el solicitante que contenga:	X	X		
8	Copia simple de Escritura de Constitución y sus modificaciones, incluyendo la razón de inscripción en el Registro correspondiente			X	
9	Copia simple del nombramiento del Representante Legal vigente, debidamente inscrito en el registro correspondiente			X	
10	Punto de Acta del Órgano Superior de la Sociedad para la contratación del financiamiento			X	Facultando al Representante Legal para formalizar el crédito.
11	Estados de cuenta bancarios (depósitos monetarios o de ahorros)	X	X	X	Estados de cuenta de 3 meses consecutivos y previos al mes de la fecha de presentación de la solicitud. En original y debidamente firmados y sellados por el Banco. Presentar integraciones de los rubros más relevantes (representan más del 10%). Los estados financieros deberán estar debidamente firmados por Representante Legal y Contador en original. Presentar integraciones de los rubros más relevantes (representan más del 10%). Los estados financieros deberán estar debidamente firmados por el propietario y contador en original.
12	Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del cierre que establece el Reglamento			X	
13	Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del cierre que establece el Reglamento		X		
14	Estado patrimonial, con no más de tres (3) meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, firmado por el solicitante	X			a) Presentar integraciones de los rubros más relevantes (representan más del 10%). b) Debidamente firmado en original por el solicitante.
15	Declaración de ingresos y egresos, con no más de tres (3) meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, firmado por el solicitante	X			a) Debidamente firmado en original por el solicitante.
16	Constancia de ingresos reciente (No mayor de tres (3) meses respecto al mes de la fecha de solicitud)	X			a) Debe incluir: antigüedad laboral, dependencia y cargo que ocupa, nombre completo, dirección y teléfono de la empresa, salario mensual u otros ingresos. b) Presentarse en original y debidamente firmada por representante del Departamento de Recursos Humanos, Representante Legal o funcionario responsable de la empresa. c) Aplica para solicitantes que laboren en relación de dependencia o aquellos que se desempeñen como profesionales (para lo cual deberá documentarse el régimen correspondiente en el RTU).

17	Consulta de la página electrónica de la SAT, con no más de un mes de antigüedad, donde se muestre la ausencia de omisos	X	X	X
----	---	---	---	---

REQUISITOS GENERALES:

- Si es empresa individual, el titular debe ser guatemalteco y contar con residencia en la República de Guatemala. Si es una persona jurídica debe estar domiciliada y constituida en la República de Guatemala.
- b) Todos los requisitos aplicarán de la misma forma para solicitantes que para codeudores.
- c) Para solicitudes presentadas hasta junio 2,022, las empresas deben presentar obligatoriamente Estados Financieros al cierre de 2,019. Posterior a esa fecha, deberán presentar Estados Financieros al cierre del año inmediato anterior.
- d) Para los préstamos con garantía hipotecaria, mobiliaria o mixta se deberá contratar seguro contra todo riesgo, el que deberá ser endosado a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Esta condición deberá cumplirse simultáneamente a la formalización y entregarse al momento del desembolso.
- e) No se aceptarán solicitudes que no cumplan con la entrega de todos los documentos y no podrá dejarse como condición previa (a análisis, aprobación, formalización o desembolso) la entrega de cualquier información o cumplimiento de la Guía de Requisitos o Guía de Evaluación, salvo las que expresamente se hayan indicado en esta Guía de Requisitos o Guía de Evaluación.

REQUISITOS PARA GARANTÍAS

CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

- Presentar avalúo con antigüedad no mayor a 12 meses respecto de la fecha de la solicitud, realizado por un valuador autorizado por el Banco. El avalúo deberá ser bancario, se otorgará como máximo el 70% del valor del avalúo.
- b) Historial completo o consulta electrónica reciente del Registro de la Propiedad del inmueble a hipotecar (que incluya todas las operaciones del inmueble).

CRÉDITOS CON GARANTÍA MOBILIARIA

- Presentar avalúo con antigüedad no mayor a 12 meses respecto de la fecha de la solicitud, realizado por un valuador autorizado por el Banco. El avalúo deberá ser bancario, se otorgará como máximo el 50% del valor del avalúo.
- b) Certificación contable que describa el bien a otorgar en garantía y que incluya especificaciones mínimas tales como: tipo, marca, modelo, serie, color, año.
- c) En caso de maquinaria se aceptará maquinaria nueva o que actualmente se encuentre en uso dentro de la empresa.

CRÉDITOS CON GARANTÍA MIXTA

- a) Aplican los porcentajes máximos de garantía hipotecaria y mobiliaria, en todo caso la porción fiduciaria no será mayor al 25% del monto del crédito.

RÚBRICA ILEGIBLE DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SELLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANEXO 2

GUÍA DE EVALUACIÓN PARA SOLICITUDES DE CRÉDITO

OBSERVACIONES

En caso de préstamos fiduciarios, se evaluará al Deudor y Codeudor de la misma forma, ambos deben cumplir con todos los parámetros.

VALIDACIÓN CUALITATIVA

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
1 ORIGEN	Persona individual	Ser guatemalteco con residencia en la República de Guatemala	No ser guatemalteco con residencia en la República de Guatemala	Formulario de solicitud
	Empresa individual	Titular debe ser guatemalteco con residencia en la República de Guatemala	No ser guatemalteco con residencia en la República de Guatemala	
	Persona jurídica	Domiciliada y constituida en la República de Guatemala.	No estar domiciliada ni constituida en la República de Guatemala.	
Observaciones				

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
2 EDAD	Persona individual	Ser mayor de edad y menor a 65 años	Ser menor de edad o mayor o igual a 65 años	Formulario de solicitud
	Empresa individual	Ser mayor de edad y menor a 65 años	Ser menor de edad o mayor o igual a 65 años	
	Persona jurídica	No aplica	No aplica	
Observaciones				

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
3 ANTIGÜEDAD	Persona individual	Más de un año de estabilidad laboral	Igual o menor a un año de estabilidad laboral	Formulario de solicitud
	Empresa individual	Más de un año de operación comercial	Igual o menor a un año de operación comercial	
Observaciones				

Observaciones	Persona jurídica	Solicitudes recibidas hasta junio 2022: poseer estados financieros al cierre de diciembre de 2019; solicitudes posteriores: presentar estados financieros al cierre del año inmediato anterior	Solicitudes recibidas hasta junio 2022: no poseer estados financieros al cierre de diciembre de 2019; solicitudes posteriores: no presentar estados financieros al cierre del año inmediato anterior
---------------	------------------	--	--

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empresa individual	Comercio, servicio, industria, agroindustria, artesanías y turismo	Agrícolas, pecuarias o cualquier otra actividad no especificada en los criterios "Aceptables"	Formulario de solicitud
	Persona jurídica	Comercio, servicio, industria, agroindustria, artesanías y turismo	Agrícolas, pecuarias o cualquier otra actividad no especificada en los criterios "Aceptables"	
Observaciones				

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	MONTO MÁXIMO A SOLICITAR	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
5 MONTO MÁXIMO A SOLICITAR	Microempresa	Ventas en el Estado Financiero correspondiente con un mínimo de 1 salario mínimo y menores a 191 salarios mínimos	Q80,000.00	Formulario de solicitud
	Pequeña empresa	Ventas en el Estado Financiero correspondiente con un mínimo de 191 salarios mínimos y menores a 3,701 salarios mínimos	Q1,500,000.00	
	Mediana empresa	Ventas en el Estado Financiero correspondiente con un mínimo de 3,701 salarios mínimos y menores o iguales a 15,420 salarios mínimos	Q3,000,000.00	
Observaciones	Actividad emprendedora	Ventas en el Estado Financiero correspondiente con un mínimo de 1 salario mínimo y menores o iguales a 15,420 salarios mínimos	Q80,000.00	

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
6 IVE	IVE y Anexo de Productos	IVE verificado	IVE no verificado	Formulario de Solicitud (Verificación realizada por Departamento de Cumplimiento)
	Observaciones			

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
7 SIRC	Consulta Buró SIRC	Categoría A o B en cada uno de los últimos 12 meses	Categoría C, D o E en alguno de los últimos 12 meses	Consulta en portal SIB o en enlace generado por PRECREDIT
		Mora menor o igual a 3 meses en cada uno de los últimos 12 meses	Mora mayor a 3 meses en alguno de los últimos 12 meses	
		No tener el código A en el último mes	Tener el código A en el último mes	
		No tener el código Z en cualquier mes de los últimos 3 años	Tener el código Z en cualquier mes de los últimos 3 años	
Observaciones		No tener alguno de los códigos G, B, Y, J, D o R en cualquier mes de los últimos 5 años	Tener alguno de los códigos G, B, Y, J, D o R en cualquier mes de los últimos 5 años	
		El listado de códigos SIRC aplicables a este programa será rubricado por las partes al momento de la suscripción del contrato y formará parte integral del mismo.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
8	INFORNET	Sin juicios que aparezcan en Listado de Juicios No Permitidos, o bien presenta alguno de estos juicios pero con sus respectivos desistimientos	Con juicios que aparezcan en Listado de Juicios No Permitidos	Consulta en INFORNET o en enlace generado por PRECREDIT
	Observaciones	El Listado de Juicios No Permitidos aplicables a este programa será rubricado por las partes al momento de la suscripción del contrato y formará parte integral del mismo.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
9	BASES PLANES DE GOBIERNO	No aparece en listado de beneficiarios como Deudor o Codeudor en créditos otorgados en los programas de Fondo de Protección de Capitales o Fondo para Crédito de Capital de Trabajo	Aparece en listado de beneficiarios como Deudor o Codeudor en créditos otorgados en los programas de Fondo de Protección de Capitales o Fondo para Crédito de Capital de Trabajo	Base de Datos de "El Crédito" con el listado de beneficiarios de los Fondos o en enlace generado por PRECREDIT
	Observaciones			

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
10	SAT	No aparece: a) omiso, b) declaración pendiente de presentar.	Aparece: a) omiso, b) declaración pendiente de presentar.	Consulta efectuada en Portal SAT o en el enlace generado por PRECREDIT
	Observaciones	En caso de aparecer algún omiso o declaración pendiente de presentar, el solicitante deberá ponerse al día en sus obligaciones con SAT (Superintendencia de Administración Tributaria) antes de gestionar el crédito.		

VALIDACIÓN FINANCIERA

Para las solicitudes ingresadas hasta junio 2022, los estados financieros al cierre de diciembre 2019 serán la base para la validación financiera, en lo sucesivo serán los estados financieros al cierre del año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
1	RAZONABILIDAD DE INGRESOS CON BASE A FLUJOS BANCARIOS	Persona Individual >=60% Empresa Individual >=60% Persona Jurídica >= 70%	Persona Individual <60% Empresa Individual <60% Persona Jurídica < 70%	Estados de cuenta originales emitidos por los Bancos en donde los solicitantes manejen sus recursos, debidamente sellados y firmados por el Banco.
	Observaciones	Razonabilidad será igual a: Promedio mensual de depósitos bancarios de todos los estados de cuenta presentados (meses consecutivos) dividido entre el promedio mensual del monto de ventas netas al cierre de los Estados Financieros que correspondan o los ingresos reportados.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
2	CAPACIDAD DE PAGO	<=40%	>40%	Declaración de Ingresos y Egresos.
	Observaciones	Persona individual: se calculará RCI = Relación cuota ingreso (Por RCI se entenderá como la sumatoria de los pagos de intereses y capital de todas las obligaciones financieras, incluyendo la nueva deuda requerida, entre, el ingreso bruto)		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
3	MONTO DEL CRÉDITO A VENTAS	<=35%	>35%	Estados Financieros del cierre que establece el Reglamento.
	Observaciones	En caso de rechazo, y de cumplir todos los demás parámetros, se deberá reducir monto.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
3	MONTO DEL CRÉDITO A VENTAS	<=40%	>40%	Estados Financieros del cierre que establece el Reglamento.
	Observaciones	Por Monto del Crédito a Ventas se entenderá: como el Monto del crédito dividido entre el monto de ventas netas en el Estado Financiero al cierre que establece el Reglamento. En caso de rechazo, y de cumplir todos los demás parámetros, se deberá reducir monto.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
4	ENDEUDAMIENTO	<=60%	>60%	Estados Financieros del cierre que establece el Reglamento.
	Observaciones	Se considerará para el cálculo de endeudamiento, únicamente los pasivos a la fecha de los Estados Financieros del cierre que establece el Reglamento, no se considerará el monto del crédito solicitado. En caso de rechazo, y de cumplir todos los demás parámetros, se deberá reducir monto.		

CRITERIO A EVALUAR		ACEPTABLE	RECHAZO	FUENTE DE INFORMACIÓN / COMENTARIOS
5	Fiduciaria	Cumple con todos los parámetros de la Validación Cualitativa y Validación Financiera	No cumple con cualquiera de los parámetros de la Validación Cualitativa o Validación Financiera	
	Hipotecaria	a. Avalúo realizado por valuador autorizado por el Banco. b) Avalúo tiene antigüedad no mayor a 12 meses respecto a la fecha de solicitud. c) Relación deuda entre valor de garantía bancaria es igual o menor al 70%	a. Avalúo no fue realizado por valuador autorizado por el Banco. b) Avalúo tiene antigüedad mayor a 12 meses respecto a la fecha de solicitud. c) Relación deuda entre valor de garantía bancaria es mayor al 70%	Avalúo de las garantías presentadas.
	Mobiliaria	a. Avalúo realizado por valuador autorizado por el Banco. b) Avalúo tiene antigüedad no mayor a 12 meses respecto a la fecha de solicitud. c) Relación deuda entre valor de garantía bancaria es igual o menor al 50%	a. Avalúo no fue realizado por valuador autorizado por el Banco. b) Avalúo tiene antigüedad mayor a 12 meses respecto a la fecha de solicitud. c) Relación deuda entre valor de garantía bancaria es mayor al 50%	Avalúo de las garantías presentadas. En caso de maquinaria, deberá ser nueva o en uso actualmente dentro de la empresa.
5	Mixta	En caso se incluya garantía fiduciaria, el monto que garantiza el monto del crédito es igual o menor al 25%.	En caso se incluya garantía hipotecaria, el monto que garantiza el monto del crédito es mayor al 25%.	En caso se incluya garantía hipotecaria o mobiliaria, deberán considerarse los límites de porcentaje indicados para cada tipo de garantía.
	Observaciones	En caso de rechazo y cumplir todos los parámetros de Validación Cualitativa y Validación Financiera, se deberá reducir el monto para cumplir con el porcentaje establecido.		

Consideraciones:

a) Personas individuales que dentro de su patrimonio declaren acciones (participación accionaria en otras empresas), deberá presentar certificación contable para que puedan ser consideradas como parte de su situación patrimonial, la certificación deberá indicar como mínimo: nombre de la empresa, giro del negocio, dirección, valor total de activos y patrimonio (indicando la fecha de referencia), número de acciones y porcentaje de participación que corresponde.

b) Personas individuales que dentro de su patrimonio presenten bienes inmuebles, deberá presentar integración para que pueda ser considerado como parte de su situación patrimonial, el detalle deberá indicar como mínimo: ubicación (departamento y municipio), dirección completa, tipo de propiedad (lote, terreno o inmueble), uso actual, datos registrales, valor comercial y área de terreno.

RÚBRICA ILEGIBLE DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SELLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANEXO 3**LISTADO DE CAMPOS PARA BASE DE DATOS****DATOS DEL CLIENTE**

	Correlativo	Descripción del Campo	Tipo de Dato	Longitud de Campo
Identificación	1	Código de Cliente	Alfanumérico	25
	2	Tipo persona	Numérico	2
	3	Código Único de Identificación -CUI- del DPI	Numérico	13
	4	Número de pasaporte	Alfanumérico	25
	5	País de emisión del pasaporte	Numérico	3
	6	Número de identificación tributaria (NIT)	Alfanumérico	25
Datos Personales	7	Primer apellido	Alfanumérico	20
	8	Segundo apellido	Alfanumérico	20
	9	Primer nombre	Alfanumérico	20
	10	Segundo nombre	Alfanumérico	20
	11	Otros nombres	Alfanumérico	20
	12	Apellido de casada	Alfanumérico	20
	13	Fecha de nacimiento	Fecha	8
	14	Nivel académico	Alfanumérico	80
	15	Género	Numérico	1
Domicilio	16	Dirección	Alfanumérico	125
	17	Dirección-departamento	Numérico	6
	18	Dirección-municipio	Numérico	3
Empr esa	19	Razón o denominación social	Alfanumérico	100
	20	Representante legal	Alfanumérico	100
	21	Nombre comercial	Alfanumérico	100
	22	Registro Mercantil	Alfanumérico	100
	23	Patente de Comercio	Alfanumérico	100
	24	Tipo de Sociedad	Alfanumérico	100
	25	Identificación Representante Legal	Alfanumérico	20
	26	Tomo	Alfanumérico	20
	27	Folio	Alfanumérico	20
	28	Asiento	Alfanumérico	20
	29	Fecha Registro	Fecha	8
	30	Punto de acta	Alfanumérico	100
Perfil Económico	31	Actividad económica a la que se dedica el deudor	Numérico	4
	32	Monto de ingreso anual	Numérico	18
	33	Fuente de ingreso	Numérico	1

DATOS DEL CRÉDITO

	Correlativo	Descripción del Campo	Tipo de Dato	Longitud de Campo	
Información General del Préstamo	1	Número de Préstamo	Alfanumérico	25	
	2	Moneda	Numérico	2	
	3	Tipo de documento de formalización	Numérico	2	
	4	Fecha de concesión	Fecha	8	
	5	Fecha de vencimiento	Fecha	8	
	6	Capital Otorgado	Numérico	18	
	7	Monto Desembolsado	Numérico	18	
	8	Forma de pago capital	Numérico	2	
	9	Forma de pago intereses	Numérico	2	
	10	Fecha de vencimiento del período de gracia del capital	Fecha	8	
	11	Tasa de interés	Numérico	5	
	12	Agrupación del activo crediticio	Numérico	2	
	13	Actividad económica destino del préstamo	Numérico	4	
	14	Área geográfica departamento-destino de los fondos	Numérico	6	
	15	Área geográfica municipio-destino de los fondos	Numérico	3	
	16	Departamento-Otorgó-Préstamo	Numérico	6	
	17	Municipio-Otorgó-Préstamo	Numérico	3	
	18	Número de acta	Alfanumérico	25	
	19	Código de Cliente	Alfanumérico	25	
	Información	20	Estado del Préstamo	Numérico	2
		21	Tasa de interés (Mes)	Numérico	5

Solicitud	22	Saldo de capital	Numérico	18
	23	Monto de capital amortizado en el mes	Numérico	18
	24	Monto de entregas de capital en el mes	Numérico	18
	25	Monto total de las cuotas de capital en mora	Numérico	18
	26	Meses de morosidad en cuotas de capital	Numérico	3
	27	Monto de intereses en mora	Numérico	18
	28	Meses de morosidad de intereses	Numérico	3
	29	Monto de interés amortizado en el mes	Numérico	18
	30	Número de Solicitud del activo crediticio	Alfanumérico	25
	31	Monto Solicitado	Numérico	18
	32	Ingresos Mensuales	Numérico	18
	33	Fecha de Solicitud	Fecha	8
	34	Documento de Identificación	Alfanumérico	25
	35	Nombre Cliente Individual/Jurídico	Alfanumérico	100

DATOS DE TRANSACCIONES DE PAGO

	Correlativo	Descripción del Campo	Tipo de Dato	Longitud de Campo
Información General del Préstamo	1	Número de Préstamo	Alfanumérico	25
	2	Fecha de Transacción	Fecha	8
	3	Código de Cliente	Alfanumérico	25
	4	Total Pago	Numérico	18
	5	Número de Documento	Numérico	18
	6	Número de Cuota Pagada	Numérico	8
	7	Tipo de Pago (Pago Cuota, Adelanto de Capital, disminución de plazo)	Numérico	5
	8	Agencia Recepción	Numérico	4
	9	Forma de Pago (Efectivo, cheques, cuenta)	Numérico	4
Información Mensual	10	Estado del Préstamo	Numérico	2
	11	Tasa de interés (Al pago)	Numérico	5
	12	Saldo de capital Antes de pago	Numérico	18
	13	Monto de capital amortizado	Numérico	18
	14	Monto de Intereses amortizado	Numérico	18
	15	Monto de intereses en mora	Numérico	18
	16	Cuotas atrasadas	Numérico	3
	17	Otros pagos amortizados	Numérico	18

RÚBRICA ILEGIBLE DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SELLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANEXO 4**LISTADO DE REPORTES MENSUALES**

Correlativo	Descripción del Reporte
1	Reporte Saldo de Cartera
2	Reporte de Préstamos por Estado
3	Reporte de Préstamos Desembolsados
4	Reporte de Préstamos en Cobro Judicial
5	Reporte de Préstamos Atrasados
6	Reporte por cuotas de atraso
7	Reporte información general de clientes

RÚBRICA ILEGIBLE DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SELLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANEXO 5**GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES**

- Actividad Emprendedora:** es aquella que incluye el descubrimiento, evaluación y explotación de oportunidades para introducir nuevos productos o servicios, nuevos procesos de producción, nuevas materias primas, nuevos mercados y nuevas fórmulas organizativas a través de «esfuerzos organizativos» que previamente no existían, lo que puede ser realizado tanto por las empresas ya existentes como por nuevas empresas creadas, siempre que cumplan con alguna de las categorías de clasificación de MIPYME.
- Actividad Empresarial:** Es toda aquella acción que una empresa lleva a cabo con el objetivo final de producir y/o comercializar sus bienes, productos o servicios, generando ingresos a la empresa y, por lo tanto, generando un volumen monetario para agrandar sus ganancias y ganar, posteriormente, un volumen de tamaño interno mayor para evolucionar, siempre y cuando estén comprendidas entre las actividades económicas de comercio, servicio, industria, agroindustria, artesanías y/o turismo.
- Actividades Económicas de Comercio, Servicio, Industria, Agroindustria, Artesanías y/o Turismo:** Para efectos de la aplicación de las actividades económicas establecidas en el presente Reglamento, se deberá tomar en consideración la nomenclatura de las Actividades Económicas definida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.
- Capacidad de Pago:** Es la capacidad económico-financiera de los deudores de generar flujos de fondos que provengan de sus actividades y que sean suficientes para atender oportunamente el pago de sus obligaciones.
- Crédito Fiduciario:** Es la modalidad de crédito con garantía de la responsabilidad mancomunada solidaria de una o más personas individuales o jurídicas con solvencia moral y capacidad económica y financiera.
- Deudores:** Son las personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento de "El Crédito" o constituyen garantía de una obligación crediticia; así como, las personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.
- El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala:** Se le denominará simplemente "El Crédito".
- El Fondo:** Se refiere al Fondo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, establecido en los Decretos números 12-2020 y 13-2020 del Congreso de la República.
- Emprendedor:** Es toda persona individual o jurídica con visión innovadora de negocios, productos y servicios, quien aprovecha las oportunidades presentes en el entorno, a través de la innovación de procesos dinámicos que generen competitividad; y, cuyo resultado sea la creación de valor para satisfacer las necesidades de ingresos de la persona o la empresa, la economía nacional y la sociedad. Para efectos del presente Reglamento, debe de realizar alguna actividad emprendedora, de acuerdo a lo establecido en la literal a) de este Glosario.

- j) **Empresa:** Entidad formada por distintos elementos humanos, técnicos y materiales, y que tiene como objetivo conseguir algún beneficio económico o comercial.
- k) **Endeudamiento Directo:** Es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, incluyendo las garantías obtenidas y los montos de créditos formalizados pendientes de recibir, provenientes, entre otros, de créditos en cuenta corriente y de entrega gradual, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, que una persona individual o jurídica ha contraído como titular.
- l) **Endeudamiento Indirecto:** Es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, que una persona individual o jurídica, sin ser titular del crédito, ha contraído en calidad de fiador, codeudor, garante, avalista u otro de similar naturaleza.
- m) **Endeudamiento Total:** Es la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor para efecto de la evaluación del riesgo crediticio.
- n) **Esperas o Diferimientos de Pagos:** Es el período de tiempo que "El Crédito" puede conceder al deudor para normalizar o cancelar sus adeudos.
- o) **Estado de Ingresos y Egresos:** Declaración escrita que contiene todos los ingresos mensuales y anuales, de una persona individual o jurídica, de los cuales se deducen sus egresos en los mismos períodos para determinar su capacidad de contraer nuevas obligaciones.
- p) **Estado Patrimonial:** Declaración escrita que contiene todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona individual o jurídica, para determinar su patrimonio neto.
- q) **Fondo Revolvente:** Los recursos provenientes del Fondo para Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas por la cantidad de Q400,000,000.00 fueron asignados por el Congreso de la República al Ministerio de Economía, para el otorgamiento de créditos, con la característica fundamental de implementar un "Fondo Revolvente", lo cual tiene implícito la permanencia en el tiempo de dicho Fondo. Este Fondo Revolvente tiene la particularidad de garantizar la continuidad en el tiempo del otorgamiento de créditos con los recursos provenientes de las recuperaciones mensuales de los créditos que se otorguen.
- r) **MIPYME:** Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.
- s) **Mora:** Es el atraso en el pago de una o más de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos en las fechas pactadas, en cuyo caso se considerará en mora el saldo del activo crediticio.
- t) **Reestructuración:** Es la ampliación del monto, la modificación en la forma de pago o de la garantía de un activo crediticio.
- u) **Solicitantes:** Son las personas individuales o jurídicas que solicitan créditos de "El Fondo" administrado por "El Crédito", con el fin de financiar actividades empresariales y de emprendimiento; así como las personas individuales o jurídicas propuestas como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

RÚBRICA ILEGIBLE DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SELLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Y, para remitir a donde corresponda y surta los efectos legales consiguientes, se extiende, firma y sella la presente certificación, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de año dos mil veintiuno (2021).


DE CARLOS ALBERTO BARRILLAS SARTI
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA


 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

(226959-2)-30-septiembre



MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

APROBAR: EL REGLAMENTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúa los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

APROBAR:
 EL REGLAMENTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN:

TÍTULO I
 CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Tasas administrativas	Monto
1	Por solvencia municipal que se extienda.	Q 10.00
2	Por constancia de residencia y cargas familiares	Q 10.00
3	Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal.	Q 50.00
4	por elaboración de contratos administrativos y su ampliación (locales municipales).	Q 200.00
5	Constancia de ingresos.	Q 10.00
6	Por elaboración y/o ampliación de contrato de obras.	Q 0.00
7	Renovación de contrato de arrendamiento de local en el mercado municipal.	Q 100.00
8	Por inscripción de Hipotecas.	Q 10.00
9	Contrato de arrendamiento de nuevo local municipal.	Q 200.00
10	Por zanjeo para instalación de agua potable	Q 300.00
11	Por instalación de drenaje	Q 500.00
12	Por elaboración de solicitud de servicios	Q 10.00
13	Por cobro de tasa de servicio de alumbrado público	Q 21.62
14	Por destace de cada ganado por cabeza	Q 50.00

Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Tasa por inspección de inmueble	Monto
1	Por asignación de nomenclatura municipal, por cada casa	Q 25.00

Artículo 3. Tasas por licencias de operación de transporte. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

No	Tasas por licencia de operaciones de transporte	Monto
1	Por autorización de operación de Moto-taxi y Taxi, stickers y hojas de inscripción	Q 850.00
2	Por autorización de operación de Pick Up Fleteros	Q 650.00
3	Derecho de circulación mensual de Moto-taxi	Q 50.00
4	Derecho de circulación mensual de Taxi y Fleteros	Q 50.00
5	Renovación de contrato de Moto-taxi cada 7 años.	Q 850.00
6	Calcomanía distintiva de vehículos de transporte	Q 50.00

Artículo 4. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

No.	Tasas por arrendamientos de bienes municipales	Monto
1	Por arrendamiento del Salón de Honor Municipal Numero uno	Q 500.00
2	Por arrendamiento del Salón de Honor Municipal Numero dos	Q 600.00
3	Por arrendamiento del Salón de Honor Municipal Numero tres	Q 300.00
4	Por arrendamiento del Salón de Honor Municipal Numero cuatro	Q 300.00
4	Por arrendamiento de cada toldo por día	Q 100.00
5	Por arrendamiento de locales interiores primer nivel por mes	Q 150.00
6	Por arrendamiento de locales interiores segundo nivel por mes	Q 100.00
7	Por arrendamiento de locales grandes interiores segundo nivel	Q 200.00
8	Por arrendamiento de locales exteriores por mes	Q 200.00
9	Por arrendamiento de cubículos por mes	Q 30.00
10	Por renovación de contrato de cubículos anual	Q 100.00
11	Por arrendamiento de locales interiores para empresas mercantiles	Q 500.00
12	Por arrendamiento de locales exteriores para empresas mercantiles	Q1000.00
13	Por rotulado de locales municipales	Q 100.00
14	Por rotulado de locales municipales para empresas mercantiles	Q1000.00
15	Tasas por mejoras autorizadas de locales municipales se pagara según el trabajo	Q 100-500
16	Por mora por cada mes atrasado	Q 15.00
17	Por uso de los baños públicos municipales sin papel	Q 1.00
18	Por uso de los baños públicos municipales con papel	Q 2.00
19	Por arrendamiento del estadio municipal por día	Q 200.00

Artículo 5. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

No.	Tasa de Mercado y piso de plaza	Monto
1	Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales	Q 2.00
2	Por piso de plaza, por metro cuadrado épocas navideñas	Q 25.00
3	Por piso de plaza, por metro cuadrado por tiempo de feria	Q 30.00
4	Por suscripción de arrendamiento nuevo ingreso único pago.	Q 500.00

Artículo 6. Tasas por la prestación del servicio de agua potable. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

No	Tasa por la prestación de servicio de agua potable	Monto
1	Tasa por concesión de media paja de agua	Q 3,000.00
2	Por reparación de agua domiciliar	Q 100.00 a 500.00
3	Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica cabecera municipal	Q 50.00
4	Tasa mensual por abastecimiento de agua por uso comercial	Q 100.00
5	Traspaso de título de agua	Q 300.00
6	Por cambio de medidor de agua	Q 100.00
7	Reposición de Título de Agua	Q 150.00
8	Por reconexión de agua domiciliar	Q 100.00
9	Por reconexión de agua comercial e industrial	Q 150.00

Artículo 7. Tasas por operación de cable y otros equipos de transmisión de señal. Por la autorización de licencia de la empresa de cable y otros equipos de transmisión de señal, se cobrará en la siguiente tabla:

No	Tasas por operación de cable y otros equipos de transmisión de señal.	Monto
1	Renovación de licencia de operación de cable y otros equipos de transmisión de señal	Q 1,200.00

Artículo 8. Tasas por extracción de basura. Por servicio municipal por extracción de basura se establece:

No	Tasas por recolección de basura	Monto
1	Por derecho al servicio de recolección de basura, a Depósito, Abarroterías y panaderías el mes.	Q 10.00
2	Por derecho al servicio de recolección de basura domiciliarias.	Q 10.00

Artículo 9. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

No	Multas	Monto
1	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q 100.00
2	Por arrojar basura y desechos sólidos después del horario de recolección en lugares establecidos	Q 100.00
3	Por obstaculizar aceras, sin previa autorización, al día	Q 100.00
4	Por manchar paredes o muros de propiedad municipalidad, estatal	Q 100.00
5	Por orinar o defecar en vías públicas	Q 100.00
6	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas,	Q 100.00
7	Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q 100.00
8	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinales o verter desechos o líquidos contaminantes en el drenaje por día	Q 100.00
9	Por instalar rótulos publicitarios sin autorización	Q 200.00

Artículo 10. Tasa municipal por construcción de viviendas.

No	Monto	
1	Construcción de viviendas familiares hasta dos locales comerciales.	Q 150.00
2	Construcción de iglesias.	Q 150.00
3	Construcciones industriales, comerciales (tres locales o más), bodegas, colegios, edificaciones y las que se lleven a cabo en inmuebles en propiedad cualquiera que sea su ubicación.	Q 400.00
4	Construcción de muro perimetral.	Q 250.00
5	Construcción de muro de contención	Q 250.00
6	Movimiento de tierra	Q 100.00
7	Ampliación, remodelación, reparación o modificación	Q 100.00

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales que cada caso en particular requiera. **Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia en 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. **CERTIFICA:** Que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Noé Zacarías Gale Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo.Bo. Pedro Osorio Quinillo
ALCALDE MUNICIPAL

(224784-2)-30-septiembre



MUNICIPALIDAD DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 73-2020 PUNTO OCTAVO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ: **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN DONDE APARECE EL PUNTO OCTAVO DEL ACTA SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE CELEBRADA EL VIENTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE: /-----
ACTA SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (73-2020). En la cabecera municipal de Ciudad Vieja Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte, siendo las seis horas en punto, constituidos en el Salón de Sesión es del Honorable Concejo Municipal del municipio de CIUDAD VIEJA SACATEPÉQUEZ, Presidida por el señor alcalde municipal Licenciado Clemente Federico Arturo Bethancourt Sánchez; con la asistencia de los Síndicos Municipales primero y segundo, señores: Juan Carlos de Paz Paredes y Hermógenes Rosas Jiménez; y los Concejales Municipales: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, los señores: Carlos Amílcar Villalta Gutiérrez, Artemio Mendoza Hernández, Víctor Leonel Hernández Castellanos, Daniel Vásquez Martínez y Edgar Orlando Marroquín Olayo en su orden respectivamente y la Secretaria Municipal la Licenciada Cristiana Rosalía Hernández Gómez que certifica con el propósito de llevar a cabo la presente SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, como sigue: /-----
OCTAVO: El honorable concejo municipal procede a conocer y analizar el Reglamento Para El Funcionamiento Tratamiento, Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos del Municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** La importancia de contar con un reglamento cuyo fin sea la participación e involucramiento de los vecinos de este municipio, para llevar a cabo las estrategias necesarias y lograr una ciudad limpia. **CONSIDERANDO:** La necesidad de implementar un reglamento que permita orientar a la población sobre el funcionamiento de una cultura de gestión integral de los residuos y desechos sólidos, para propiciar la conservación del medio ambiente de este municipio. **CONSIDERANDO:** Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al concejo municipal el conocimiento, decisión y deliberación de los asuntos municipales. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, así como lo que establecen los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos tres, nueve, treinta y tres y treinta y cinco del Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos. En unanimidad de criterios **ACUERDA:** 1) Aprobar el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIONES DEL SERVICIO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento, tratamiento, disposición final de desechos sólidos en el Municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. Artículo 2. Naturaleza del servicio. El control sobre la disposición final de

desechos y residuos sólidos es competencia propia de la Municipalidad. Cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionario a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los Artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal y en este reglamento. **Artículo 3. Entidades responsables.** La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, la Policía Municipal de Tránsito y Comunitaria y el Juzgado de Asuntos Municipales son las entidades responsables de velar por que el reglamento se aplique correctamente, en cuyo caso corresponda a cada uno de estas unidades y sin preferencias ni excepciones de ninguna naturaleza. **Artículo 4. Obligatoriedad de suscribirse al servicio.** Para garantizar una eficiente y ordenada disposición de los desechos sólidos y evitar la proliferación de basureros clandestinos, todos los vecinos y residentes del municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez están obligados a depositar su basura en el Centro de Acopio Provisional designado para tal efecto; debiendo cancelar la tarifa autorizada por la autoridad correspondiente, la cual debe de aparecer impresa en el mencionado depósito y en un lugar visible a los usuarios. En caso de personas de paso están obligadas a depositar, en los depósitos autorizados, la basura que generan en el lugar del consumo de productos alimenticios. Queda terminantemente prohibido el depósito de la basura en el Centro de Acopio Provisional a las personas individuales y jurídicas que no son vecinos ni residentes del municipio de Ciudad Vieja. **Artículo 5. Áreas públicas.** Corresponde a cada vecino mantener limpio el frente de su casa y a la municipalidad el ornato de las áreas públicas municipales. **CAPÍTULO II. OPERACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ACOPIO PROVISIONAL.** Artículo 6. Administración del servicio. Se nombrará un encargado para la administración del servicio, quien será nombrado por el Alcalde Municipal y estará bajo la dirección del Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal quien contará con el apoyo del personal que se contrate para el efecto y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por que el servicio se preste de forma eficiente, ordenada y en el horario establecido.
- Velar porque los desechos sólidos depositados sean única y exclusivamente de vecinos del municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez.
- Cobrar la tarifa autorizada y presentar las cuentas exactas a donde corresponde, diariamente.
- Llevar un registro de los usuarios del servicio, como entregar el correspondiente comprobante de pago por el servicio prestado, sin excepción.
- Supervisar y coordinar las actividades asignadas de los empleados municipales encargados de la prestación del servicio.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Informar al Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental y al Juzgado de Asuntos Municipales o al Alcalde Municipal en su defecto, sobre las violaciones al presente reglamento que haya verificado y documentado.
- Solicitar a los usuarios el respectivo Documento Personal de Identificación para comprobar su residencia y su vecindad en el municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios: Los usuarios del servicio del centro de acopio provisional de desechos sólidos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Entregar los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos en bolsas plásticas cerradas.
- Velar por que los desechos que entreguen no causen daño o lesiones a las personas que los manipulen.
- No botar basura en la vía o lugares públicos.
- Pagar el monto de la tarifa autorizada y exigir la entrega de la constancia de pago.
- Mantener limpias las aceras y corredores que circulan su casa.
- Denunciar a la administración del servicio la creación de basureros clandestinos, de empresas que presten el servicio sin contar con la autorización municipal o de cualquier otra anomalía o violación al presente reglamento.
- Entregar, cuando sea requerido por el Encargado del centro de acopio municipal provisional el respectivo Documento Personal de Identificación.

Artículo 8. Establecimientos abiertos al público. Todos los establecimientos abiertos al público deben colocar, en áreas visibles, recipientes con tapadera adecuados para el depósito de la basura que generen sus clientes. En caso de la existencia de ventas en la vía pública, que estén debidamente autorizadas, las mismas deben contar con sus respectivos recipientes con tapadera para el depósito de basura que generan. En las disposiciones anteriormente descritos, la Unidad de Negocios en conjunto con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ciudad Vieja deberá mantener el control de estas disposiciones. **Artículo 9. Desechos hospitalarios o tóxicos.** Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, centros de salud y otras instituciones similares, que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001. **Artículo 10. Desechos agrícolas y pecuarios.** Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán separarlos de los desechos comunes y no serán recibidos en el Centro de Acopio Provisional Municipal debiéndose dar el manejo establecido en las leyes y reglamentos que regulan esa materia. Además, será PROHIBIDO depositar estos desechos en el sistema de drenaje municipal. **Artículo 11. Desechos provenientes de construcciones:** El traslado de los desechos provenientes de construcciones, NO SERAN RECIBIDOS, por el centro de acopio provisional de dicha municipalidad; siendo responsabilidad del dueño del inmueble donde se realiza la construcción el traslado a un lugar autorizado para su depósito, siendo terminantemente prohibido su depósito en cualquier lugar del municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. **Artículo 12. Actividades eventuales.** Los comerciantes y personas particulares, autorizadas, que habitual o eventualmente desarrollen actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos, mercados, lugares de recreación y otros análogos, permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes con tapadera y bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generan su actividad. Asimismo, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad. La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado. **TÍTULO II. DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS. CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.** Artículo 13. Lugar de disposición final. Se establece como lugar para la disposición final de los desechos sólidos generados por los vecinos o por los recolectores autorizados por la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos, el Centro de Acopio Provisional. **Artículo 14. Plan de manejo del Centro de Acopio Provisional Municipal.** La Unidad de Gestión Ambiental Municipal en coordinación con el representante del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Puesto de Salud local, elaborarán un Plan de Manejo Ambiental General para el buen funcionamiento del Centro de Acopio Provisional Municipal, en el que se establecerán las normas, las metas y los objetivos, con un sistema de monitoreo que estará sujeto a revisión y actualización de una forma anual; el mencionado plan debe incluir la forma en que el Centro de Acopio Provisional Municipal, será limpiado de manera que el mismo no sirva como foco de contaminación para el municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, incluyendo a los responsables del cumplimiento de dicha actividad de limpieza. **Artículo 15. Reglamento interno del Centro de Acopio Provisional Municipal.** El funcionamiento de cada vertedero habilitado por la Municipalidad se regirá por lo establecido en su correspondiente Reglamento; sólo se permitirá el ingreso al Centro de Acopio Provisional, durante las horas de operación del mismo, a los vehículos debidamente autorizados y personas que con su documento Personal de Identificación acrediten ser del municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. **Artículo 16. Lotes baldíos.** Es prohibido el depósito de Desechos Sólidos en los lotes baldíos. Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en los lotes baldíos estén circulados o no y no pudieran determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario, usufructuario o encargado del predio. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven. **Artículo 17. Estructura tarifaria y cobro del servicio del Centro de Acopio Provisional Municipal.** Por el servicio del Centro de Acopio Provisional Municipal y disposición de residuos y desechos, el encargado cobrará la tasa establecida en el plan de tasas y al mismo tiempo extenderá el comprobante de pago por dicho servicio, utilizando talonarios autorizados para el efecto. **TÍTULO III. PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES. CAPÍTULO I. PROHIBICIONES Y SANCIONES.** Artículo 18. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio del Centro de Acopio Provisional Municipal, la conservación del Medio Ambiente y la Preservación del Ornato, se prohíbe a la población:

- Los establecimientos autorizados de conformidad al "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, HOSPEDAJE, HIGIENE O ARREGLO PERSONAL, RECREACIÓN, CULTURA Y OTROS QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" deberán contar con los depósitos adecuados para el almacenamiento de los desechos sólidos debiendo ser reciclados para su disposición final, los cuales serán Supervisados por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, estando obligados los establecimientos a autorizar el acceso para el cumplimiento de dicha inspección. Quien no cumpla con lo preceptuado en este Artículo será

sancionado con multa de QUINIENTOS (Q.500.00) hasta CINCO MIL QUETZALES (Q.5.000.00) dependiendo de la clasificación establecida en el reglamento antes mencionado. b. Todos los Hospitales, Centros de Salud y Clínicas nacionales y privadas; deberán ser equipados con sistemas de incineración aprobados por Salud Pública con sede en el municipio y ser supervisados por La Unidad de Gestión Ambiental Municipal en coordinación con el delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Puesto de Salud local. así mismo los restos infecciosos deberán almacenarse en depósitos cerrados metálicos instalados en lugares adecuados. Quien no cumpla con lo preceptuado en este Artículo, será sancionado con multa de QUINIENTOS (Q.500.00) HASTA CINCO MIL QUETZALES (Q.5.000.00). c. Los establecimientos educativos públicos y privados, almacenarán sus desechos en depósitos adecuados y cerrados. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa de CIENTO QUETZALES (Q.100.00) HASTA QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). d. Los mercados contarán con depósitos con suficiente capacidad para el almacenamiento diario de los desechos. Los arrendatarios contarán con depósito individual que descargaran diariamente en los depósitos generales de cada mercado. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa de CIENTO QUETZALES (Q.100.00) HASTA QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). e. Los recipientes colocados en lugares públicos, por parte de la municipalidad, serán utilizados para basura de consumo inmediato, quedando prohibido utilizarlos para depositar basura del uso comercial y domiciliario. Quien no cumpla con este artículo será sancionado con multa de TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). f. Queda terminantemente prohibido a los constructores, almacenar los desechos de la construcción en la vía pública, estando obligados a evacuarlos diariamente. Quien no cumpla con este Artículo, será sancionado con multa de TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). g. Todas las ventas callejeras y al aire libre que estén debidamente autorizadas, deberán contar con recipientes apropiados para el almacenamiento de los desechos. Quien no cumpla con lo preceptuado se le impondrá una multa de TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). h. Queda terminantemente prohibido tirar basura en la vía pública, parques, plazas o lugares no autorizados. Quien fuere sorprendido incumpliendo esta disposición, será sancionado con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). Quienes fueren sorprendidos infringiendo esta disposición, en vehículos automotores o en animales de carga, será sancionado con una multa de MIL QUETZALES (Q.1.000.00) A CINCO MIL QUETZALES (Q.5.000.00). i. Queda terminantemente prohibido arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionada con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). j. Queda terminantemente prohibido orinar o defecar en la vía pública. Quien fuere sorprendido infringiendo esta disposición, será sancionada con una multa de CIENTO QUETZALEZ (Q.100.00) HASTA QUINIENTOS QUETZALEZ (Q.500.00). k. Queda terminantemente prohibido arrojar cadáveres de animales en la vía pública o en terrenos baldíos. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). l. Queda terminantemente prohibido dejar excremento de mascotas en la vía pública. La persona quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionada con una multa de CIENTO QUETZALES (Q.100.00) HASTA QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). m. Queda terminantemente prohibido arrojar bolsas de basura o escombros en la vía pública, cauces o terrenos baldíos. La persona quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionada con multa de CIENTO QUETZALES (Q.100.00) HASTA QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). n. Queda terminantemente prohibido usar bocinas o altoparlantes para hacer propaganda comercial sin previa autorización de la Municipalidad. La persona quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionada con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). ñ. Queda terminantemente prohibido arrojar y quemar llantas o basura en la vía pública, lotes o sitios baldíos. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). o. Queda terminantemente prohibido entregar basura domiciliar a personas indigentes o en estado de ebriedad. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con multa de CIENTO QUETZALES (Q.100.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). p. Queda terminantemente prohibido escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). q. Queda terminantemente prohibido colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionado con multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). r. Queda terminantemente prohibido efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública y cualquier otra actividad que generen desechos. Quien fuere sorprendido violando esta disposición, será sancionada con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). s. Los negocios de ventas de alimentos y de bebidas alcohólicas, deberán de contar con un lugar destinado al servicio sanitario, que tenga suficiente amplitud y que esté ventilado convenientemente hacia el exterior. En el servicio sanitario deberá haber un inodoro, un lavamanos en perfecto estado y limpio. Quien no cumpla con este reglamento será sancionado con una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). t. Queda totalmente prohibido la quema de basura en la vía pública y en cualquier suelo de la circunscripción del municipio. Quien no cumpla con este reglamento será sancionado con una multa de QUINIENTOS QUETZALEZ (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). u. Queda terminantemente prohibido tirar o lanzar basura u otros objetos en la vía pública, des- de un vehículo estacionado o en marcha. Quien no cumpla con este reglamento será sancionado con una multa de DOSCIENTOS QUETZALES (Q.200.00). v. Queda prohibido tirar, lanzar o abandonar en la vía pública basura y objetos que pueden entorpecer la libre locomoción o la circulación peatonal y vial. será sancionada con una multa de TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00). w. Queda totalmente prohibido para las personas individuales, jurídicas y comerciantes, esparcir o dispersar, sustancias corrosivas, tóxicas y dañinas al medio ambiente, tanto en el aire como en los suelos de la vía pública. aún y cuando esas sustancias fueran del giro normal del negocio, a quien se le sorprenda incumpliendo esta disposición del presente reglamento, será sancionado con una multa de UN MIL (Q.1.000.00) A CINCO MIL QUETZALEZ (Q.5.000.00). Estando sujeto en caso fuera un negocio, a evaluación por parte de la Unidad de Negocios y el Juzgado de Asuntos Municipales al cierre definitivo del establecimiento. Artículo 19. En caso las disposiciones de las literales de la h a la m, literales p y t. fueran quebrantadas por personas que no fueren vecinas del municipio de Ciudad Vieja, se les aplicará el DOBLE DE LA MULTA respectivamente para cada caso, establecidas en el artículo anterior. Artículo 20. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado en los lugares establecidos para el efecto. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal en su defecto, de conformidad con el Código Municipal. Sin perjuicio de la suspensión correspondiente se aplicará una multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00) HASTA MIL QUETZALES (Q.1.000.00). Artículo 21. Imposición de Sanciones. El juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal en su defecto, podrá imponer las multas establecidas en este reglamento. En caso de reincidencia de lo establecido en los artículos anteriores, el infractor pagará el DOBLE DE LA MULTA ESTABLECIDA, sin perjuicio, cuando sea aplicable, de la suspensión temporal o cierre definitivo del establecimiento o puesto y la cancelación de la licencia o autorización otorgada previamente. Artículo 22. Recolección Privada. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio Privado de recolección, transporte y manejo de Desechos Sólidos en el municipio. El Consejo Municipal otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio. Artículo 23. La recolección de los Desechos Sólidos por personas o empresas privadas. La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias y otros, sólo se podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado. Artículo 24. La concesión del servicio de recolección y transporte de los Desechos Sólidos. Esta actividad se hará de conformidad a lo estipulado en los artículos 74 al 77 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. Artículo 25. En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública o que ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio. En este caso el Juez de Asuntos Municipales o alcalde en su defecto, aplicará multa conforme lo establecido en el Código Municipal. TÍTULO IV. CAPITULO I. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 26. Vigilancia para evitar la proliferación de Basureros Clandestinos. El encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal con el apoyo de la Policía Municipal deberá mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que haya en el municipio y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos. Artículo 27. Política de Reciclaje. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y La Oficina Municipal de Relaciones Públicas realizará constantemente campañas de sensibilización sobre temas relacionados sobre la protección de los recursos naturales y la protección del ambiente en general. Artículo 28. Contratación de servicios de extracción de Desechos Sólidos Privados. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte

particular para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso, los servicios contratados deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión de la oficina de Servicios Públicos Municipales para lo cual el honorable Consejo Municipal deberá regirse de acuerdo a la Ley de Contrataciones y demás leyes relacionadas. Artículo 29. Apoyo sectorial de municipalidades aledañas al municipio. La municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que vecinos inescrupulosos de otros lugares boten basura en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan. Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal de conformidad con el Código Municipal, La Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes relacionadas para lo cual podrá contar con el apoyo técnico de las demás departamentos municipales y dependencias del Estado. Artículo 32. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este reglamento. Artículo 33. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio. En la Cabecera Municipal de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. La secretaria municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del concejo municipal.

Licda. Cristiana Rosella Hernández Gómez
Secretaría Municipal

Lic. Clemente Federico Arturo Bethancourt Sánchez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ ACTA NÚMERO 76-2021 PUNTO OCTAVO

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN DONDE APARECE EL PUNTO OCTAVO DEL ACTA SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:-----
ACTA SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (76-2021). En la cabecera municipal de Ciudad Vieja Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las seis horas en punto constituidos en el Salón de Sesión es del Honorable Concejo Municipal del municipio de CIUDAD VIEJA SACATEPEQUEZ. Presidida por el señor alcalde municipal Licenciado Clemente Federico Arturo Bethancourt Sánchez, con la asistencia de los Síndicos Municipales primero y segundo, señores: Juan Carlos de Paz Paredes y Hermógenes Rosas Jiménez; y los Concejales Municipales: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, los señores: Carlos Amílcar Villalta Gutiérrez, Artemio Mendoza Hernández, Víctor Leonel Hernández Castellanos, Daniel Vásquez Martínez y Edgar Orlando Marroquín Olayo en su orden respectivamente y la Secretaria Municipal la Licenciada Cristiana Rosella Hernández Gómez que certifica con el propósito de llevar a cabo la presente SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL como sigue:-----
OCTAVO: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Ciudad Vieja del Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: En el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, ésta elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno, y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos, y dispone de sus recursos patrimoniales; CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía municipal, indica que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de ordenanzas y reglamentos. CONSIDERANDO: Que el impuesto y multas a que se refiere el decreto 15-98 del Congreso de la República, le corresponde a las municipalidades del país, para el desarrollo local; y que se hace indispensable contar con una herramienta normativa que señale el trámite administrativo para el cobro por la vía judicial el Impuesto Único Sobre Inmuebles. POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren y fundamento en lo que pare el efecto establecen los Artículos 1, 3.6, 9.33, 35, 67, 99, 100 de Código Municipal y los Artículos 1, 2, 3, 8, 11, 20, 21 y 24 de la Ley de Impuesto Único sobre Inmuebles, por unanimidad de votos de sus integrantes ACUERDA: I) Emitir y Aprobar el Reglamento para aplicar el procedimiento para la notificación y cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- del Municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. ARTICULO 1. OBJETO. El presente reglamento de observancia general tiene como objeto establecer la regulación para aplicar el procedimiento para la notificación y cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- del Municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. ARTICULO 2. RESPONSABLES. La Municipalidad de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, es el Encargado de la Oficina del IUSI. emitirá la liquidación del Impuesto Único Sobre Inmuebles atrasado, de conformidad con la Ley, en la dirección registrada por el contribuyente y por los medios necesarios facultados por ley. ARTICULO 3. NOTIFICACIÓN. La liquidación correspondiente se notificará al contribuyente, haciéndosele el requerimiento de pago; por lo que tendrá un plazo de veinte (20) días calendario para realizar el pago requerido o el contribuyente podrá asumir la actitud que considere de conformidad al Artículo 34 del Decreto 15-98 del Congreso de la República. ARTICULO 4. CERTIFICACIÓN. Transcurrido el tiempo de espera de la notificación se emitirá Certificación por medio de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a requerimiento del Encargado de la Oficina del IUSI, quien en la certificación detallarán el historial de la liquidación del Impuesto Único Sobre Inmuebles atrasado, de conformidad con la Ley; ARTICULO 5. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Realizada la certificación al Encargado de la Oficina del IUSI, el Juez de Asuntos Municipales, emitirá la resolución que en Derecho corresponde, confirmando la liquidación y la trasladará a la Secretaría Municipal para que esta sea certificada con el Visto Bueno del Alcalde Municipal; dicha certificación constituye título ejecutivo suficiente para el cobro por la vía judicial del impuesto adeudado. ARTICULO 6. SEGUIMIENTO. Emitido el título ejecutivo, el Alcalde Municipal dispondrá su remisión al Área Jurídica para la emisión de la demanda correspondiente; así mismo, de considerarlo pertinente, podrá requerir el auxilio de abogado particular, para poder actuar bajo la dirección y procuración de este en la tramitación del Juicio Económico Coactivo. ARTICULO 7. PAGO. Una vez presentada la demanda ante el Juzgado correspondiente, no se podrá autorizar convenio de pago alguno, a menos que el contribuyente deposite en las cajas municipales la suma adeudada más el diez por ciento del valor adeudado en calidad de gasto judicial administrativo definido en caja como MULTAS ADMINISTRATIVAS en virtud de los gastos incurridos para la presentación de la demanda, obteniendo así la solvencia de pago. ARTICULO 8. DESISTIMIENTO. Si el contribuyente cancelara lo adeudado más gasto judicial administrativo una vez presentada la demanda de Juicio Económico Coactivo, ante el Juzgado correspondiente, el Concejo Municipal, autoriza al Alcalde Municipal a que, teniendo a la vista la solvencia de pago correspondiente, se emita el memorial de Desistimiento pertinente, poniendo fin al proceso. ARTICULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Ciudad Vieja, Sacatepéquez. ARTICULO 10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. El Concejo Municipal al establecer la necesidad de modificar o ampliar el presente reglamento, emitirá el acuerdo correspondiente, haciéndolo de conocimiento de los responsables de su aplicación. ARTICULO 11. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. II) Certifíquese para lo que corresponda.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación en una hoja de papel bond tamaño oficio. En la Cabecera Municipal de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. La secretaria municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del concejo municipal.

Licda. Cristiana Rosella Hernández Gómez
Secretaría Municipal

Lic. Clemente Federico Arturo Bethancourt Sánchez
Alcalde Municipal

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

TERRY LEE CHUMBLER, estadounidense y JENNIFER ALEJANDRA GRAMAJO CRUZ, guatemalteca requieren celebrar su matrimonio civil, emplazo si hubiere impedimento en 6 av. 15-41 z. 1, 4 nivel, of. 6, Municipio y Departamento de Guatemala. Guatemala, 27 de septiembre del 2021. Lic. PAMELA SUSSETH SANTIZO VICENTE Abogada y Notaria Col. 14,897

(226464-2)-30-septiembre

NESTOR HUGO PADILLA PEREZ, de nacionalidad nicaragüense; y ANA AZUCENA MEDINA GÓMEZ, de nacionalidad guatemalteca; SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta MUNICIPALIDAD, y para efectos de ley se emplaza a quien sepa de impedimento legal para el mismo. - MARIO CESAR ESCOBAR GARCIAOFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA TEL. 22858284

(226466-2)-30-septiembre

TITULOS SUPLETORIOS

TITULO SUPLETORIO 12006-2019-00448. Of. 5°. Liliana del Pilar, Cindy Sobeidy y Yoselin Tamara de apellidos González Cifuentes, titula Inmueble urbano, ubicado en 1ra calle 3-26 zona 3, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 147.06 Mts2. NORTE: DE E0 a E1, azimut 97° 33', 23", 11.32 Mts, de E1 a E2, azimut 6°, 11', 33", 4.17 Mts, con Santos Rigoberto Isidro Miguel, de E2 a E3, azimut 98°, 20', 50", 5.43 Mts, con Luis Fernando Juárez Orozco; ORIENTE: DE E3 a E4, azimut 189°, 15', 55", 7.31 Mts, con Luis Fernando Juárez Orozco; SUR: de E4 a E5, azimut 249°, 22', 47", 18.60 Mts, con Patrocinio Rosalio Orozco Juárez y Erminia Bilga Escobar de Pérez, 1ra calle de por medio de 15.00 Mts, de ancho pavimento; y, PONIENTE: de E5 a E0, azimut 7°, 24', 57", 12.00 Mts, con Santos Rigoberto Isidro Miguel. El inmueble tiene construcción, no tiene cultivos, tiene servicios municipales y carece de servidumbres activas y/o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 20/08/2021. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(222865-2)-01-14-30-septiembre

TITULACIÓN SUPLETORIA 06004-2018-00278-Of. 3°. Not. 2°. HECTOR ROLANDO PEREZ CORO, titula supletoriamente bien inmueble urbano, ubicado en Barrio San Sebastián del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, con área de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: de la estación siete al punto observado ocho, una distancia de nueve punto cero cinco metros, azimut de doscientos noventa y un grados, trece minutos, once segundos, colinda con Eddy Noemí Medina Robles de Gómez, callejón de tres metros de ancho de por medio. SUR: de la estación doce al punto observado cero, una distancia de tres punto cuarenta y dos metros, azimut de noventa y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos, colinda con Manolo De Jesús Morales Lemus, calle pública de por medio. ORIENTE: de

la estación cero al punto observado uno, una distancia de trece punto dieciocho metros, azimut de cuatro grados, dieciocho minutos, treinta y ocho segundos, de la estación uno al punto observado dos, una distancia de nueve punto veinticuatro metros, azimut de noventa y cuatro grados, veintidós minutos, once segundos, colinda con Zoila Esperanza Rodríguez de Donis; de la estación dos al punto observado tres, una distancia de tres punto cincuenta y dos metros, azimut de trescientos cuarenta y nueve grados, treinta y seis minutos, cincuenta y dos segundos, colinda con Luisvin Augusto Gonzalez Donis; de la estación tres al punto observado cuatro, una distancia de once punto cuarenta metros, azimut de trescientos cuarenta y cinco grados, cero tres minutos, treinta y ocho segundos; de la estación cuatro al punto observado cinco, una distancia de ocho punto treinta metros, azimut de trescientos cincuenta y nueve grados, veintidós minutos, cero ocho segundos; de la estación cinco al punto observado seis, una distancia de cuatro punto noventa metros, azimut de veintinueve grados, cero cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos; de la estación seis al punto observado siete, una distancia de seis punto setenta y seis metros, azimut de trescientos cincuenta y tres grados, veinticinco minutos, treinta y nueve segundos, colinda con Eddy Noemí Medina Robles de Gómez. PONIENTE: de la estación ocho al punto observado nueve, una distancia de doce punto sesenta y cinco metros, azimut de ciento noventa grados, cero un minutos, cincuenta y un segundos; de la estación nueve al punto observado diez, una distancia de diez punto noventa y siete metros, azimut de ciento setenta y seis grados, cuarenta y un minutos, treinta y seis segundos, colinda con Eddy Noemí Medina Robles de Gómez; de la estación diez al punto observado once, una distancia de uno punto cero seis metros, azimut de doscientos setenta y un grados, cero un minutos, veintiocho segundos; de la estación once al punto observado doce, una distancia de veinticinco punto ochenta y dos metros, azimut de ciento ochenta y un grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, colinda con Linna Eleane González Donis. El inmueble carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y no tiene matrícula fiscal, no goza ni soporta servidumbres activas, ni pasivas, no tiene gravámenes, anotaciones, ni limitaciones, no tiene construcciones, sin cultivos, circulado al lado poniente con pared de concreto y al lado norte, sur y oriente con alambre de púas y postes de madera. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Santa Rosa. Cuilapa, 14 de julio del año 2021. Licda. Ingrid Yesenia Chavarría Morán.

(224211-2)-01-14-30-septiembre

TITULO SUPLETORIO 12006-2020-00100. Of. 4°. Juan Florentín Fuentes Bautista y Armando Samuel Pérez Figueroa, titula Inmueble Rustico, ubicado en Aldea San Francisco Soche, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 993.84 Mts2. NORTE: de E0 a E1, azimut 118°, 4', 42", 17.70 Mts, con Venancia Gómez; ORIENTE: de E1 a E2, azimut 207°, 57', 33", 57.21 Mts, con Bertha López y Enrique Fuentes, camino de por medio de 2.15 Mts, de ancho, de terracería; SUR: de E2 a E3, azimut 300°, 15', 56", 17.27 Mts, con Salomé Fuentes, camino de por medio

de 6.50 Mts, de ancho de terracería; PONIENTE: de E3 a E0, azimut 27°, 30', 40", 56.55 Mts, con Francisco Emiliano Fuentes Ramírez. El inmueble tiene construcción, tiene cultivos, tiene servicios municipales, carece de servidumbres activas y/o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 20-08-2021. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(224220-2)-01-14-30-septiembre

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 22004-2021-00139 Of. 4°. Not. 3°. GERARDO AVISAÍ HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ-. Solicita titulación supletoria, de un inmueble naturaleza urbana, no es conocido por algún nombre en particular, ubicado en quinta calle seis guión sesenta y cuatro zona uno, municipio de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, dicho inmueble que se pretende titular tiene como mejoras una casa de habitación construida de paredes de block, techo de terraza, y piso de granito, cuenta con sus servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, no tiene cultivo alguno, carece de servidumbres activas y pasivas, se usa para vivienda de familia y cuenta con linderos propios por todos sus rumbos construidos de paredes de block. EXTENSION SUPERFICIAL: 143.73mts.2 y se encuentra localizado actualmente dentro de las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0 a la 1: azimut 117°4'21", distancia 8.70mts, con Dina Amparo Farfán Barco, carretera CA guión ocho de por medio; de la estación 1 a la 2: azimut 207°20'50", distancia 15.55mts, con Josías Jonadab Hernández y Hernández; de la estación 2 a la 3: azimut 298°14'44", distancia 9.90mts, con Esdras Abdy Hernández y Hernández, Obed Manfredo Hernández y Hernández y Josafath Hernández y Hernández; de la estación 3 a la 4: azimut 31°48'53", distancia 15.40mts con Obed Manfredo Hernández y Hernández y Josafath Hernández y Hernández. Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo. Jutiapa, 28 de julio de 2021. Licda. Karen Mariela Muñoz López, secretaria.

(224173-2)-1-14-30-septiembre

T.S. No. 12004-2,021-00057.Of. 4°. ANGÉLICA LISBETH ESCOBAR LÓPEZ, solicita titulación supletoria inmueble rústico ubicado cantón Concepción, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, área 164.27 Mts.2, medidas y colindancias NORTE: 4.95 mts. con predio de la Iglesia Evangélica Centro Americana, SUR: 5.79 mts. con Menfil Rabanales, calle de por medio, ORIENTE: 30.59 mts., con predio de Iglesia Evangélica Centro Americana y PONIENTE: 30.59 mts., con Marta Lidia López. Mojoneros bien reconocidos en los costados, cuenta con casa de habitación paredes de block y terraza, servicio de energía eléctrica residencial, agua potable municipal y drenaje, carece de cultivos, servidumbres activas y pasivas, registro y matrícula fiscal, se cita colindantes e interesados inmueble titular, hágase esta publicación.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión social Civil y Económico Coactivo Malacatán, San Marcos. 09-07-2021. Licda. MARICRUZ DE LEON MALDONADO. Sría.

(224244-2)-1-14-30-septiembre

T.S. No. 12004-2,021-00055.Of. 2°. OTTO MARIO MALDONADO

SADOVAL, solicita titulación supletoria inmueble urbano ubicado cantón Mariscal I, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, área 146.10 Mts.2, medidas y colindancias NORTE: partiendo del vértice norponiente en línea recta hacia el oriente 6.50 mts. quiebra en línea recta hacia el sur 1.86 mts. y finalmente quiebra en línea recta hacia el oriente 7.01 mts. con Mario Augusto Maldonado Reyes, SUR: 8.90 mts. con Mario Augusto Maldonado Reyes, ORIENTE: 12.10 mts., con Mario Augusto Maldonado Reyes, callejón de 1.25 mts. de por medio y PONIENTE: 13.68 mts., con Pablo Enrique Guzmán Gramajo Mojoneros bien reconocidos en los costados, cuenta con casa de habitación de 2 niveles, el 1er nivel paredes de block, y techo de terraza, el 2°. Nivel, Paredes de block y techo de lámina de zinc, cuenta con servicio de energía eléctrica residencial, agua potable municipal y drenaje, con una servidumbre de paso activa que consiste en callejón que atraviesa un terreno del señor Mario Augusto Maldonado Reyes, callejón de 1.25 mts. de ancho y que da acceso al inmueble a titular, carece de cultivos, servidumbres pasivas, registro y matrícula fiscal, se cita colindantes e interesados inmueble titular, hágase esta publicación.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión social Civil y Económico Coactivo Malacatán, San Marcos. 23-08-2021. Licda. MARICRUZ DE LEON MALDONADO. Sría.

(224243-2)-1-14-30-septiembre

T.S. No. 12004-2019-00014 Of. 3°. RUDY ORLANDO MAZARIEGOS PÉREZ, solicita titulación supletoria de inmueble urbano, ubicado en Cantón Concepción, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, área de 104.85 Mts.2, medidas y colindancias siguientes: NORTE: 19.50 mts., con Roberto Reyna; SUR: partiendo del vértice suroriental 6.50 mts., quiebra hacia el norte 3.67 mts., quiebra hacia el poniente 4.20 mts., quiebra hacia el norte 1.60 mts., y finalmente quiebra hacia el poniente 6.30 mts., con Rudy Mazariegos y Julio Morales; ORIENTE: 8.77 mts., con Rosa de Gomez; PONIENTE: 3.50 mts., con Joel Orozco. Mojoneros bien reconocidos en todos sus lados, cuenta con casa de habitación de paredes de block y techo de láminas de zinc, servicio de energía eléctrica y agua potable, carece de cultivos, servidumbres, limitaciones o cuestión pendiente con terceros, sin nombre y matrícula fiscal, se cita a colindantes e interesados en el inmueble.

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatán, San Marcos, 23-08-2021. Licda. MARICRUZ DE LEON MALDONADO. SECRETARIA.

(224241-2)-1-14-30-septiembre

SUPLETORIA 09006-2021-00423 Of. 3. HÉCTOR SALVADOR MAZARIEGOS OCHOA como mandatario de MARIO RAUL RODAS SANTIAGO, titula inmueble rustico ubicado en LOS CERECIOS DEL CASERÍO EL TIGRE CALCAJA QUETZALTENANGO, área 7445.166 Mts2, linda: NORTE: E. 1 P.O. 2 mide 19.821 mts, azimut: 136° 28'3.91" Gregorio Gramajo, E. 2 P.O. 3 mide 10.274 mts. azimut: 45° 02'0.6' E. 3 P.O. 4 mide 10.277 mts, azimut: 50°21'13.02' Luis Armando Mejía; E. 4 P.O.5 mide 7.619 mts. azimut: 132°59'42.05' E.5 P.O. 6 mide 6.283 mts, azimut: 133°9'43.03', E. 6 P.O. 7 mide 6.622 mts, azimut: 133° 14'15.39' E. 7 P.O. 8 mide 4.412 mts, azimut: 62° 44'16.89', E. 8 P.O. 9 mide

15.374 mts, azimut: 43° 35'23.88' Rosa Mejía, E. 9 P.O. 10 mide 33.893 mts, azimut: 134°05'6.60', E. 10 P.O. 11 mide 22.591 mts, azimut: 104° 39'13.84' camino, ORIENTE: E. 11 P.O. 12 mide 30.900 mts, azimut: 187° 27'29.76' camino, SUR: E.12 P.O. 13 mide 5.406 mts, azimut: 264° 17'18.07', E. 13 P.O. 14 mide 6.762 mts, azimut: 252° 14'44.32', E. 14 P.O.15 mide 2.376 mts, azimut: 245° 52'59.83', E. 15 P.O. 16 mide 6.630 mts, azimut: 262° 0'24.37', E. 16 P.O. 17 mide 15.023 mts, azimut: 264° 0'59.57', E. 17 P.O. 18 mide 14.452 mts, azimut: 203° 0'15.92', E. 18 P.O. 19 mide 5.016 mts, azimut: 201° 37'8.35', E. 19 P.O. 20 mide 9.469 mts, azimut: 209° 7'13.54' Santiago Sapón E. 20 P.O. 21 mide 30.008 mts, azimut: azimut: 296°54'17.64', E. 21 P.O. 22 mide 5.058 mts, azimut: 297° 51'6.93' Oscar Ovalle, E. 22 P.O. 23.14.215 mts, azimut: 296°55'51.55', E. 23 P.O. 24 mide 10.139 mts, azimut: 297°53'31.14', E. 24 P.O. 25 mide 6.138 mts, azimut: 298° 46'41.08, E. 25 P.O. 26 mide 27.84, azimut: 292° 37'10.57' azimut: 299° 3'9' Eulogio Tzul, PONIENTE: E. 26 P.O. 27 mide 8.799 mts, azimut: 15°42'16', E. 27 P.O. 28 mide 7.723 mts, azimut: 20°03'18', E. 28 P.O. 29 mide 18.207 mts, azimut: 34° 9'31.55', E. 29 P.O. 1 mide 24.094 mts, azimut: 35° 38'40.77' camino principal Caserío el Tigre. Es para cultivos de la región, una parte tiene sembrado maíz, no cuenta con construcciones, servicios públicos, no soporta servidumbres activas ni pasivas. E= estación. P.O. Punto Observado.

Jdo. 1°. de 1°. Instancia Civil de Quetzaltenango. Abogado. Gerbert Sergio Cajbón Secretario. 18/08/2021.

(222874-2)-1-14-30-septiembre

Titulación Supletoria No. 13003-2019-00492 Of. 3°. ROSARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, solicita titulación supletoria del inmueble rústico ubicado en Sector 1 de la aldea La Barranca, municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango; con extensión superficial de 283.54 Mts2. Con las medidas y colindancias: Norte: 21.35 Mts., con Gaspar Cristobal Rodríguez y Juan Edilberto Cristóbal Rodríguez, en línea recta; Sur: 20.47 Mts., con Gaspar Cristobal Rodríguez y Rafael Eduardo Cristobal Rodríguez, en línea recta; Oriente: 13.67 Mts., con Yuri Mendoza López, en línea recta; y Poniente: 13.45 Mts., colinda con Juan Rodríguez Rodríguez y Bonifacia Rodríguez Pérez de Rodríguez, toma de agua de por medio, línea recta. Cuenta con casa de habitación de paredes de block, techo de lámina de zinc. No cuenta con cultivos, únicamente algunos árboles frutales. No tiene servidumbres activas ni pasivas. No tiene servicios municipales. Para efectos legales se hace la presente. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Huehuetenango, 27/07/2021.- Mario Héctor López Calmo. Secretario.

(225451-2)-16-30-sep-15-oct

Titulación Supletoria No. 05008-1992-00883 Of. 3°. SAMUEL HERRERA TAHUITE, promueve supletoria Inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Avenida Central número seis guión cincuenta y ocho, zona tres Barrio San Antonio del Municipio de Palín, departamento de Escuintla, consistente en un terreno con un área de 152.21 Mts2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.71 Mts. colinda con Carlos Mueres Chacón. AL SUR: 4.28 Mts. colinda con Nery Amilcar

Amado Ronquillo, Avenida Central de por medio. AL ORIENTE: 33.90 Mts. colinda con Juan Pablo Herrera Paiz; AL PONIENTE: 33.90 Mts. colinda con Marcela Herrera Tahuite. En dicho inmueble se encuentra una construcción que cubre en su totalidad el ancho del inmueble, de oriente a poniente, construida de block con varios ambientes, techo de lamina de zinc, piso de cemento, no tiene cultivos, ni árboles frutales, se estima por el valor de Q 500.00, se encuentra registrado en el catastro del Impuesto Único Sobre Inmuebles de la Municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla, no tiene nombre, no tiene servidumbres activas o pasivas.

Efectos legales presente publicación. Escuintla 26 de agosto de dos mil veintiuno. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Escuintla. Esther Abigail Esquivel Contreras.

(225480-2)-16-30-sep-15-oct

09049-2016-00930 OF. 3o. MARINO ANTONIO JAVIER LÓPEZ MALDONADO, TITULA inmueble Rústico, ubicado en Los Caballitos de la Aldea Piedra Grande Mpio. de Sibilia. y Depto. de Quetgo. extensión superficial 14,878.93.mts2. Linda: N: 87 mts. con Encarnación Vásquez; S: 161.50 mts. con Ismael López, en este punto cardinal se encuentra una línea curva; O: 135.50 mts. con Francisco Gómez y Télvida Bonilla; P: 104.50 mts. con Hector Pérez, Javier Lopez y Gildardo Maldonado, barranco de por medio. Tiene construida 2 casas de habitación con paredes de adobe y techo de lamina, resto para cultivo y bosque, tiene servicios públicos, posee una servidumbre pasiva, y ninguna activa, apto para cultivo, carece de registro y matrícula fiscal. Citándose a los colindantes y personas con interés en el inmueble.

Jdo, 2do. de 1a. Inst. Civil del Mpio. y Depto de Quetgo. 18/09/17. Pedro Antulio López Granados, Victoria Eugenia Barrios Morales. Testigos de Asistencia

(224663-2)-16-30-sep-15-oct

SUPLETORIO No. 22004-2020-00559 Of. 1°. NOT. 1°. RAFAEL MAMERTO REYES MONZÓN. Solicita titulación supletoria de un inmueble rústico, sin nombre, sin dirección, sin cultivos, sin edificaciones, ubicado en Aldea Cerro Gordo, del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa; tiene linderos propios por los rumbos noreste y suroeste, consistente en cerco de alambre espigado con postes de madera. Extensión Superficial 207.56 Mts.2 y se encuentra localizado dentro de las estaciones, azimut, distancias y colindancias actuales siguientes: NOROESTE: De la estación 1 al punto de observación 2, azimut de 65°35'41", distancia de 20.10 mts. colinda con José Alejandro Vega Pérez; SURESTE: De la estación 3 al punto de observación 4, azimut de 245°35'41", distancia de 20.40 mts. colinda con Edgar Saput Morales; NORESTE: De la estación 2 al punto de observación 3, azimut de 154°45'23", distancia de 10.25 mts. colinda con callejón; SUROESTE: De la estación 4 al punto de observación 1, azimut de 336°25'59", distancia de 10.25 mts. colinda con Saul Vinicio Duarte Palma; Para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo. Jutiapa 09 de agosto de 2021. Licda. Karen Mariela Muñoz Duarte. Secretaria.

(226463-2)-30-sep-14-29-oct

TITULACIÓN SUPLETORIA No. 16006-2018-00742-Of.2°. – Ingrid Jeanette Zamora Mendoza y Elvia de la Cruz Hernández, pretenden titular supletoriamente inmueble de naturaleza urbana, ubicada en 0 calle 6-88 zona 4 Barrio Chamché, Tactic, Alta Verapaz; área 725.83 m² con las medidas y colindancias siguientes: de la estación 0 al punto observado 1, azimut 186° 28' 48.17", distancia 1.71 m., con Julián Santiago García García; De la estación 1 al punto observado 2, azimut 188° 48' 45.67", distancia 19.39 m., con Julián Santiago García García; De la estación 2 al punto observado 3, azimut 192° 15' 16.89", distancia 12.07 m., con Federico Biaffaro Xona Coy; De la estación 3 al punto observado 4, azimut 192° 18' 43.02", distancia 9.47 m., con Federico Biaffaro Xona Coy; De la estación 4 al punto observado 5, azimut 280° 48' 01.62", distancia 18.78 m., con Cesar Bartolome Chocooj Chiquin; De la estación 5 al punto observado 6, azimut 010° 35' 16.82", distancia 33.21 m., con María Caal y Glendy Cardona Guevara Va de por medio; De la estación 6 al punto observado 0, azimut 074° 02' 07.71", distancia 20.90 m., con carretera asfaltada CA – 14. Carece de servidumbres activas y pasivas. Posee servicios de energía eléctrica, agua y drenaje. Cuenta con una construcción de block de 2 niveles, en el segundo nivel el techo es de lámina. Carece de cultivos, Efectos legales se hace publicación. Abogados, Gustavo Adolfo Miranda Cú y Persida Carlota Leal Coy, Testigos de Asistencia. Juzgado de 1°. Instancia Civil del Departamento de Alta Verapaz, Cobán, Alta Verapaz, 14 de julio de 2021.

(226444-2)-30-sep-14-29-oct

EDICTOS

JOEL ANGEL DÍAZ ESCALANTE, solicita ante mis oficios identificación de tercero de "MARILENA IRLANDA DÍAZ ESCALANTE" conocida también como "MARILENI DÍAZ ESCALANTE". Efectos legales se hace la presente. Notaría 8º calle B, San Marcos, San Marcos, Septiembre de 2021. Licda. Sucely Rubidia Fuentes Bautista de Colín, Col. 24,323, Abogada y Notaria.

(224767-2)-30-septiembre

Con fecha dieciocho de septiembre de 2021, dicté la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de DIEGO BRITO SOLIS por el de JACINTO BRITO SOLIS. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Guatemala, veintisiete de septiembre de 2021. Jacinto Fernando Bernal López. Notario. Col. 24564.

(226498-2)-30-septiembre

Con fecha 24 de septiembre de dos mil veintiuno, dicte la resolución en la cual se accedió al cambio de nombre de Evelin Paola García, por el de Evelin Paola García Elías, en cumplimiento de la Ley se hace esta publicación, Guatemala 27 de septiembre de 2021. Licda. Marta Angélica Rivera Yol. Notario. Colegiado 20248

(226487-2)-30-septiembre

HUGO GIOVANNI PARRA BALCARCEL inicio Diligencias Voluntarias de Identificación de Tercero de Marta Aída Balcárcel Valenzuela, que en vida uso y fue conocida como Marta Aída Balcárcel Valenzuela y Marta Aída Balcárcel Valenzuela de Parra. Guatemala, 24/09/2021. Lic. Mario Alfredo Barrios Herrera. Col. 5665. 2º Av. 6-11, Z1, Guatemala.

(226483-2)-30-septiembre

FELICIANA CANEL también cono-

cida e identificada legalmente con el nombre de FELICIANA LÓPEZ CHITAY solicita identificación de tercero de JERONIMO LORENZANA LORENZANA también conocido e identificado con los nombres de: Jerónimo Lorenzana Lorenzana; Gerónimo Lorenzana Lorenzana; Jerónimo Lorenzana y Lorenzana; y Gerónimo Lorenzana y Lorenzana. Efectos de Ley lo comunico. Lic. Gabriel Alejandro Alvarado Alvarado. Abogado y Notario. Oficina 4º. Avenida 3-70 zona 1, ciudad. Guatemala, 25 de septiembre del dos mil veintiuno. Col 14,852

(226706-2)-30-septiembre

El 10 de septiembre de 2021, se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE del menor MAYKON ALEXIS VICENTE ROMERO, por el de CRISTIAN ALEXIS VICENTE ROMERO, nombre que adoptó; y para los efectos legales se hace esta única publicación; Quetzaltenango, El 10 de septiembre de 2021. Lic. CECILIO ROMERO LÓPEZ, Abogado y Notario, Colegiado Número 23,803. 3a. Av. 2-41, Zona dos San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango

(224770-2)-30-septiembre

Telma Yolanda Lémus Villagran de Acajábón, solicitó Identificación de Tercero de Melecia de Jesús Villagran, quien en vida usó constante y públicamente los nombres de: Melecia de Jesús Villagran, Melecia Villagran Castillo, Maria Melecia Villagran, Melesia de Jesus Villagran y Melecia De Jesús Villagran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Guatemala, 20 de septiembre de 2021. Notaria. Gabriela Floridalma Garrido Montenegro, colegiado número 28534. Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 Sede Central de RENAP, Primer Nivel. Tel 24161900.

(226443-1)-30-septiembre

Con fecha 16/09/2021 dicté la resolución en la cual se accedió al cambio de nombre de Walter Harex Chamalé por el de Walter Harex Chamalé Aguilar, en cumplimiento a la ley se hace esta publicación. 14 calle 12-37, interior 43-4 Pasaje Bone, zona 1 ciudad de Guatemala. Guatemala, 17 de septiembre de 2021. Lic. Luis Fernando Villatoro López. Notario Colegiado 6243.

(226460-1)-30-septiembre

23 de septiembre de 2021, se aprobó cambio de nombre de ODETTE ONALY MENDOZA, por el de ODETH ANAHY MENDOZA, nombre que adopto, por medio de su Mandataria Especial con Representación CONCEPCIÓN ODETH LINARES MENDOZA DE DIAZ. Efectos legales se hace esta única publicación. Asunción Mita, Jutiapa 23/09/2021. Licenciada MARLIN PATRICIA RUIZ RAMÍREZ. Abogada y Notaria. Oficina: Barrio Campo de la Feria. Colegiada 30,159.

(226470-1)-30-septiembre

23 de septiembre de 2021, se aprobó cambio de nombre de la menor ADAN MIREYDA LÓPEZ VICENTE, por el de ADA MIREYDA LÓPEZ VICENTE, nombre que adopto, por medio de su señora madre MARIBEL VICENTE MARCHORRO. Efectos legales se hace esta única publicación. Asunción Mita, Jutiapa 23/09/2021. Licenciada LINDA LISBETH RAMÍREZ MARTÍNEZ. Abogada y Notaria. Oficina: Barrio La Federal. Colegiada 17203.

(226471-1)-30-septiembre

El veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de KATHERINE NICOLE

MARTÍNEZ JERÓNIMO, por el de KATHERINE NICOLE MAURICIO JERÓNIMO, nombre que adoptó. Para los efectos legales, se hace ésta única publicación. Malacatán, San Marcos, treinta de julio de dos mil veintiuno. Lic. Manuel Efraín Barrios Rabanales, Abogado y Notario, Col. 17,011. Tel: 42362683.

(226457-2)-30-septiembre

CARMELA YOMALENNY RAMÍREZ AQUINO, promovió ante mí diligencias voluntarias extrajudiciales de IDENTIFICACIÓN DE TERCERO de su señor padre CRISTOVAL RAMÍRES AYALA, quien en vida usó y fue conocido como: CRISTOBAL RAMÍREZ AYALA, CRISTOVAL RAMÍRES AYALA, CRISTOBAL RAMÍRES AYALA. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Guatemala veinticuatro de septiembre del año 2021. GLENDA MARISOL CHIC RENDERO, co-legiado: 31095, cuarta calle cinco guion sesenta y seis, fracción uno, zona, del municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.

(226450-2)-30-septiembre

El 06 de septiembre de 2021, se dictó la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de: ADELSON ALVAREZ TUM GUARCHAJ, por el de: ADELSON ALVARO TUM GUARCHAJ. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Mazatenango, Suchitepéquez, 27/09/2021. Lic. Marvin Giovanni Godínez Maldonado, Notario, Colegiado 20,843.-

(226448-2)-30-septiembre

El 03 de septiembre de 2021, se dictó la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de: THELMA REGINA JETAYÁ ZAPETA, por el de: THELMA REGINA JETAYÁ ZAPETA. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Mazatenango, Suchitepéquez, 27/09/2021. Lic. Marvin Giovanni Godínez Maldonado, Notario, Colegiado 20,843.-

(226447-2)-30-septiembre

El 03 de septiembre de 2021, se dictó la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de: LOURDES CONSUELO JETAYÁ ZAPETA, por el de: LOURDES CONSUELO JETAYÁ ZAPETA. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Mazatenango, Suchitepéquez, 27/09/2021. Lic. Marvin Giovanni Godínez Maldonado, Notario, Colegiado 20,843.-

(226446-2)-30-septiembre

MARIA ROSA TZEP MENDOZA DE TO, Promovió ante mí diligencias voluntarias extrajudiciales de IDENTIFICACIÓN DE TERCERO del señor LUIS ANTONIO TO GARCIA, quien en vida usó y fue conocido como: LUIS ANTONIO TÓ GARCÍA. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. Santa Clara La Laguna Sololá, 24 de septiembre del 2021. NICOLAS CHACÓM QUICHÉ, Notario, colegiado número 24043. Oficina Jurídica Calle Sector 1 Instituto Básico por Cooperativa, Santa Clara La Laguna Sololá.

(224765-2)-30-septiembre

El 2 de septiembre de 2,021, dicté resolución en la cual se accedió al cambio de nombre de ESTER NOHEMÍ ABIGAIL CHICHE NOJ, por el de ESTER NOHEMÍ ABIGAIL AVILA NOJ. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Notario Luis Antonio Santizo Godínez, colegiado 16459, Oficina Profesional 4ta. Calle 4-15 zona 15, Valles de Vista Hermosa, Ciudad de Guatemala.

(226718-2)-30-septiembre

EDICTO DE NOTIFICACION: EJECUCION EN VIA DE APREMIO. No.

01164-2021-00144 Of. 3°. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; a solicitud de parte y Como lo establece el artículo 107 del decreto numero diecinueve guión dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, por este medio se notifica a los ejecutados DANIEL HUMBERTO DEL ÁGUILA CRESPO y MONICA LISSETH MEJICANOS ARIAS, de la ejecución en la Vía de Apremio promovida por BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de sus Mandatarios judiciales con facultades especiales y representación, por medio de la cual se reclama la cantidad de trescientos setenta y siete mil cuatrocientos dos quetzales con sesenta y siete centavos, en concepto de capital, más intereses, comisiones, compensación, recargos, impuestos, primas y costas procesales. El título ejecutivo consiste en Primer Testimonio de la escritura pública número setecientos dieciocho, autorizada en el municipio de Villa Nueva el veintisiete de septiembre del año dos mil trece por la Notaria EVELYN LIZETT TORRES HERNANDEZ, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE CON HIPOTECA CEDULARIA ASEGURADA POR EL FHA. Se admitió para su trámite la demanda en la Vía de Apremio en resolución de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, y se le hace saber a la parte ejecutada que tiene el plazo de TRES DIAS, MÁS UN DÍA POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que se manifieste al respecto, y además las resoluciones de fechas siguientes: trece de mayo de dos mil veintiuno, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

GUATEMALA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. LIC. SAUL HAROLDO MURALLES MURALLES- JUEZ.

(226732-2)-30-septiembre

EDICTO DE NOTIFICACION: EJECUCION EN VIA DE APREMIO. No. 01164-2020-00529 Of. 2°. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; a solicitud de parte y Como lo establece el artículo 107 del decreto número diecinueve guión dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, por este medio se notifica a la señora NORMA CRISTINA GONZALEZ PORTOCARRERO DE VARGAS, de la ejecución en la Vía de Apremio promovida por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario especial judicial con representación, por medio de la cual se reclama la cantidad de quinientos setenta mil ochocientos quetzales con sesenta y un centavos, en concepto de capital, más intereses, gastos y costas procesales. El título ejecutivo consiste en Primer Testimonio de la escritura pública número trescientos veintidós, autorizada en esta ciudad el veintidós de julio de del año dos mil catorce por el Notario CARLOS ROBERTO DE LEÓN ROLDAN, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y DERECHOS DE COPROPIEDAD CON HIPOTECA CEDULARIA ASEGURADA POR EL FHA Se admitió para su trámite la demanda en la Vía de Apremio en resolución de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, y se le hace saber a la parte ejecutada que tiene el plazo de TRES DIAS, MÁS UN DÍA CON RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que se manifieste al respecto,

y además las resoluciones de fechas siguientes: once de enero de dos mil veintiuno, veinticinco de enero de dos mil veintiuno, doce de febrero de dos mil veintiuno, ocho de marzo de dos mil veintiuno, dieciocho de junio de dos mil veintiuno, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

GUATEMALA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. LIC. SAUL HAROLDO MURALLES MURALLES- JUEZ.

(226731-2)-30-septiembre

EDICTO DE NOTIFICACION: EJECUCION EN VÍA DE APREMIO. No. 01164-2020-00316 Of.1°. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; a solicitud de parte y Como lo establece el artículo 107 del decreto numero diecinueve guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, por este medio se notifica a HENRY RODOLFO CASTILLO MONTEIL del proceso ejecución en vía de apremio promovido por la entidad mercantil BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, por medio de la cual se reclama la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.620,457.64) más intereses, gastos y costas procesales. El título ejecutivo del Primer Testimonio de la escritura pública numero CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, por el notario BYRON EDUARDO ZEPEDA GUZMÁN, en el cual contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES CON HIPOTECA CEDULARIA ASEGURADA POR EL FHA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. La resolución de fecha diez de marzo de dos mil veinte, concediéndosele audiencia por el plazo de TRES DIAS, MAS UN DÍA POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que adopte la actitud procesal que considere pertinente, resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, resolución de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.

Guatemala trece de septiembre de dos mil veintiuno. JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. Lic. Saúl Haroldo Muralles Muralles / Juez.

(226730-2)-30-septiembre

La señora María Del Rosario Marroquín Colon, solicita que el nombre de: NEREIDA JOSEFINA COLON JIMENEZ nombre ya inscrito y los de NEREIDA JOSEFINA COLON JIMENEZ DE MARROQUIN y MEREDA JOSEFINA COLON JIMENEZ, corresponden e identifican a una misma persona. Guatemala, 27 de agosto de 2021.7ma ave.6-53, zona 4. Edificio El Triangulo, oficina 44. Kalidasa Estrella Ramírez Hernández, Abogada y Notaria colegiado 6653.

(226736-2)-30-septiembre

A mi oficina en 7a Ave 5-06 Z.1 NEREIDA EVANIDIA, CESAR HAROLDO Y MOISES ABEL DE APELLIDOS MAZARIEGOS RODAS, radicaron Intestado Extrajudicial de BONIFICACION RODAS, Junta de Herederos 15 Noviembre 2021, 12 hrs. Efectos legales

publicación. Retalhuleu 16 Marzo 2021. Col. 13355. Ruben Antonio Molina Minera Notario.

(224659-1)-16-23-30-septiembre

NORMA AÍDA CALEL GONZÁLEZ, radicó ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de HENRY YOVANI VÁSQUEZ LÓPEZ. Junta de herederos se señala, EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a las DIEZ HORAS, en 0 Av.10-04 Zona 6 Edificio Plaza E Tercer Nivel Of. 1. Quetzaltenango, 11 de SEPTIEMBRE, DEL AÑO 2021. Lic. Procopio Leonidas Chávez Mérida, Abogado y Notario.

(224662-1)-16-23-30-septiembre

INTESTADO No. 15003-2021-00453 Of. 1°. HEIDY MARIBEL GARCÍA GARCÍA y LESBIA VERÓNICA GARCÍA GARCÍA, radicaron proceso sucesorio intestado de la mortal de ROLANDO GARCÍA TORRES, citando a los interesados para la junta de herederos señalada para el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Baja Verapaz. Para los efectos legales se hace la presente publicación. SALAMÁ, BAJA VERAPAZ; SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Msc. RAÚL ESTUARDO SAMAYOA ALVARADO, SECRETARIO.

(225416-1)-16-23-30-septiembre

INTESTADO 15003-2021-00454 Of. 2°. ISaura CATALÁN, VICENTA GARCÍA CATALÁN, ROSA ANGÉLICA GARCÍA CATALÁN, CRISTINA AMÉRICA GARCÍA CATALÁN, BENJAMÍN DE JESÚS GARCÍA CATALÁN y WALDEMAR VILLELMAN GARCÍA CATALÁN, radicaron proceso sucesorio intestado de la mortal, de la causante EUFEMIA CATALÁN, citando a los interesados para la Junta de Herederos señalada para el día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, en la sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Baja Verapaz. Para los efectos legales se hace la presente publicación. SALAMÁ, BAJA VERAPAZ. TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. MSc. RAÚL ESTUARDO SAMAYOA ALVARADO, SECRETARIO.-

(225417-1)-16-23-30-septiembre

GLADYS MARIANA MÉNDEZ VÁSQUEZ, radicó ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado del causante BYRON DEDY MENDEZ SANTIZO, Junta de Herederos: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISEIS HORAS, mi bufete profesional 6º. calle 2-00 de la zona 1, local 2 Portal de la Ronda, Jutiapa. Cítase interesados en mortuaria. Jutiapa, 02 de septiembre del 2021. Lic. OTTO RENE MARTICORRENA JURADO, Abogado y Notario, colegiado 3607.-

(225418-1)-16-23-30-septiembre

A mi Notaría se presentaron LEYVIA ISAVET REYES RAMIREZ, OLGA MARINA REYES RAMIREZ, ARMANDO DE JESUS REYES RAMIREZ y SERGIO WILFREDO REYES RAMIREZ, radicando Proceso Sucesorio Intestado de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ PEREZ, para la Junta de Herederos se señaló audiencia para el 15 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, a celebrarse en mi oficina profesional ubicada en la 11 Av. 26-53 Z.13, Colonia La Libertad, ciudad Guatemala, para los efectos legales se cita a aquellas personas que tengan interés en la herencia. Guate.13-09-2021. Lic. Carlos Ruiz, Abogado y Notario, Colegiado. No. 8509.

(225420-1)-16-23-30-septiembre

WENDY VIRGINIA BARRIOS VALLE DE GUZMAN, radica ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de la señora MARTA DINA VALLE PINEDA. Para la junta de herederos se fija el DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO, en mi oficina profesional ubicada en la 17av. 29-13 zona 11 Las Charcas, Guatemala, Guatemala. Licda. Flor de María Hernández Molina, Abogada y Notaria colegiada 15662. (225429-1)-16-23-30-septiembre

MARÍA CRISTINA GARCÍA TURCIOS DE FLORES radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de FAUSTINO GARCÍA CALVILLO. Junta de herederos, uno de octubre de 2021, 9:00 horas, 3º calle 3-21 zona 5 Santa Cruz del Quiché, El Quiché. Lic. Alan Alexander Pérez Valdéz, col. 16810. (225430-1)-16-23-30-septiembre

SAMUEL GUMARO PEREZ RUIZ, Radico ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante AUDELIA ABREGO GOMEZ DE DIAZ, Para Junta de Herederos se fija el 05/10/2021. A las 11:00 horas en mi oficina situada en 15 calle. 4-44 A zona 1 de Escuintla. 13/09/2021. Lic. Brígido Ortega Valenzuela, Abogado y Notario, Colegiado 15,125. (225437-1)-16-23-30-septiembre

ISABEL JERÓNIMO GONZALEZ, HÉCTOR NICAEL JERÓNIMO RUIZ, MARLON ROLDANI JERÓNIMO RUIZ Y YESENIA MARIBEL JERÓNIMO RUIZ radicarón ante mi PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL del causante JESÚS RUIZ LAJUJ DE JERÓNIMO. Junta de Herederos día 29 de octubre del 2021 10:00 horas, en 15 Calle "A" 2-14 Zona 1 Oficina 106, Guatemala, Guatemala. Cito a quienes tenga interés.

Guatemala, 13 de septiembre del 2021, EVERADO XILOJ MAZARIEGOS, Abogado y Notario. Colegiada No. 19,014. (225444-1)-16-23-30-septiembre

Rolando Rafael Aldana Arriaga, radicó ante mí, el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de la señora GLADYS JUDITH ARRIAZA DE ALDANA. Para la junta de Herederos se señaló audiencia el once de Octubre del 2021 a las 11:00 horas, en mi Bufete ubicado en 11 calle 19-48 Vista Hermosa III, zona 15, Guatemala, Guatemala, 8 de Septiembre 2021, Mario Hilario Leal Barrientos Abogado y Notario. Colegiado 2558. (225447-1)-16-23-30-septiembre

Filomena Tóc Ác de Catún radicó sucesorio intestado de Isaías Catun Toc. Junta Herederos señalo 11-10-2021, 09:00 hrs. 7a. Av. 3-21, Z. 1. San Pedro Carchá, A.V. 10-09-2021. Lic. Douglas Omar Caal. Abogado y Notario. Col. 15102. (225454-1)-16-23-30-septiembre

ERICK DANILO DE LEÓN ALFARO, radico el SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de LESBIA MARINA ALFARO GUTIÉRREZ Junta de Herederos, 01 de octubre de 2021, 10:00 horas, 6a. av. "A" 20-69 zona 1, Of. 2. Ciudad de Guatemala. Cito quien tenga interés. LICDA.MARÍA DEL ROSARIO CERESO VÁSQUEZ. Notaria, Col. No.32812. (225458-1)-16-23-30-septiembre

Juan Pablo Medina Guillén radicó proceso sucesorio testamentario extrajudicial de Sofia Elizabeth Guillén Montepaque junta de herederos e interesados 15 de octubre de 2021 a las 10 horas en mi Notaría. Gua-

temala, 10 de septiembre de 2021. Lic. Hugo Leonel Samayoa Castro. Colegiado 4654, 14 calle 7-26 zona 1 Of. 5 (225460-1)-16-23-30-septiembre

Felipe Vinicio Lima Barrios, María Amparo Lima Barrios y Juan de Dios Lima Barrios radicarón ante mis oficios de sucesión intestado extrajudicial de Lázara Esperanza Lima Barrios identificada legalmente como Lazara Esperanza Lima Barrios, Lazara Esperanza Lima Barrios Jimenez, Esperanza Lima Barrios y Lazara Lima Barrios de Jimenez. Para la Junta de Herederos señalo la audiencia del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, a las diez horas, debiendo concurrir a mi Bufete ubicado en 8º. Avenida 3-30 Zona 1 de esta Ciudad, quienes tengan interés en la herencia. Quetzaltenango 17 de Septiembre de 2021 Julian Blaymiro Gramajo de León Colegiado 2234 (224695-1)-23-30-sep-07-oct

María Elena Jocol Beletzuy de García y Alejandra Jocol García, radicarón ante mí Sucesorio Testamentario Extrajudicial, del señor TEREZO JESUS JOCOL PEREZ. Junta de herederos, se fija el 22/ 10/ 2021 a las 15:00 horas. En 1era. Calle 1-57b Z. 3, municipio de la Esperanza, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. La Esperanza, Quetzaltenango 14-09-2021. Lecenia Josefina Vásquez López, Notaria. Col.24,295. (224700-1)-23-30-sep-07-oct

JUAN FRANCISCO LANZA LARA en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación del señor BYRON ESTUARDO GUZMAN LOPEZ, radicó ante mí el proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de la señora MARIA MAGDALENA LOPEZ DIAZ. Junta de herederos, el 15 de octubre del 2021, diecisiete horas, en mi Oficina profesional situada en la 3ra. Calle 7-01, zona 1, Barrio El Centro, Salamá, Baja Verapaz. Cito a los que tengan interés. Salamá, Baja Verapaz, 14 de Septiembre del 2021. Lic. AZAEL RAMIREZ PRERA, Abogado y Notario. Col. 21,608. (225862-1)-23-30-sep-07-oct

HENRY DAVID RAXA PLATO radicó ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de DAVID EZEQUIEL RAXA AJQUEJAY o DAVID EZEQUIEL RAXA AJQUEJAY. Junta de herederos 29-10-2021, 10:00 hrs. en: 11 ave. A 10-06 zona 7, Castillo Lara, ciudad. Cito a los que tengan interés. Lic. Mariza Zaiden Aragón Abogado y Notario (225865-1)-23-30-sep-07-oct

GLADYS SIOMARA VÁSQUEZ LÓPEZ DE PINEDA, ANGEL GIOVANNI VÁSQUEZ LÓPEZ, DOUGLAS YONATAN VÁSQUEZ LÓPEZ, y JEIMI CATALINA VÁSQUEZ LÓPEZ, radicarón ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de GLADIZ JEANNETH LÓPEZ GARCIA. Para la junta de herederos se fija el 18 de octubre del 2021, a las 16:00 horas, en la 25 avenida 1-89, vista hermosa II, zona 15, edificio Insigne, nivel 16, oficina 1602, del municipio y departamento de Guatemala. Guatemala 10 de septiembre del 2021. Lic. Diego Gabriel Mollinedo Pineda, Abogado y Notario. Colegiado 28027. (225870-1)-23-30-sep-07-oct

VICTOR RONALDO, ILMA JEANNETH, ETHEL VIRGINIA, de apellidos ROLDÁN GREGORIO, ILMA VIRGINIA GREGORIO HERNÁNDEZ, radicarón en mi notaría, Sucesorio Testamentario extrajudicial de VICTOR MANUEL ROLDÁN. Junta de herederos 18 de octubre de 2021, 10:00 horas, cita a interesados en la mortal, en 14 Calle 10-58, zona 1, Of.

2, ciudad de Guatemala. Guatemala 20 de agosto de 2021. Lic. Rolando Francisco Aguilar Herrera. Abogado y Notario. Colegiado 11,245. consuljurguate@yahoo.es. (225881-1)-23-30-sep-07-oct

CONSUELO MEJÍA, radicó sucesorio intestado extrajudicial de JOAQUÍN ALFARO VÁSQUEZ, junta de herederos e interesados 28-10-2021, 9:00 hrs. en 1ra. Av. "A" 3-58 Z. 1, Chiquimulilla, Sta. Rosa. Para efecto legal se hace la presente. Chiquimulilla, Sta. Rosa 20-09-2021. Lic. Claudia Marisela Gonzalez Linares. Abogada y Notaria. Col. 21446. (225882-1)-23-30-sep-07-oct

HUGO CLEMENTE AZURDIA CATAVÍ, radicó ante mí el Sucesorio Intestado Extrajudicial de su señor padre: FROILAN AZURDIA. Junta de Herederos 19 de noviembre de 2,021. Diez horas en la 14 calle 6-12, of. 314, zona 1, Ciudad de Guatemala, cito a los que tengan interés. Guatemala 17 de septiembre de 2021. Lic. MARIO DAVID PÉREZ ORON, abogado y Notario, Col. 12,592. (225884-1)-23-30-sep-07-oct

ARGELIA ELIZABETH CASTRO SIERRA, radicó ante mí, el proceso sucesorio testamentario extrajudicial de JOSÉ MANUEL HERNANDEZ PIEDRASANTA, Junta de herederos e interesados: 30 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN OCTAVA CALLE SEIS GUIÓN CERO SEIS (6-06), ZONA UNO (1), EDIFICIO ELMA, SEXTO NIVEL, OFICINA SEISCIENTOS UNO (601), MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, 14 de Septiembre de 2021. Licenciado Edwin Estuardo Mejicano Argüello. Abogado y Notario. Colegiado 13,413. (225888-1)-23-30-sep-07-oct

EDWIN ROLANDO TIUL GONZÁLEZ, en nombre propio y en representación de su menor hija LOREN SOFÍA TIUL RODRÍGUEZ radicó ante mí el Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de ANA LORENA RODRÍGUEZ SOR. Junta de Herederos 2 de noviembre de 2021, 9:00 horas en 7a. Avenida 7-78 Zona 4, Edificio Centroamericano, Nivel 10, Oficina 1006 municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 20 de septiembre de 2021. Lic. Abner Samuel Pérez Chun, Notario, Colegiado No. 24,376. (225894-1)-23-30-sep-07-oct

GLORIA ELIZABETH DE MATA DÍAZ radicó intestado extrajudicial de JOSÉ DE MATA TOBAR, junta herederos catorce de octubre de dos mil veintiuno, a las diez horas, efecto legal ésta publicación. Guatemala, 10 septiembre 2021, 6º av. "A" 20-38 Of 12 2º nivel zona 1. Ciudad Guatemala. EDGAR ARMANDO CORDOVA PEREZ Notario. Col. 6414 (225479-2)-16-23-30-septiembre

Federico Escobar Tecún, radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de Blanca Estela Coyoy Escobar, Junta de herederos 6 de octubre de 2021, 16:30 horas, en 7º avenida 3 - 40, zona 9, oficina 2, de esta ciudad. Cito interesados. Quetzaltenango, 25 de agosto de 2021. Freddy Barrios Girón, Abogado y Notario, Colegiado 9455. Tlfs 77637920-56168052. (224664-2)-16-23-30-septiembre

Emilia de Jesús Granados Barrientos, radicó sucesorio intestado extrajudicial de Magda Concepción Chavez Granados, se cita a interesados a junta de herederos el 7/10/2021 a las 9 horas en 4º. Avenida 15-70 Pa-

ladium, 5o. nivel, of. 5F, zona 10 del municipio y departamento de Guatemala. Guatemala 13/9/2021. Josué Efraín Barahona Salguero, Abogado y Notario, colegiado 2849 (225490-2)-16-23-30-septiembre

ETELBINA CASTILLO ARREAGA, radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: CONSUELO CASTILLO ARREAGA, identificada legalmente como CONSUELO CASTILLO ARRIAGA. Junta de herederos, 11 de octubre del 2,021, quince horas, en 1a. Calle, 3-69, zona 1, Barrio La Democracia Jalapa. Cito a los que tengan interés. Jalapa, 10 de septiembre del 2,021. LIC. MARIO RENE GRAJEDA ESTRADA, COLEGIADO 4974 (225491-2)-16-23-30-septiembre

Alvaro Bertelio Cifuentes Castillo y Teresa de Jesús Cifuentes Castillo, radicarón Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de Julia Margarita Castillo Sagastume viuda de Cifuentes. Junta de Herederos 15-10-2021, 8:00 horas en 6º. Avenida, 0-60 y, 7º. Nivel, Oficina 712, Torre Profesional I, z. 4, Ciudad. Lic. Rosa Aura Melgar Molina, Abogado y Notario. Col. 25,363. Guatemala 10-09-2021. (225494-2)-16-23-30-septiembre

ANA LUCÍA PÉREZ MARTÍNEZ, radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado de OSCAR ALFONSO PÉREZ MEJÍA, Junta de Herederos el once de octubre de dos mil veintiuno, a las 10 horas, Oficina Profesional 15 av. 9-79 zona 6 de Guatemala. Guatemala, 10 de septiembre de 2021. Mirta Odili Rodríguez Herrarte, Abogada y Notaria. Colegiada No. 12105. (225510-2)-16-23-30-septiembre

JUAN FERNANDO BELTETHÓN GUTIÉRREZ, JOSE DOMINGO BELTETHÓN GUTIÉRREZ, NANCY SUSANA BELTETHÓN GUTIERREZ y VILMA LISSETH BELTETHÓN GUTIÉRREZ, radicarón ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de la señora: VILMA ESPERANZA GUTIERREZ PONCE. Para la junta de herederos se fija el quince de octubre de dos mil veintiuno, a las 10:00 horas, en mi oficina profesional, situada en la 2da. Calle 8-07 de la zona 5 de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. 03 de Septiembre de 2021. Lic. Sonia Noemí del Valle Leal, Abogada y Notaria Colegiado 17,556. (225506-2)-16-23-30-septiembre

MARIA SARA IXPATA MONROY DE SIERRA radicó ante mí, sucesorio intestado de ROBERTO IXPATÁ MONROY, junta herederos se fija el 10 de octubre de 2021, 10:00 horas, en la 2da. Av.6-00 Zona 1 Escuintla, Escuintla. Cito interesados. Escuintla 13/09/2021. Notaria. ROSA MARIA VICENTE ZAPATA. Col. 30,863. (225498-2)-16-23-30-septiembre

MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ RAMÍREZ radico SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de HUGO LEONEL SANTOS CARTAGENA Junta de Herederos 1 de octubre de 2021, 12:00 horas, 6a. av. "A" 20-69 zona 1, Of. 2. Ciudad de Guatemala Cito quien tenga interés. LICDA. MARÍA DEL ROSARIO CERESO VÁSQUEZ. Notaria, Col. No.32812. (225568-1)-17-24-30-sep

CLAUDIA MARIA ANDINO DARDÓN, radicó en esta Notaría Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de Mardoqueo Misaél Sánchez Gómez, señalé LA JUNTA DE HEREDEROS el diecinueve de octubre 2021, a las 11:00 horas en 14 calle 6-12 zona 1, 4to. Nivel Ofic.411

Edificio Valenzuela. Guatemala 16 de septiembre del 2021. Licda. Ileana Raquel Merlos Rodas, Abogada y Notaria. Col.5137. (225926-2)-23-30-sep-7-oct

MAY IVELISE OVALLE MARTINEZ DE ARENAS, radicó ante mí, Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de: FRANCISCO JOSÉ ARENAS GUTIÉRREZ. para la junta de herederos y demás interesados se fija el 25 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, en Oficina Profesional 12 calle 1-25 de la zona 10, Edificio Géminis Diez, Torre Norte, Nivel 13, oficina 1,307, del municipio y departamento de Guatemala. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación; citando a quienes se consideren con interés. Guatemala, 17 de septiembre de 2021. Lic. Josue Alberto Pinto Búcaro, Notario. Colegiado: 17,263. (225924-2)-23-30-sep-7-oct

ANA MARIELA NOLASCO RODAS, AURA LILIANA NOLASCO RODAS, KARLA CAROLINA NOLASCO RODAS, APARICIO ELICEO NOLASCO RODAS y JONATAN ELÍAS NOLASCO RODAS, radicarón ante mis oficios proceso sucesorio intestado extrajudicial de APARICIO NOLASCO HERNÁNDEZ. Junta de herederos 29 de octubre de 2,021, a las 11:00 horas, 7 ave. 7-78 Z.4, Edif. Centroamericano, Of 403, de esta ciudad, cito a interesados. Guatemala veinte de septiembre de 2021. Licda. SONIA MARILÚ ASPUAC FAFÁN, Abogada y Notaria, Colegiada, 13,262. Cel: 55707024 (225922-2)-23-30-sep-7-oct

BLANCA ESTELA BARRERA GARCÍA DE AGUILAR, radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO EXTRAJUDICIAL INTESTADO del señor RICARDO AGUILAR, junta de herederos para el 18 de octubre del 2021 a las 16:00 horas, en 6º. avenida 0-60 de la zona 4, oficina 809 octavo nivel de la Torre II, Centro Comercial de la Zona 4, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 20 de septiembre de 2021. Licda. Elvira Esperanza Aguilar Panadero, Abogada y Notaria. Colegiado 17861. (225921-2)-23-30-sep-7-oct

DENNIS BENJAMÍN DÍAZ ARÉVALO radicó ante mi proceso sucesorio extrajudicial testamentario del causante MOISÉS DÍAZ LÓPEZ. Para la junta de herederos se fija audiencia el día 11 de octubre del 2021, a las 15:15 horas en mi oficina profesional ubicada en 2da. Calle 23-80, zona 15. Vista Hermosa II. Edificio Avante, nivel 13, oficina 1304, ciudad de Guatemala. Guatemala, 17 de septiembre de 2021. RAMON FRANCISCO GONZALEZ PINEDA. Abogado y Notario. Colegiado 2130. (225919-2)-23-30-sep-7-oct

THELMA LETICIA MIRANDA LOPEZ, radicó ante mí el Sucesorio Testamentario Extrajudicial de: CARLOS ENRIQUE VALLE (unico apellido). Junta de herederos 14 de octubre de 2021, nueve horas, en 7º avenida 6-53, zona 4, edificio El Triangulo, oficina 82, ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interes. Guatemala 20 de septiembre de 2021. Lic. Fidel Alberto Lopez Pirir. Notario. (225917-2)-23-30-sep-7-oct

VICTOR RAFAEL CHÁN CAAL, WENDY PAOLA MARTINEZ CHAN, ROLANDO FELIPE MARTÍNEZ CHAN, BRYAN ALEJANDRO PÉREZ CHAN radicarón ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de INGRID ARACELLY CHAN CAAL. Junta de Herederos el 22 de octubre del 2021, a las 9:00 horas, en 8º. Av.

2º. C. 1-09 Z 2, Santa Elena, Petén. 17 de septiembre de 2021.- Lic. Zaida Berlí Rosado Nerio de Aguirre, Abogado y Notario. Colegiado 28,713. (225912-2)-23-30-sep-7-oct

OLGA ENRIQUETA DE LEÓN DE LEÓN viuda de MARTÍNEZ, radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del Causante JOSÉ ANGEL MARTINEZ GARCÍA. Junta de Herederos: 22 de octubre del año en curso a las once horas. Citándose interesados Mortual, 8º calle 7-60, Bosques de San Marino, Residencia Capri veintiséis, Ciudad San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, Guatemala, septiembre 20 del 2021. Claudia Marisol de León Morales, Abogada y Notaria. Colegiada No. 21368. (225933-2)-23-30-sep-7-oct

Yadira Sucet Martínez López, radicó ante mí el intestado de SANTIAGO MARCIAL MARTÍNEZ GÓMEZ y FELISA LUCILA LÓPEZ DÍAZ, junta de herederos el 30 de octubre de 2021, a las 10 horas, en 13 Calle "A", 14-27, zona 6, ciudad de Guatemala, citó a todos los que tengan interés. Guatemala, 20 de septiembre de 2021. Licda. Vivian Adaly Aguilar Gómez, Notaria. 24973. (225932-2)-23-30-sep-7-oct

RUDY UBILFIDO LÓPEZ LÓPEZ, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de: BENEDICTO LOPEZ AGUILAR. Para la junta de herederos se fija el 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 HORAS EN PUNTO, EN MI SEDE NOTARIAL, ubicada en la doce avenida, cuatro guion treinta y ocho, colonia Nueva Monserrat de la zona tres, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

Se cita a los que tengan interés en la mortal. Guatemala, 7 de septiembre de 2021. Lic. Manuel de Jesus Linares Argueta, Abogado y Notario Colegiado 13,961. Teléfono: 58709977. (225929-2)-23-30-sep-7-oct

EDGAR ORLANDO MANSILLA MORALES, radicó ante mí, PROCESO SUCESORIO EXTRAJUDICIAL INTESTADO de OTTO EDGARD MANSILLA ARAUJO, también identificado legalmente con los nombres OTTO EDGAR MANSILLA ARAUJO, EDGAR MANSILLA ARAUJO, OTTO MANSILLA ARAUJO, OTTO MANSILLA, EDGAR MANSILLA, EDGAR MANSILLA ARAUJO. Junta de herederos el 8 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, en la 6 avenida 0-60 zona 4, Torre Profesional I, 7º nivel, oficina 702, de esta ciudad. Cito a los que tengan interés.

Guatemala 20 de septiembre de 2021. Lic. Herbert Belches Aguilar. Notario. Colegiado 2361 (225891-2)-23-30-sep-7-oct

Balvina García González, cónyuge, Pamela Elizabeth Ovalle García, hija, radicarón ante mis oficios notariales, el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor Vitelio Marciano Ovalle y Ovalle, conocido también con los nombres de Vitelio Marciano Ovalle Ovalle, Vitelio Marciano Ovalle Ovalle y Vitelio Marciano Ovalle Ovalle y Vitelio Marciano Ovalle y Ovalle. Junta de herederos e interesados se señala el día 9 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas, la cual deberá llevarse a cabo en la 6º. Av.0-60 zona 4 Torre Profesional II, Oficina 913, de la Ciudad de Guatemala.

Guatemala 20 de septiembre de 2021. Lic. MARIO RAUL LEIVA DE LEON, Notario. COLEGIADO 3921. (225950-2)-23-30-sep-7-oct

Requerida por LÉSTER ELMER DAVID MENÉNDEZ ARCHILA, tramite Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de BEVERLY MARISOL ARCHILA VENTURA, identificada legalmente como Beverly Marisol Archila Ventura de Menéndez, Beverly Marisol Archila de Menéndez y Beverly Marisol Archila de Méndez. Cito interesados a junta el 18 de octubre de 2021 a las 15 horas, en sede notarial Av. Reforma 1-64, 9°. Nivel, Of. 903, zona nueve.

Guatemala, 20 de septiembre de 2021. ALBA BEATRIZ PEREZ VÁSQUEZ, Abogada y Notaria. Colegiado 22047.

(225945-2)-23-30-sep-7-oc

DORIA ANDREA ITURBIDE CERNA, ante mis oficios notariales radicarón el proceso sucesorio intestado extrajudicial de NOEL FEDERICO TORRES MENDOZA el día 28 de junio de 2021. Se señala audiencia para la Junta de Herederos e interesados el día 18 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en la 8 avenida 12-29 zona 1, Edificio Espinoza Castañeda, nivel 2 oficina 3. Guatemala, 1 de junio 2021.- ANDREA ELIZABETH ROBLES ALCÁNTARA, Abogada y Notaria, Colegiada 14,525.

(225944-2)-23-30-sep-7-oc

“ANDREA FABIOLA LÓPEZ ESTRADA, radicó ante mis oficios notariales, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial, de ALBERTO VINICIO LÓPEZ GONZÁLEZ, para la junta de herederos se fija el día 8 de octubre de 2021 a las 17:00 horas. En 8va. Avenida 10-24 zona 1 5to. nivel oficina 503, ciudad de Guatemala; citando a los que se consideren con derecho. Lic. Hugo Leonel Marroquín Carrera. Colegiado. 5936.”

(225940-2)-23-30-sep-7-oc

En mi bufete profesional Ave. Lázaro Chacón, Centro Comercial Oliva, Teculután, Zacapa, AMADA ALICIA QUEVEDO ARRIAZA, radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante HÉCTOR LEONEL CORDÓN QUEVEDO. Junta de Herederos: 19 de octubre del 2021, a las 15:00 horas. Cítese a interesados. Teculután, Zacapa, 10 de septiembre del 2021. Lic. Jorge Luis Herrera Trujillo. Col. 19161.

(225938-2)-23-30-sep-7-oc

Santiago Gereda Arrivillaga, radica proceso sucesorio intestado extrajudicial de José Antonio Gereda Valenzuela. Junta herederos 25/10/2021, 11:30 Hr, en 12 C. 1-25, z. 10, Ed. Géminis 10, Torre Sur, Of. 913 Guatemala. Cito interesados en la mortal. Guatemala 16/09/2021. Lic. María Sujeiry Guzman Duarte. Notaria. Col. 5050.

(225957-2)-23-30-sep-7-oc

Criselda Margot Rivera Gonzales radica proceso sucesorio intestado extrajudicial de Mario Rolando Salazar Velásquez. Junta herederos 28/10/2021, 9 Hr, en 12 c. 1-25, z. 10, Ed. Géminis 10, Torre Sur, Of. 913 Guatemala. Cito interesados en la mortal. Guatemala 16/09/2021. Lic. María Sujeiry Guzman Duarte. Notaria. Col. 5050.

(225956-2)-23-30-sep-7-oc

AURA MARINA BUSTAMANTE CAMO, radicó ante mí proceso sucesorio intestado extrajudicial de CESAR AUGUSTO VELASQUEZ. Para la junta de herederos se fija el 18 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, en 4ta calle 2-40 zona 1, Jutiapa, Jutiapa. Cito a los que tengan interés. Jutiapa, 20 de septiembre de 2021. Santos González Linares, notario. Col. 4064.

(225955-2)-23-30-sep-7-oc

Silésica Yolanda del Cid Revolorio, radica proceso sucesorio intestado extrajudicial de Estuardo Roderico Marroquín García. Junta herederos 25/10/2021, 11:00 Hr, en 12 C. 1-25, z. 10, Ed. Géminis 10, Torre Sur, Of. 913 Guatemala. Cito interesados en la mortal. Guatemala 16/09/2021. Lic. María Sujeiry Guzman Duarte. Notaria. Col. 5050.

(225959-2)-23-30-sep-7-oc

KANDY LUCIA DEL MAR RAMOS FIGUEROA, radicó ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de, EMILIO RAMOS SIS, junta de herederos el nueve de octubre del año dos mil veintiuno, a las nueve horas, en el Municipio de Sanarate El progreso, Cito a los que tengan interés. Sanarate 20/09/2021. Lic: JUNIOR DOMICAR CHAMALÉ HERRERA COL 21,036.

(225961-2)-23-30-sep-7-oc

MARIA DEL CARMEN ORELLANA CHAVEZ, en su calidad de Mandataria Especial con Representación de los señores ERICH JONAS, WALTER DAVID, TEDDY ALEJANDRO de apellidos KESTLER CHAVEZ, RITA VIRGINIA KESTLER VIAN, EDWIN ALBERTO ORELLANA CHAVEZ Y MARIA CORDILIA CHAVEZ AREVALO DE KESTLER radicaron proceso sucesorio testamentario extrajudicial del causante ANGEL JONAS KESTLER SERRANO para la junta de herederos señale el día tres de noviembre de dos mil veintiuno a las 14:00 horas en la 18 Av. 9-18 zona 12, Col. la Reformita de esta ciudad capital. Guatemala, 27 de septiembre del año dos mil veintiuno. Licda. OLIVIA CRISTINA TORRES MIGUEL. Col. 22832

(226445-1)-30-sep-07-14-oc

Catalina Herrera Dónis, radico proceso Sucesorio Intestado en la vía Notarial, del causante ADOLFO MUÑOZ GIRÓN. Para Junta de herederos se fija audiencia del 28 de Octubre de 2021, a las 9:00 horas. 8°. Av. 20-22, zona 1 Of. 34. Guatemala, 27 de Sept. de 2021. Lic. Vilma Corina Bustamante Túchez, Abogada y Notaria. Col 7936.

(226469-1)-30-sep-07-14-oc

Sara Ester Yoc Yóc radicó ante mí PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL causante María Celerina Yóc Canel. Junta de Herederos 25 octubre 2021, 11:00 horas en 6°. Av. 0-60 Torre Prof. 1 Of. 801 zona 4 ciudad de Guatemala. Cito a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante. Guatemala, 24 de septiembre de 2,021 Raúl Antonio Castillo Hernández ABOGADO Y NOTARIO. COL. 6448

(226473-1)-30-sep-07-14-oc

PROCESO SUCESORIO INTESTADO No. 14004-2021-00773. Of. 3°. FRANCISCO US PERPUAC e ISABEL US CASTRO, radicaron proceso sucesorio intestado del causante: MIGUEL US IMUL, señalando audiencia para JUNTA DE HEREDEROS, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, citándose a los interesados en la mortal. Santa María Nebaj, departamento de Quiché, veinte de septiembre del año dos mil veintiuno. Secretario. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché. LIC. JUAN SANCHEZ BRITO.-

(226474-1)-30-sep-07-14-oc

CARLOS ROMEO PEREZ (Único apellido), radicó ante mí Sucesorio Testamentario Extrajudicial de ILDEFONSA DEL CARMEN PEREZ ESCOBAR, Junta de Herederos el 30

de noviembre del presente año a las 19 horas en Lote 20, Ciudad Vieja 1, Concepción Las Lomas Zona 16, esta Capital. Cito a los que tengan interés. Gloria Elizabeth Guevara Chávez, Abogada y Notaria. Col. 9243. Guatemala 24 de septiembre del 2021

(226453-2)-30-sep-7-14-oc

A solicitud de THELMA ELIZABETH NORIEGA URÍZAR DE ZAPETA, se radica Sucesorio Intestado Extrajudicial, causante JUAN GAUDENCIO NORIEGA ROSALES, interesados presentarse para Junta de Herederos el día 30 de octubre del 2021 a las 14:30 horas, en la sede notarial 14 avenida 15-18 zona 5 Prados del Tabacal 2, Villa Nueva, Guatemala, ante el notario Gerson Edgar de León Posadas.

(226452-2)-30-sep-7-14-oc

LUCIA MAGDALENA, JULIO EDUARDO, ARIEL ALBERTO todos de apellido MONROY KLARC, LUZ GUADALUPE KLARC TOBAR que actúa en nombre propio en representación legal de sus hijos FATIMA LOURDES Y GERARDO ANTONIO ambos de apellidos MONROY KLARC, ante mis oficios notariales radicarón proceso sucesorio intestado extrajudicial de JULIO ROBERTO MONROY ARCHILA. Junta de herederos 25 de octubre de dos mil veintiuno, a las 10:00 horas, en 25 av. C 12-75 Villas de San Rafael zona 18. Guatemala 23/09/2021. Rocío Madelayne Rodríguez Zamora. Colegiado. 24275

(226499-2)-30-sep-7-14-oc

Luis Fernando Santiso Esponda radica proceso extrajudicial intestado de Rosa María Esponda Gallegos de Santiso, Cito a Junta Herederos viernes veintidós de octubre del dos mil veintiuno a las trece horas. 7°. Avenida 5-10 Zona 4 Edificio Centro Financiero, Torre I, décimo nivel oficina 4. María Elena Barrios Carrillo de Benítez, Colegiado 4247.

(226491-2)-30-sep-7-14-oc

Jaqueline Masiel Gutiérrez Pérez, radicó ante mí, proceso sucesorio intestado extrajudicial de ALEXIA JUDITH PÉREZ HERNANDEZ. JUNTA HEREDEROS 23 de octubre, 2021, 10 horas, en 4°. Calle 32-39, zona 11, Uxatlán II, Ciudad Guatemala. Cito a los que tengan interés, Licda. Ana Lucrecia Rosales Escribá, Colegiada 11,905.

(226488-2)-30-sep-7-14-oc

MARIO MACDAWIN; PHILLIP GARDENS; STEWAR AUGUSTO; JAQUELINE PAOLA Y CRISTIAN HARBY todos de apellidos: ACEVEDO RECINOS, radicaron ante mis oficios notariales el proceso sucesorio intestado de su padre el causante: MARIO AUGUSTO ACEVEDO GALINDO, Junta de Herederos e Interesados: 25 de octubre del 2021, a las 10:00 horas en 26 avenida 28-19, Zona 5, Colonia Santa Ana de esta ciudad. Para efectos de ley se hace esta publicación. Ciudad de Guatemala, 27 de septiembre del 2021. Licenciado JULIO CESAR PEREZ GARAVITO. Abogado y Notario. Colegiado 23173.

(226703-2)-30-sep-7-14-oc

BLANCA LUZ PALENCIA GARRIDO radicó ante mí sucesorio intestado extrajudicial de JOAQUIN GARRIDO HERNÁNDEZ. Junta de herederos e interesados 27 de octubre de 2021 a las 8 horas en 6ta avenida 15-41, nivel 4, oficina 6. Z. 1. Ciudad de Guatemala. Guatemala 27 de septiembre de 2021. BYRON ARTURO COJON FRANCO. Notario. Col 24448.

(226702-2)-30-sep-7-14-oc

Maria Guadalupe López Escalante de Morales, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de Lucinda Escalante López, para la junta de herederos se fija el 05 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas en mi oficina profesional ubicada en 10° avenida 7-18 zona 3 San Marcos. San Marcos 20 de septiembre de 2021. Israel Mañor Pérez Pérez Abogado y Notario Col 20727.

(226701-2)-30-sep-7-14-oc

A solicitud de ADELAIDA SIÁN BARRIOS, MARÍA AMANDA SIÁN BARRIOS DE GODOY, MARIA DORA FIDELINA SIÁN BARRIOS DE VELÁSQUEZ, MÉLIDA ANGELICA SIÁN BARRIOS DE IXCAJOC, HILARIA SIÁN BARRIOS, JOSÉ ADOLFO SIÁN BARRIOS, MAXY ETELVINA SIÁN ROSALES DE JUÁREZ, TERESA LISSET SIÁN ROSALES, CLAUDIA NOEMI SIÁN ROSALES, JUAN CARLOS SIÁN ROSALES, MIGUEL ANGEL SIÁN ROSALES, LUIS ALBERTO SIÁN ROSALES, JOAQUÍN SIÁN ROSALES, FERNANDA SIÁN ROSALES, Y ALVARO LUIS SIÁN ROSALES, se tuvo por promovido ante mis oficios Notariales el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor AGUSTÍN SIÁN, quien legalmente constante y públicamente se identificaba con los nombres y apellidos de AGUSTIN SIAN, AGUSTIN SIN QUIÑONEZ, AGUSTIN SIAM QUIÑONEZ, AGUSTIN QUIÑONES SIAN, AGUSTIN S. QUIÑONEZ, AGUSTÍN SIÁN QUIÑONEZ, AGUSTÍN SIÁN. Se señala la Junta de Herederos el día 26 de noviembre del año 2021 a las 9:00 horas en la 5 av. 4-21 nivel 2 zona 1 del municipio de Villa Nueva, del departamento Guatemala, por lo que se cita a cualquier otro heredero o persona interesada.

Villa Nueva, Guatemala 27 de septiembre de 2021. Ana Mildre Rodríguez Mauricio. Abogada y Notaria Colegiado 11,228

(226710-2)-30-sep-7-14-oc

JOHANNA LISSETTE MUÑOZ AGUIRRE, radicó Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de María Herlinda Hidalgo Aguilar de Muñóz, junta de herederos e interesados, el 21 de octubre 2021, 10 horas, en 31a. Av. B 05-43 Zona 7 colonia Centro América. Guatemala 27 de septiembre de 2021. Licda. Dania del Carmen Duarte Jácome. Abogada y Notaria, col.31047.

(226711-2)-30-sep-7-14-oc

ADA FRINÉE CAMPO CHANG, radicó ante mí proceso sucesorio extrajudicial intestado del señor RAMIRO AGUSTIN CAMPO DE LA CRUZ. Para la junta de herederos e interesados, se señala audiencia el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a las once horas cero minutos en mi sede notarial situada en 11 calle 0-48, Edificio Diamond, oficina 401, nivel cuatro, zona 10 ciudad de Guatemala, Guatemala. Guatemala, 27 de septiembre de 2021. Licda. Mariam Elizabeth Chávez López, Abogada y Notaria. Colegiado No. 32,555.

(226713-2)-30-sep-7-14-oc

HÉCTOR MARTÍN ORLANDO GÓMEZ BOCH y HÉNNRY DOMINGO GÓMEZ LÓPEZ, radicaron ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JUAN DOMIGO GÓMEZ FLORES. Junta herederos 29 de octubre de 2021. 16:00 horas en 3°. Avenida, Zona 1, Ofi. Cipriano, Santa Lucía Uxatlán, Sololá. Cito interesados. Joel Felipe Alva Jój, Col. 29,730.

(224769-2)-30-sep-7-14-oc

ROSEMARY MORA DEL AGUILA, radica sucesorio intestado de AL-

FONSO EDUARDO MORA MARTÍNEZ. Cita interesados. Junta de herederos: uno de noviembre de 2021, 10:00 horas en 6°. calle 4-17 zona 1, Of. 305 Sur, Ciudad. Guatemala, 27 de septiembre de 2021. Notario Leonel Enrique Castañeda Tejada, Col 21313.

(226723-2)-30-sep-7-14-oc

ELVY DYLAN PÉREZ RUIZ, radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ANA LIZBETT RUIZ FAJARDO. Junta de herederos 27 de octubre 2021, 11:00 horas, en 3ra.Calle 7-42.Z.8 Condominio Royal Hill 2, Mixco, Guatemala. Cito a interesados.

Guatemala, 27 de septiembre de 2021. Lic. María Teresa Soza Benfeldt. Notaria.

(226722-2)-30-sep-7-14-oc

MARIA ELIZABETH GONZALES SANTOS, radicó ante mis oficios notariales, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de PAULINO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Se señala Junta de Herederos para el día 20 de octubre de 2021, a las 10 horas en punto, en 6ta Av. 9-31, z.1, Mixco, Guatemala, citando a quienes tengan interés en la mortuoria. 24 de septiembre de 2021. Lic. José Fernando Alonzo García, Abogado y Notario. Col. 25,585.

(226721-2)-30-sep-7-14-oc

Gladys Anabella Lima (único apellido) de Aldana, Carlos Manuel Aldana Lima, Karla Anabella Aldana Lima, Krista Paola Aldana Lima, radicaron ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de Carlos Roberto Aldana Velásquez. Junta de herederos 29 de octubre de 2021, a las 17:00 horas, en 1°. calle "C" 2-14 zona 1 Ciudad de Guatemala.

Guatemala, 17 de septiembre de 2021. Lic. Mario Stuardo Marroquín Herrera, Notario, colegiado 4388.

(226720-2)-30-sep-7-14-oc

OTTO AMÍLCAR GUERRA OLIVA, radicó ANTE MÍ: Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MARTA ALICIA OLIVA único apellido, identificada legalmente como MARTA ALICIA ESCOBAR, Junta de herederos 26 de octubre de 2021 a las 16:00 hrs. En 5°. Av. 11-70 z. 1 Guatemala, Edif. Herrera, 5°. Nivel Of. 5E. Lic. Victor Iovani Rivera Barrios, Abogado y Notario. Col. 13790

(226719-2)-30-sep-7-14-oc

Claudia Liseth Castellanos Ramos y Luis Eduardo Castellanos Menéndez, radicaron ante mí proceso sucesorio testamentario extrajudicial de DILIA MENENDEZ (ÚNICO APELLIDO) conocida constante y públicamente también con los nombres: Dilia Menendez de Castellanos, Dilia Menendez (sin otro apellido) de Castellanos, Delia Menéndez, Delia Menéndez (sin otro apellido), Delia Menéndez de Castellanos y Delia Menéndez (sin otro apellido) de Castellanos, junta de herederos el 19 de octubre de 2021, ocho horas con treinta minutos en 18 calle 15-81 zona 13, Edificio Confiansa, segundo nivel, oficina 201 "B", ciudad de Guatemala. Cito a quién tenga interés. Lic. Jorge Monzón Ayala, Notario.

(226717-2)-30-sep-7-14-oc

A requerimiento de la señora Mayra Edith Monzón Chaclán, se tuvo por radicado ante mis oficios el Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado, del señor Edilberto David Monzón Ochoa, fallecido en esta ciudad el 18 de marzo de 2021. Cito a los interesados en la mortal a la Junta

de Herederos que se celebrará en mi oficina profesional situada en la Diagonal 6, 10-01, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre II, 7º nivel, oficina 701, de esta ciudad el 16 de octubre de 2021, a las 16:00 horas. Guatemala, 24 de septiembre de 2021. Licda. María del Rosario Coronado del Cid, Abogada y Notaria. Colegiada 10441.

(226716-2)-30-sep-7-14-oc

Nora Lucrecia Llamas Reyes radicó proceso sucesorio intestado extrajudicial de Fabian Francisco Llamas Torres también identificado como Francisco Llamas Torres junta de herederos e interesados 21 de octubre de 2021 a las 10 horas en mi Notaría. Guatemala, 27 de septiembre de 2021. Lic. Hugo Leonel Samayoa Castro. Colegiado 4654, 14 calle 7-26 zona 1 Of. 5

(226724-2)-30-sep-7-14-oc

Patrocinio de Jesús Segura Bantes, promovió ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su esposa Odilia Alicia Martínez García. Junta de Herederos 30 de octubre del 2,021, a las 10:00 horas. 7°. Avenida 6-53 zona 4, 8 nivel, oficina 84, Edificio El Triángulo, Ciudad de Guatemala, citó a los que tengan interés. Guatemala, 25 de septiembre del 2,021. Licda. Heidy Yohanna Argueta Pérez. Abogada y Notaria. Colegiada No. 10331

(226734-2)-30-sep-7-14-oc

Brenda Janeth, Guillermo Arnoldo, Sandra Lisette y Juan Carlos todos de apellidos Andrade Ariano, radicaron ante mis oficios notariales proceso sucesorio testamentario extrajudicial de Miriam Odeth Ariano Sánchez de Andrade, quien en vida también se identificó con los nombres de Miriam Odeth Ariano Sánchez, Miriam Odeth Ariano de Andrade, Miriam Odeth Ariano Andrade y Miriam Odeth Ariano S. Para la junta de herederos se fija el día 27 de octubre del 2021 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la 1°. Avenida 10-43 zona 10, 3er. Nivel, Edificio Monty's, Of. 3A, Guatemala, Guatemala.

Guatemala, 22 de septiembre de 2021. Lic. Edwin Oswaldo Montoya Berganza. Colegiado 6868.

(226737-2)-30-sep-7-14-oc

Santiago León David Mateo Santiago, solicita cambio de nombre de su menor hija: Dalia Sulema Mateo Pedro. Por el de Dalia Sulema, De León Pedro. Formular oposición por quienes se consideren perjudicados oficina profesional 4ta. Av. 3-65 zona 1 Soloma, Huehuetenango. 18 de Agosto de 2021. Lic. Rigoberto González Martínez, Abogado y Notario. Col. 14,222.

(224181-2)-01-14-30-septiembre

Artemio, Marcos Domingo, solicita cambio de nombre por el de: Artemio Daniel, González Domínguez. Formular oposición por quienes se consideren perjudicados Oficina Profesional 4ta. Av. 3-65 zona 1 Soloma, Huehuetenango. 18 de agosto del año 2021. Lic. Rigoberto González Martínez, Abogado y Notario. Col. 14,222

(224182-2)-01-14-30-septiembre

A 5 Av. 2-07 Z 1 Mazatgo Such se presentó LUZ MARCELA AVILÉS RODRÍGUEZ, en representación legal de ADRIEL ARAM LÓPEZ AVILÉS a solicitar CAMBIO DE NOMBRE por el de ADRIEL ARAM AVILÉS RODRÍGUEZ, formalizar oposición perjudicados. Mazatgo, 25/08/2021 Lic. LILIAN KARINA VIVAR GRAMAJO Abogada y Notaria Col 11020.

(224186-2)-01-14-30-septiembre

COLECCIONES CRÓNICAS

En esta colección recopilamos hechos, libros, cartas y reacciones que redactaron los cronistas de Indias en torno al período histórico de la conquista y primera colonización de Guatemala.



Brevísima relación
de la destrucción
de las Indias

Fray Bartolomé de las Casas



TIPOGRAFIA NACIONAL



Diario de Navegación
Cristóbal Colón



Diario de Centro América

Comunícate con un gente al **1590** ext. 112 para mayor información,
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



Ante mi NIDIA YESSSENIA IXCOY SAHUIL, solicita el CAMBIO DE NOMBRE DE SU MENOR HIJO CÉSAR JOSUÉ CANO IXCOY, por el de CÉSAR JOSUÉ CANO SAHUIL. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados en 7ª. Ave. 7-55 Zona 1, Poptún, Petén, 23 de agosto de 2021. JOHANNA ELIZABETH BOLAÑOS MAS. Notaría. Colegiado 26992. (224187-2)-01-14-30-septiembre

A oficina 1ª. Calle 1-39 zona 8 Huehuetenango, se presentaron Wilber Urías Villatoro Rodríguez y Migdalia Cristina Villatoro de Villatoro, solicitando CAMBIO DE NOMBRE de su hija Ana Catarina Villatoro López por el de Ana Daniela Villatoro López. Puede formalizarse oposición por terceros perjudicados. Huehuetenango, 26 Agosto 2021. Lic. Oscar Adán López González. Notario Col. 16928. (224217-2)-01-14-30-septiembre

NATHALY GUISELA CAN QUIROA, también conocida como NATALY GUISELA CAN QUIROA, solicitó su CAMBIO DE NOMBRE por NATHALY GUISELA QUIROA GÓMEZ. Se puede formalizar oposición en la 3a. Ave. 26-22 zona 3, ciudad. Guatemala, 26 de agosto 2,021. Notaría Vera Vásquez. Col. 12,572 (224223-2)-01-14-30-septiembre

A mi Oficina Jurídica ubicada en el municipio de La Libertad, del departamento de Huehuetenango, se presentó: Kimberly Moisés Jerónimo Morales, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por el de Edinzón Moisés Jerónimo Morales. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. La Libertad, 18 de agosto de 2,021. Lic. OGLER GERARDÍN MARTÍNEZ SAMAYOA. Abogado y Notario. Colegiado 13,816, Tel: 5779-2502. (224225-2)-1-14-30-septiembre

La señora Delfa Pérez Ramos en el ejercicio de la patria potestad solicita cambio de nombre de su menor hija ZULMY ODALIS ORTÍZ PÉREZ por el de ZULMY ODALIS PÉREZ RAMOS, se puede formalizar oposición. Oficina cabecera municipal de La Libertad, Huehuetenango. Guatemala, diez de Agosto de 2,021. OGLER GERARDÍN MARTÍNEZ SAMAYOA, Abogado y Notario, Colegiado 13,816, Tel: 5779-2502. (224224-2)-1-14-30-septiembre

Luis Angel Estrada Son, solicita cambio de nombre por el de: LUIS ROBERTO ENRIQUE OVALLE SON. Afectados oponerse en Calle Pahlulá 1-21 zona 5, San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán. 25 de agosto de 2021. Lic. Wellington Franklin Puac Choz. Abogado y Notario. Col. 15074 (222879-2)-1-14-30-septiembre

ENRIQUE HERRERA GÜOX, Mandatario Especial con Representación de LORENZA HERRERA PELICÓ, solicita CAMBIO DE NOMBRE de Lorena Herrera Pelicó por el de Lorena Herrera Pelicó. Oposiciones en Barrio Patzité, Momostenango, 27/08/2021. Lic. FELIPE SANIC PÉREZ, Abogado y Notario. Col. 21,015. (222878-2)-1-14-30-septiembre

NOTARÍA DE GABRIEL ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS Trece calle dos guion treinta y tres de la zona tres. Guatemala ciudad, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. 1-a esta notaría presentose MARCO ANTONIO QUIÑONEZ FLORES A SOLICITAR cambio de nombre de SAYDA MIRIAM SITAMUL FLORES por el de SAYDA MIRIAM QUIÑÓ-

NEZ FLORES, en su calidad de mandatario de ésta. Cualquier persona que se considere perjudicada puede oponerse. Colegiado 8299 (224265-2)-1-14-30-septiembre

María Maribel Carrillo Coj, solicita cambio de nombre de su menor hija: Ailén Nathaly Tambriz Carrillo, por Magda Alexandra María Tambriz Carrillo. Interesados formular oposición en 10ª avenida 3-03. Zona 2. Totonicapán. César Gilberto Guinea García. Abogado y Notario. Col: 22,287. Totonicapán, 27 de agosto de 2021. (222875-2)-1-14-30-septiembre

DOMINGA ISABEL AJANEL ZÁRATE, solicita CAMBIO DE NOMBRE, por el de SANDY DOMINGA ANALY AJANEL ZÁRATE, puede formalizarse oposición en la 3ra. Avenida 1-95 de la zona 3 Momostenango, Totonicapán. Licda. Miriam Leticia Ajxup Itzep Abogada y Notaría Colegiada 12,500. (224657-2)-16-30-sep-15-oct

A mi Notaría OAv. 8-85, Edificio Solares Corporación, Zona 7, Oficina 307, 3er. Nivel, Quetzaltenango, VILI EDUARDO SERRANO JULIO solicita CAMBIO DE NOMBRE, por el de VILI EDUARDO SERRANO HERMAN. Efectos Legales, se hacen publicaciones. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta notaría. Quetzaltenango, 19 de Agosto de 2021. Licda. Sandra Bernardette Cancinos Morán.- Abogada y Notaría Col. 19997.- Tel: 49591448. (224661-2)-16-30-sep-15-oct

A mi oficina Barrio El Centro, Tamahú, Alta Verapaz, se presentó Oscar Butz May a solicitar el CAMBIO DE SU NOMBRE por el de OSCAR YEIKO MALUMA FERNÁNDEZ. Se puede formalizar oposición. Tamahú, Alta Verapaz. 09 de septiembre de 2021. LIC. JUAN FEDERICO TÍPOL CUCUL. Colegiado No. 9283 (225415-2)-16-30-sep-15-oct

A mi oficina 6 calle y 4 avenida, esquina, zona 1, Uspantán, departamento de Quiché, se presentó JESÚS BÉ CHÉN, y PETRONA SÓC CHIVALÁN, a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo JORDIN ALEXANDER BÉ SÓC, por el de CRISTIAN ALEXANDER BÉ SÓC. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Uspantán, 7 de septiembre de 2021. Lic. FRANCIS ALEXANDER ROJAS MARTINEZ. Notario, colegiado 10551. (225436-2)-16-30-sep-15-oct

Ana Julia Demé Urquiza Carías solicitó cambio de nombre de su hija menor de edad Nelda Ana José Cruz Urquiza por Mía Camila Urquiza Carías formalizar oposición por quien se considere afectado Guatemala, 10 de septiembre de 2021. Lic. Hugo Leonel Samayoa Castro Col. 4654. 14 calle 7-26 zona 1. Of. 5, 2º.- nivel. (225461-2)-16-30-sep-15-oct

A mi oficina se presentó MARIA LIDIA LÓPEZ CACEROS a solicitar CAMBIO DE NOMBRE por AMARILIS LÓPEZ CAJAS. Oposición en 6 Av 0-60 Centro Comercial Zona 4 Torre 2 Of 203A. Guatemala 11/9/2021 NOTARIO FREDY MARTINEZ CALDERON Col 10534 (225477-2)-16-30-sep-15-oct

Declaratoria de Ausencia. 20005-2021-00374 Of. y Not. 3ro. BILLY RENÉ ORTIZ QUIROA, en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de LORENA CRISOSTOMO GUERRA, tramita en

este juzgado, Diligencias Voluntarias de Declaratoria de Ausencia de NEFTALI ROMEO SANTOS GALDAMEZ, con el objeto de Iniciar los trámites de divorcio que se promoverán en su oportunidad ante el órgano jurisdiccional competente, a efecto de legalizar la situación civil de mi mandante la señora LORENA CRISOSTOMO GUERRA con el señor NEFTALI ROMEO SANTOS GALDAMEZ; en virtud que no se encuentra en el país de Guatemala, está ausente de su residencia, citando a NEFTALI ROMEO SANTOS GALDAMEZ, y a los interesados que consideren tengan derecho a representarlo, para los efectos legales se hace la presente publicación. Jdo. 1ra. Ins. Civil y eco. Coac. Chiquimula. 27/08/2021. Abogada Ingrid Griselda Sagastume Avalos. Secretaria. (225467-2)-16-30-sep-15-oct

IRENE GARZA RAMIREZ solicita cambio de nombre por el de KENNY GARZA RAMIREZ. Formalizar oposición a 5ª. Calle 5-38 zona 01 Jutiapa, Jutiapa. Ciudad de Jutiapa, Jutiapa 12 de septiembre de 2021. LICDA. ANA ROSA GUDIÉL TEJADA. ABOGADA Y NOTARIA. COLEGIADO 26151. (225459-2)-16-30-sep-15-oct

Ante mí se presentó DOMINGO LARES CUÁ, quien solicita cambio de nombre, por el de MARIBEL LARES CUÁ, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 09 de septiembre de 2021. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379. (225504-2)-16-30-sep-15-oct

Ante mí se presentó SANTOS LASTOR GARCÍA, quien solicita cambio de nombre, por el de SANDRA LASTOR GARCÍA, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché 09 de septiembre de 2021. Manuel de Jesús Pérez Reynoso. Notario. Col. 13379. (225499-2)-16-30-sep-15-oct

A mi oficina en 8 avenida 6-71 zona 1 Retalhuleu, compareció DILMA ARELY DE LEÓN GIRÓN, a solicitar el cambio de nombre de su menor hijo CARLOS ANIBAL CARRILLO DE LEÓN, por el de CARLOS ANIBAL DE LEÓN GIRÓN. Formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Retalhuleu, 24 de Septiembre del 2021.- Lic. HUGO RENE FLORES BARRIOS. Abogado y Notario. Col. 7,405. (226456-2)-30-sep-14-29-oct

Leonso Pedro Wilmer Eduardo López Ramírez y Leonso Pedro López Ramírez, solicita cambio de nombre por el de Leonso Wilmer Lisandro López Ramírez, Puede formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Of. Jurídica; C.C. local 46, Sacapulas, Quiché, 21 de septiembre de 2,021. Lic. Martir Uludán Ramírez, Abogado y Notario. Col. 10,531. (226449-2)-30-sep-14-29-oct

Yulisa Adriana Lopez Huinac solicita su cambio de nombre por el de Dulce Estrella Barrios Anzueto cito a quién se oponga a 8ª. Calle C 8-69 zona 2. San Marcos, 25 de Septiembre de 2021. ALEJANDRO MOISES FUENTES LOPEZ Notario, colegiado 11,161. (226481-2)-30-sep-14-29-oct

RAQUEL PEDRO JUÁN PEDRO JUAN DIEGO, solicita cambio de nombre por RAQUEL PEDRO JUAN PEDRO JUAN DIEGO. Efectos legales se hace publicación. Oponerse quienes se consideren perjudicados, presentarse en mi Of. Jurídica, Cantón Centro, Santa Eulalia, Huehue-

tenango. 23/09/2021. Lic. Pedro Domingo Mateo Mateo, Abogado y Notario. Col. 15,468.

(226482-2)-30-sep-14-29-oct

MARÍA XIMENA CUESTAS RÖLZ DE KORHONEN, por medio de su mandatario, licenciado RAFAEL ANTONIO CUESTAS MORALES, solicita cambio de su nombre por MARÍA XIMENA CUESTAS KORHONEN. Para los efectos legales, se hace la presente publicación, emplazando a quienes se consideren afectados para que se presenten a esta notaría ubicada en el 2º. piso del Edificio Altamira, Ruta 3 No. 2-16, zona 4. Tel. 2224 8707. Guatemala, 21 de septiembre, 2021. Licenciado Emilio Augusto Cruz Lorenzana, Abogado y Notario. Col. 2088 (226497-2)-30-sep-14-29-oct

A mi Oficina 8ª. Ave. 12-29 Z. 1, 2do. Nivel. Of. 2. Edificio Espinoza Castañeda, soy requerido por HELGA MARISSA OVALLE VON QUEDNOW DE DE LA PEÑA, en el ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Christopher Soel de la Peña Ovalle, solicitando CAMBIO DE NOMBRE de su representado, por el de DIEGO SOEL DE LA PEÑA OVALLE. formalícese oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 23 de septiembre de 2021. Lic. JONATHAN ALFREDO SOLANO JUÁREZ, Abogado y Notario. Colegiado: 31416. (226494-2)-30-sep-14-29-oct

A mi oficina 8va. Calle 6-06 zona 1, primer nivel, oficina 101, Edificio ELMA, esta ciudad, se presentó ALFREDO PEC PACAY, solicitó el cambio de su nombre, por el de WINDER ALFREDO HERNÁNDEZ PACAY. Perjudicados pueden oponerse. Guatemala, 27 de Septiembre de 2021. Edin Leonel Areaga. Notario. Colegiado 6989. Tel.45034775. (226733-2)-30-sep-14-29-oct

EXP.001-2020. A Gobernación Departamental de Escuintla, se presentó por escrito el señor DEYVIS HERRERA SÁNCHEZ, de cincuenta y un años de edad, casado, Médico, de nacionalidad cubana, domiciliado en la República de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- tres mil quinientos cinco espacio ochenta y cinco mil doscientos diez espacio cero ciento uno (3505 85210 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con residencia en la Lotificación Royal Hill, cuarta calle lote cincuenta y seis zona tres del municipio y departamento de Escuintla. SOLICITANDO que PREVIO cumplimiento de los requisitos legales, se hace la presente publicación. LIC EDUARDO ALFREDO MARROQUÍN VELASQUEZ. SECRETARIO. GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA. (226735-2)-30-sep-14-29-oct

REMATES

Ejecutivo No. 08003-2020-00235 Of. 1º. Este Juzgado señaló audiencia del día 13 de octubre del 2,021 a las 08:30 horas, para el Remate en pública subasta del bien inmueble que carece de registro y matrícula fiscal ubicado en Paraje Xecaxoj, Aldea San Antonio Pasajoc del municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, con una extensión superficial de 1,619.17 M2. el que mide y linda: NORTE: En línea recta 37 mts. en escuadra al sur 11.70 mts. y en escuadra hacia el poniente 10 mts. con Alejandro Coz Farfan; SUR: 48 mts. con Félix Coz Farfan; ORIENTE: 21.50 mts. con Luciano Coz Itzep y Félix Coz Farfan, camino de por medio; y PONIENTE: En diagonal hacia

el poniente 11.60 mts. y en línea recta hacia el sur 27.60 mts. con Lonjino Coz Ajanel, río de por medio. Terreno de cultivo con mojones bien delimitados en todos sus lados mediante piedras clavadas en las esquinas. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por la Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito 31 De Julio, Responsabilidad Limitada, a través de Juan Vásquez Vásquez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Titular, para lograr el pago de Q.58,218.08 en concepto de saldo de capital, más los intereses corrientes pactados, intereses moratorios, gastos de cobranza y costas procesales. Efectos legales publíquese. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán, 04 de agosto del año 2,021. Licda. Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria. (224660-2)-16-23-30-septiembre

EJECUCIÓN VIA DE APREMIO No. 01102-2015-02717 Of. Y Not. 2º. Este Juzgado señaló la audiencia del día SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS. Para la venta en pública subasta de la finca identificada con el número: SETENTA Y TRES, folio: SETENTA Y TRES, del libro: DOS MIL SETECIENTOS QUINCE de Guatemala, que consiste en terreno: Finca rústica ubicada en Aldea Lo De Carranza, del Municipio de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, con una área de: doscientos un metros cuadrados con noventa centésimos, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: veintidós punto noventa y dos metros con finca matriz; SUR: quince punto noventa y siete metros con finca matriz y seis punto noventa y cinco metros con finca matriz y en total veintidós punto noventa y dos metros; y AL ORIENTE: once punto setenta metros con calle de por medio; y AL PONIENTE siete punto cincuenta metros con finca matriz. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS QUE LE APARECEN A LA PRESENTE FINCA: Únicamente la que motiva la presente ejecución, promovida por MARIO ALFREDO BARRIOS HERRERA, en calidad de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO de CESAR EMILIO BARRIOS (único apellido), para lograr el pago de CUARENTA MIL QUETZALES, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el capital demandado más intereses y costas procesales. De conformidad con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, que obra en autos, a la presente finca no le aparecen más anotaciones ni gravámenes que los ya consignados. Y, para los efectos legales se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno. Juzgado Segundo de Paz del Ramo Civil, del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Mildred Amabilia Esquivel, secretaria. (225453-2)-16-23-30-septiembre

EJECUCIÓN VIA DE APREMIO No. 01102-2015-02717 Of. Y Not. 2º. Este Juzgado señaló la audiencia del día SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS. Para la venta en pública subasta de la finca número VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (27,460), folio DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) del libro DOS MIL OCHENTA Y OCHO (2088) de Guatemala. Estado de la finca al momento de su conservación, cuyo estado actual es el siguiente: finca rústica ubicada en lote número 4 de la manzana 16 del municipio de villa Nueva, departamento de Guatemala, con área de 108.0000 m2, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.00 metros, con calle. SUR: 6.00 metros con finca matriz. ORIENTE: 18.0 metros, con finca matriz. Y PONIENTE: 18.00 metros con lote correlativo matriz, propiedad del ejecutado. LIMITACIONES: La presente finca tiene vigente la servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta, de paso, colector de agua potable y energía eléctrica en su segunda inscripción de derechos reales. Según inscripción de derechos Reales de dominio número cinco: De conformidad con la declaración Jurada del ejecutado se hace constar que la ubicación del presente inmueble es: sexta calle uno guión noventa y cuatro, zona dos Residenciales San José el Placer, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Anotaciones preventivas vigentes: Letra E: El Juez séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala en resolución 19 de abril de 2018 mandó a anotar en esta finca, la demanda entablada por Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra del ejecutado según juicio 01048-2018-00449 Oficial 2º. GRAVAMEN HIPOTECARIO VIGENTE: la inscripción número seis, que es la que motiva la presente ejecución, promovida por la entidad BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandataria Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIÚN CENTAVOS (Q271,333.21), en concepto de capital, más intereses, comisiones, costas y gastos judiciales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado y demás rubros indicados en la demanda. El presente edicto se hizo en base a la certificación extendida por el Registrador General de la Propiedad de la zona central. Y para los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación, Guatemala, siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Secretaría del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil. Lic. Francisco José Bonilla Oliva, Secretario. (225507-2)-16-23-30-septiembre

09049-2020-00301 Of. 4a. Este Juzgado señaló audiencia para 21-10-2021 a las 11:00 Hrs. Remate Pública subasta de bien inmueble que consiste en Lote 26 ubicado en Lotificación Buena Vista II, aldea El Astillero del municipio de Chiquimulilla del depto. de Santa Rosa, carece de inscripción registral y matrícula fiscal con una extensión superficial de 190.10 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 0 al 1, 10 metros, con azimut 56 grados, 48 minutos, 23 segundos, con lote 35 ; del punto 1 al 2, 20 metros, con azimut 137 grados, 55 minutos, 41 segundos, colindando con lote 25; del punto 2 al 3, 9 metros, con azimut 236 grados, 48 minutos, 23 segundos; del punto 3 al 4, 1.52 mts, con azimut 287 grados, 22 minutos, 2 segundos, colindando en los puntos anteriores con lote 16 calle de por medio; del punto 4 al 0, 19 mts., con azimut 317 grados, 55 minutos, 41 segundos, colindando con lote 27, calle de por medio. Remate tiene lugar por Juicio Ejecutivo promovido por: Fundación Habitat para la Humanidad Guatemala a través de Mandatario Judicial Especial con Representación Jose Antonio Centeno Piedrasanta. Aceptándose postores cubran deuda de Q.16,813.22 y costas procesales. No existiendo otros gravámenes. Ante Jueza Jdo. 2o. de 1ra. Inst. Civil Depto. de Quego. 03-08-21. Lic. Oscar Giovanni García Palacios. Srío. (225909-2)-23-30-sep-7-oct

Ejecución en Vía de Apremio 01041-2021-00309 Oficial 1º. Este juzgado señaló audiencia para el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número A) FINCA SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO DOS-CIENTOS NOVENTA Y SIETE, LIBRO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS E DE GUATEMALA. Inscripción número uno. Finca rústica consistente en lote treinta y siete, eje uno "condominio Villas Valencia" treinta y cuatro calle cinco guión ochenta y seis, zona diez, sector dos, san José La Comunidad, ubicada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de 123.130000 metros² Medidas y colindancias: De la estación cero al punto observado uno, distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros, colindando con lote treinta y ocho, eje uno. De la estación uno, al punto observado dos, distancia de siete metros, colindando con otros propietarios. De la estación dos al punto observado tres, distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros, colindando con lote treinta y seis, eje uno. De la estación tres al punto observado cero, distancia de siete metros colindando con calle eje uno. Inscripción número dos. Téngase transcrita la 2 y 4 inscripción de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbre de paso que goza y paso de acueducto de desagüe de aguas pluviales y servidas que que goza. Inscripción número tres. Esta finca GOZA la servidumbre servidumbre de acueducto: para la conducción de aguas pluviales, negras y potables, con un área de 6767.42 metros², con las siguientes estaciones, medidas y colindancias que le aparecen en su respectiva inscripción registral. Inscripción número cuatro. Esta finca GOZA la servidumbre servidumbre de paso: vehicular, peatonal, para establecer comunicación telefónica, señal de televisión por cable, señal de internet, conducción de energía eléctrica, área verde y recreación de la comunidad, servidumbre: con un área de 6767.42 metros² con las siguientes estaciones, medidas y colindancias que aparecen en su respectiva inscripción registral. Inscripción número cinco. Esta finca queda sometida a RÉGIMEN DE CONDOMINIO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIO Y DE DATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA DEL CONDOMINIO "VILLAS VALENCIA" con las normas y condiciones establecidas en esta escritura, como se expresa en la 8ª. Inscripción de derechos reales de la finca 4497, folio 497, libro 709 E de Guatemala. Inscripción número seis. El ejecutado es dueño de esta finca por compra. Gravámenes Hipotecarios. Inscripción número uno. El ejecutado propietario de esta finca y de 1/141 ava parte de la finca 4997, folio 497 del libro 709E de Guatemala, constituye hipoteca cedulaaria sobre la misma, bajo el sistema F.H.A., por Q\$578,000.00 cuyo plazo es 25 años. Banco Industrial, Sociedad Anónima, actuará como entidad aprobada del F.H.A. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Inscripción número dos. Se rectifica la inscripción hipotecaria número uno de esta finca en el sentido siguiente: que constituye hipoteca sobre 1/141 ava parte de la finca 4497 folio 497 libro 709E de Guatemala, y no como se consignó. Escritura número 255 autorizada 21 de junio de 2018 por el notario José María Palacios Godoy. B) UNA CIENTO CUARENTA Y UNA PARTE DE LA FINCA CUATRO

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEL LIBRO SETECIENTOS NUEVE E DE GUATEMALA. Inscripción número uno. Finca rústica consistente en terreno en aldea la Comunicad ubicada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de 31,140.026700 metros² con las medidas y colindancias que le aparecen en su respectiva inscripción registral. Inscripción número treinta y cinco. El ejecutado es dueño de 1/141 ava parte de esta finca por compra. Inscripción número treinta y nueve. Se rectifica la inscripción número treinta y cinco de dominio de esta finca en el sentido siguiente: que el precio correcto de la venta de los derechos de Q.13,600.00 más IVA, y no como se consignó. Gravámenes Hipotecarios. Inscripción número veintitrés. El ejecutado propietario de 1/141 ava parte de esta finca y de la totalidad de la finca 797 folio 297 libro 962E de Guatemala constituye hipoteca cedulaaria sobre la misma, bajo el sistema FHA. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Escritura número 255 autorizada 21 de junio de 2018 por el notario José María Palacios Godoy. Siendo ésta la que motiva la presente ejecución y ocupa el primer lugar, promovido por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.564,902.71) en concepto de capital reclamado, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses y costas procesales.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala, ocho de septiembre de dos mil veintiuno. (225687-2)-21-28-30-septiembre

EJECUTIVO EN LA VÍA DE APREMIO PROCESO NÚMERO 17003-2021-00282 OFICIAL 4 EDICTO: Este juzgado señala audiencia para el SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este juzgado, para el REMATE del bien inmueble inscrito en el Registro de Terrenos de la Municipalidad de Melchor de Mencos, departamento de Petén, , bajo número de Acta ciento cincuenta y cinco guión dos mil dieciocho (155-2018) folios numero doscientos noventa y nueve, trescientos (299/300) del libro dos (2) del Acta de posesión del área urbana, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide ochenta y tres punto noventa (83.90) metros colinda con edificio la Cochera Hendrick Valladares y calle de por medio, Al sur mide ochenta y uno punto noventa y cinco (81.95) metros y colinda Marta Beatriz y David Linares, al oriente mide treinta y ochos punto veinte (38.20) metros, colinda con Rudy Amador y calle de por medio, Al poniente mide treinta y siete punto diez (37.10) metros y colinda con Salvador Yanes; Siendo el ACREEDOR el señor RAÚL MORALES PINTO. Se fija como base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad adeudada de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q.133.000.00) en concepto de capital, más intereses legales y las respectivas costas procesales, no teniendo el bien inmueble más gravamen que el que motiva la presente ejecución.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Econó-

mico Coactivo, Trabajo y Previsión Social del municipio de San Benito, departamento de Petén, el trece de septiembre de dos mil veintiuno. GERMAN DARÍO LÓPEZ HEREDIA SECRETARIO (225786-2)-22-24-30-sep

09049-2020-00285 Of. 4a. Este Juzgado señaló audiencia para 13-10-21 a las 11:00 Hrs. Remate Pública subasta de bien inmueble que consiste en inmueble ubicado en Aldea La Trinidad, en el municipio de Sansare del departamento de El Progreso, carece de inscripción registral y matrícula fiscal con una extensión superficial de 42.00 mts2, dentro de las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 7.00 mts. con Ricarda Recinos; SUR: 7.00 mts. con Ana Virginia GARCÍA; ORIENTE: 6.00 mts. con Juan Antonio Vásquez; PONIENTE: 6.00 mts. con María Isabel García, con ingreso por el frente del campo de futbol de la comunidad. Actualmente con una casa de habitación construida de block y lámina con el crédito que hoy se ejecuta. Remate tiene lugar por Juicio Ejecutivo promovido por: Fundación Habitat para la Humanidad Guatemala a través de Mandatario Judicial Especial con Representación Jose Antonio Centeno Piedrasanta. Aceptándose postores cubran deuda de Q.16,143.90 y costas procesales. No existiendo otros gravámenes.

Ante Jueza Jdo. 2o. de 1ra. Inst. Civil Depto. de Quego. 03-08-21. Lic. Oscar Giovanni Garcia Palacios. Srío. (225910-2)-23-30-sep-7-oct

09049-2020-00307. Of. 4a. Este Juzgado señaló audiencia para 13-10-2021 a las 12:00 Hrs. Remate Pública subasta de bien inmueble ubicado en Aldea Agua Zarca, del municipio de San Pedro Pinula del departamento de Jalapa, carece de inscripción registral y matrícula fiscal con extensión superficial de 255.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 15 mts. con Augusto Gómez Segura; SUR: 15 mts. con Mauro Leonel Gómez Segura; ORIENTE: 17 mts. con Aroldo López, callejón de por medio; PONIENTE: 17 mts. con Asuceli Marilú Gómez Segura. Actualmente con una casa de habitación construida de block y lámina con el crédito que hoy se ejecuta. Remate tiene lugar por Juicio Ejecutivo promovido por: Fundación Habitat para la Humanidad Guatemala a través de Mandatario Judicial Especial con Representación Jose Antonio Centeno Piedrasanta. Aceptándose postores cubran deuda de Q.36,344.16 y costas procesales. No existiendo otros gravámenes.

Ante Jueza Jdo. 2o. de 1ra. Inst. Civil Depto. de Quego. 02-08-21. Lic. Oscar Giovanni Garcia Palacios. Srío. (225908-2)-23-30-sep-7-oct

VIA DE APREMIO 01162-2021-00240 OFICIAL 1º. Este Juzgado señaló audiencia para el día DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles en garantía, inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, identificados como: A) Finca número SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (696), folio CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) del libro CIENTO SESENTA Y DOS E (162 E) de PROPIEDAD HORIZONTAL GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION UNO: Propiedad horizontalmente, consistente en oficina ochocientos nueve (809): del edificio SCENA BUSINESS CENTER ubicado en kilómetro dieci-

séis punto cinco, Carretera a El Salvador, Aldea Don Justo, zona ocho municipio de Santa Catarina Pinula departamento de Guatemala que tiene un área de 71.8568 m2. Medidas y colindancias: De la estación A uno (A1) al punto de observación A dos (A2), con un azimut de doscientos setenta y ocho grados (278°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de cinco punto dos mil metros (5.1000 metros), colindando con Aérea Ingreso Vehicular Sótano. De la estación A diez (A10) al punto de observación A once (A11), con azimut de ocho grados (8°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de uno punto cuatro mil metros (1.4000 metros), colindando con Aérea Ingreso Vehicular Sótano. De la estación A once (A11) al punto de observación A doce (A12), con un azimut de noventa y ocho grados (98°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de cinco punto dos mil metros (5.2000), colindando con Aérea Ingreso Vehicular Sótano. De la es-

tación A doce (A12) al punto de observación A uno (A1), con un azimut de ocho grados (8°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de siete punto tres mil trescientos cincuenta metros (7.3350 metros), colindando con Oficina ochocientos diez (810). DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION DOS: Esta finca queda sometida al Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio SCENA BUSINESS CENTER, cuyo Régimen Jurídica forma parte de esta inscripción. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION CINCO: La entidad ejecutada por compra es dueña de ésta finca. B) Finca número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358), folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358) del libro CIENTO SESENTA Y UNO E (161 E) de PROPIEDAD HORIZONTAL GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION UNO: Propiedad horizontalmente, consistente en parqueo No. SETENTA Y DOS, SÓTANO DOS: del edificio SCENA BUSINESS CENTER ubicado en Kilómetro dieciséis punto cinco, Carretera a El Salvador, Aldea Don Justo, zona ocho municipio de Santa Catarina Pinula departamento de Guatemala que tiene un área de 12.2389 m2. Medidas y colindancias: De la estación A UNO (A1) al punto de observación A DOS (A2), con un azimut de doscientos setenta y ocho grados (278°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de cuatro punto noventa y cuatro cincuenta metros (4.9450 metros), colindando con Parqueo setenta y uno del Sótano Dos. De la estación A DOS (A2) al punto de observación A TRES (A3), con un azimut de ocho grados (8°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de dos punto cuarenta y siete cincuenta metros (2.4750 metros), colindando con Parqueo setenta y tres del Sótano dos. De la estación A TRES (A3) al punto de observación A CUATRO (A4), con un azimut de noventa y ocho grados (98°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de cuatro punto noventa y cuatro cincuenta metros (4.9450 metros), colindando con Parqueo setenta y tres del Sótano Dos. De la estación A CUATRO (A4) al punto de observación A UNO (A1) con azimut de ciento ochenta y ocho grados (188°), cuarenta y siete minutos (47'), dieciocho segundos (18"), con una distancia recta de dos punto cuarenta y siete cincuenta metros (2.4750 metros) colindando con Parqueo setenta y seis del Sótano Dos. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION DOS: Esta finca queda sometida al Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio SCENA BUSINESS CENTER, cuyo Régimen Jurídica forma parte de esta inscripción. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCION CINCO: La entidad ejecutada por compra es dueña de ésta finca. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS QUE LES APARECEN VIGENTES A LAS FINCAS RELACIONADAS: Únicamente los que motivan la presente Ejecución en Vía de Apremio promovida por BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su Mandataria Especial Judicial y Administrativo con Representación para lograr obtener el pago de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.795,076.59), más intereses, comisiones, seguros, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses, comisiones, seguros, gastos y costas

procesales, y para los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se facciona el presente edicto de conformidad con las Certificaciones Registrales extendidas por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central que obran en autos.

Guatemala, diez de septiembre del año dos mil veintiuno. LICENCIA-DO RICARDO JOSÉ RUIZ ALVARADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. (225948-2)-23-30-sep-7-oct

E.V.A. 01165-2018-00386. Of 3º. Not. 3º. Este Juzgado señaló audiencia para el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, para la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como: FINCA 715 FOLIO 215 LIBRO 82E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. INSCRIPCION NUMERO UNO: finca urbana consistente en LOTE 12, Colonia LAS ESMERALDAS zona 5, ubicada en el Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de 133.00 m2. Medidas y colindancias: NORESTE: 20.86 METROS, con lote No. 11; SUROESTE: 17.14 METROS, CON LOTE 13, SURESTE: 7.00 METROS, con área verde uno; OESTE: 7.93 metros, con 5º. Avenida de la Zona 5 de Villa Nueva INSCRIPCION NUMERO DOS: Téngase transcritas la 2, 3 y 4 inscripciones de derechos reales de la finca matriz, relativas a servidumbre de presa y toma de agua; de agua que goza; de aprovechamiento de agua y de derecho da tender un ramal o desvío respectivamente; de presa y toma de agua; de agua que goza; de aprovechamiento de agua; de derecho a tender una vía o ramal; de conducción de Energía Eléctrica que soporta y de paso perpetua que soporta; de desvío o ramal de vía línea y de conducción de energía eléctrica; Inscripción NUMERO 3 uno de los ejecutados es propietarios de esta finca por compra; GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: Únicamente las inscripciones de anotaciones preventivas literal a y b, e inscripción numero 2 de hipotecas que garantiza la presente ejecución que es promovida por BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación para lograr el pago de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 47,977.56), en concepto de capital adeudado, más intereses, costas procesales y demás rubros consignados en el memorial de demanda. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital adeudado, más intereses, costas procesales y demás rubros consignados en el memorial de demanda. Para los efectos legales se hace la presente publicación con base en la certificación que obra en autos de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, misma que fue debidamente confrontada por persona autorizada por la parte ejecutante, asimismo fue revisado el régimen de notificaciones firmando de estar conforme con las constancias procesales, bajo su estricta responsabilidad.

Guatemala, diez de septiembre de dos mil veintiuno. M. A. DORA LETICIA MONROY HERNÁNDEZ. JUEZA. WILSON DONALDO OLIVERA RUANO. SECRETARIO. JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL (225954-2)-23-30-sep-7-oct

E.V.A. 01045-2020-00067 OFICIAL 4º. Este Juzgado señaló audiencia el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, para la venta en pública subasta de la FINCA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA, FOLIO CIENTO DIECISIETE DEL LIBRO VEINTIDOS DE EL PROGRESO, cuyo estado actual es el siguiente: Finca rústica ubicada en LOTE del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, con área actual de trescientos ochenta y nueve punto tres mil seiscientos metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Norte: veintisiete metros veinte centímetros con Tránsito Morales, Pared y cerca de alambre de por medio; Sur: treinta y tres punto cuarenta metros con Leonardo Hernández y Aularis Morales tapial de por medio; Oriente: ocho punto treinta y seis metros con Celestino Moreno, tapial de por medio; y Poniente: trece punto setenta metros con Luis Gudiel Calle de por medio. Inscripción Número: tres. KARLA NINET BRAN ESTRADA es dueña de esta finca por donación a título GRATUITO. Hipotecas: Inscripción Número: uno. Que motiva la presente ejecución promovida por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de la cantidad de QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS, más intereses y costas procesales. Se aceptaran posturas que cubran como base el capital reclamado, más intereses y costas procesales. Y para los efectos legales se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala, el seis de septiembre del año dos mil veintiuno. Enma Noemí Carrera Velásquez, Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

(226436-2)-29-30-sep-1-oc

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01041-2021-00410 Oficial 1º. Este juzgado señaló audiencia de remate para el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la venta en pública subasta del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala al número de FINCA NÚMERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL LIBRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DE GUATEMALA, finca urbana ubicada en Lote No.19, Manzana 38, Segunda Parte, Jardines de la Asunción II, zona 5 jurisdicción del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con área de ciento noventa y uno punto cuatro cero cero cero metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte: con la quince calle "B" de la zona cinco de esta ciudad, por medio de una línea curva que mide nueve metros novecientos cinco milímetros con radio de diez metros, cincuenta centímetros formando ángulo de cincuenta y cuatro grados tres minutos y una recta de cero metros, cincuenta centímetros; al Sur: con terreno municipal por medio de una línea recta que mide nueve metros formando ángulos rectos con los linderos este y oeste; Este con terreno municipal por medio de una línea recta que mide veinticuatro metros trescientos treinta y seis milímetros; al Oeste: con lote dieciocho por medio de una línea recta que mide veinte metros formando ángulo recto con el lindero norte. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Téngase aquí transcrita la segunda Inscripción de Derechos reales de la finca matriz, relativa a una servidumbre de la segunda de

derechos reales de la número veinte mil novecientos setenta y tres, folio dos, libro setecientos setenta y tres Guatemala. INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Téngase aquí transcrita la tercera Inscripción de derechos reales de la finca matriz, relativa a una servidumbre de la segunda de derechos reales de la número veinte mil novecientos setenta y tres, folio dos, libro setecientos setenta y tres de Guatemala. INSCRIPCIÓN NÚMERO OCHO: Uno de los ejecutados y tercera interesada son dueños de esta finca por compra. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: NUMERO TRES. Los ejecutados se reconocen deudores de Banco de América Central, Sociedad Anónima. Esta hipoteca ocupa el primer lugar. Escritura número 73 autorizada 19 de mayo de 2011 por el notario Javier Antonio Villamar González. Número cuatro. Se rectifica la inscripción hipotecaria número tres en el sentido que uno de los deudores y tercera interesada hipotecan esta finca y deberá tenerse como no puesto el párrafo indicado. Siendo Únicamente la número tres la que motiva la presente ejecución. La presente ejecución es promovida por BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de sus Mandatarios Especiales Judiciales con Representación para lograr el pago de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$54,708.84) en concepto de capital, más intereses contractuales y moratorios, gastos administrativos, seguros y costas procesales, y sobre ello se aceptarán posturas para el día de remate. Y para los efectos legales se hace la presente publicación con los datos que aparecen en la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala. Guatemala, nueve de septiembre de dos mil veintiuno. LICENCIADA LUISA MARILÚ AGUILAR ALFARO, SECRETARIA. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

(225953-2)-23-27-30-sep

E.V.A. No. 20005-2021-00094. Of 1º.- Este Juzgado señaló audiencia de remate para el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central identificado como FINCA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (6960), FOLIO CUATROCIENTOS SESENTA (460), DEL LIBRO CINCUENTA Y CUATRO E (54 E) DE GUATEMALA, Finca urbana consistente en lote cuarenta manzana cuarenta y nueve de la urbanización Residenciales Valle de la Mariposa, ubicada en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, de ciento dos metros cuadrados. Medidas y Colindancias: al Nororiente: diecisiete punto cero metros con lote treinta y nueve, angulo interno de noventa grados, al suroriente seis punto cero metros con quinta avenida con angulo interno de noventa grados, al norponiente: seis punto cero metros con lote trece, angulo interno de noventa grados; ANOTACIONES Ninguna, DESMEMBRACIONES ninguna, LIMITACIONES: Ninguna. GRAVAMENES HIPOTECARIOS QUE LE APARECEN VIGENTES AL BIEN INMUEBLE: Al bien inmueble anteriormente descrito únicamente le aparece vigente el gravamen hipotecario que motiva la presente eje-

cución, la que es promovida por el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA a través de su Mandatario Especial, Judicial y Administrativo con Representación, Gratuito, Abogado Eduardo Arce Valenzuela, para lograr el pago de la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES en concepto de capital, más intereses, gastos y costas procesales, se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses y costas procesales y para los efectos legales se hace la presente publicación. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Chiquimula. Rosa Eneyda Samayoa De León, Lizabeth Magaly Cervantes Galiano. Testigos de Asistencia. Chiquimula 23-09-2021.

(226468-2)-30-sep-07-14-oc

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01161-2011-01545. OFICIAL CUARTO. Este juzgado señaló la audiencia del día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como: FINCA SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL LIBRO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NUMERO UNO: finca urbana consistente en LOTE VEINTIDOS (22), MANZANA B SECTOR DOS, JARDINES DEL NORTE CALLE REAL LAS TAPIAS ZONA 18,, ubicada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de noventa punto cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: al NORTE: seis metros (6.00 mts.) con Finca Matriz; al SUR: seis metros (6.00 mts.) con Calle Los Rosales; al ESTE: quince metros (15.00 mts.) con Lote veintitrés (23) Manzana "B"; al OESTE: quince metros (15.00 mts.) con Lote veintiuno (21) Manzana "B". Esta finca por haberla desmembrado para sí misma de la Finca siete mil trescientos cuarenta y seis, Folio trescientos cuarenta y seis, Libro ciento setenta y cinco E de Guatemala. DERECHOS REALES DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Téngase transcrita(s) la dos inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a Servidumbres siguientes: conducción de energía eléctrica que soporta; toma de agua y paso de cañería de agua; Conducción de energía eléctrica que soporta; toma de agua y paso de cañería de agua que soporta; Conducción de energía eléctrica y Conducción de energía eléctrica. DERECHOS REALES DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Téngase transcrita(s) la tres inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a Servidumbre de Conducción de energía eléctrica consistente en la instalación de postes torres cables y demás accesorios necesarios para la energía eléctrica así como la facultad para el ingreso al área afectada por la servidumbre para poder remover, inspeccionar, reparar etc. las instalaciones necesarias para el goce de la servidumbre. DERECHOS REALES DOMINIO: INSCRIPCIÓN NÚMERO ONCE: El ejecutado es dueño de esta finca por compra. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES DE LA FINCA RELACIONADA: INSCRIPCIONES NÚMERO TRES Y CUATRO: Los que motivan la presente ejecución y ocupan el primer lugar, la cual es promovida por la entidad BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su mandatario especial judicial con representación respecti-

vo, para obtener el pago de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS en concepto de capital. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital y demás rubros reclamados, haciéndose constar que sobre el bien relacionado no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en sus respectivas inscripciones, conforme certificaciones del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, las cuales obran en el proceso. Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, diez de septiembre dos mil veintiuno. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

(226489-2)-30-sep-1-4-oc

COLECCIONES CRÓNICAS

En esta colección recopilamos hechos, libros, cartas y reacciones que redactaron los cronistas de las Indias en torno al periodo histórico de la conquista y primera colonización de Guatemala.

Comuníquese con un agente al 1590 ext. 112 para mayor información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

Diario de Centro América

CONVOCATORIA

La administradora única y representante legal de **BELDESTINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, CONVOCA a los accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el **jueves 28 de octubre de 2021 a las 13:00 horas en la Calle del Agua, Callejón La Ermita Final, aldea Santa Ana, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez**. Podrán asistir titulares de acciones nominativas inscritos en Libro de Registro de Accionistas un día antes de la fecha de asamblea. Si no hay quórum en la fecha y hora señaladas, se realizará ese mismo día, una hora después, con los accionistas asistentes.

ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL

La Antigua Guatemala, septiembre de 2021

(226303-2)-28-30-septiembre

BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, NUMERAL 26 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

PUBLICA:

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO, EL CUAL CONTRIBUYE A LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA OPERATIVIDAD LABORAL DE LA GOBERNACIÓN.

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:
ESTE CONSISTE EN TENER RESGUARDADA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INGRESA Y SALE DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO HACIÉNDOLO DE MANERA ORGANIZADA Y VIABLE, QUE A LA VEZ FACILITE LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, TENIENDO COMO FINALIDAD QUE SEA UN ARCHIVO FUNCIONAL PARA LAS NECESIDADES LABORALES REQUERIDAS DE LA DEPENDENCIA.

SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN:
ESTOS SE LLEVAN EN FORMA CRONOLÓGICA LO CUAL CONSISTE EN INGRESAR TODA LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIO DE FECHAS, POSTERIORMENTE SE DEFINE LA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN ARCHIVADA DE ACUERDO A MINISTERIOS Y ENTIDADES, CLASIFICÁNDOLA ORDENADAMENTE EN FORMA CRONOLÓGICA.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:
EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA EN ESTA DEPENDENCIA PARA TENER FACILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESGUARDADA EN EL ARCHIVO ES MUY SIMPLE:

- POSTERIOR A QUE LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE ORDENADA Y CLASIFICADA DE ACUERDO A SU CATEGORÍA EN ORDEN CRONOLÓGICO SE INGRESA AL EQUIPO DE CÓMPUTO DESTINADO PARA EL ARCHIVO EN EL CUAL PREVIAMENTE SE HAN HABILITADO CARPETAS EN EL PROGRAMA EXCEL PARA CADA MINISTERIO Y DEPENDENCIA QUE SE ENCUENTRE CRONOLÓGICAMENTE ORDENADO DENTRO DEL ARCHIVO DE GOBERNACIÓN DE HUEHUETENANGO.
- ESTE PROCESO FACILITA LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN TANTO PARA EL EMPLEADO COMO EL USUARIO QUE VISITA NUESTRAS INSTALACIONES REQUIRIENDO DE INFORMACIÓN, PUESTO QUE EL ENCARGADO DE ARCHIVO DESARROLLA MAYOR EFICIENCIA EN LA BÚSQUEDA, LO CUAL HA CONTRIBUIDO AL MEJORAMIENTO DE NUESTRO ARCHIVO.

(226486-2)-30-septiembre

4ta. avenida 2-25 zona 1 plaza de Armas Huehuetenango
Teléfono: 77900600
www.gobernacionhuetenango.gob.gt
gobernacionhuetenango.gob.gt

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO

CONVOCATORIA

La Administración del Condominio LA GALERIA, convoca a Asamblea Ordinaria de Propietarios que conforme el Régimen de Propiedad Horizontal, se celebrará el día jueves 28 de octubre 2021, a las 18:00 horas en el Hotel Radisson, 1ª. Avenida 12-46 zona 10 de esta Ciudad. De no haber quórum, la Asamblea se celebraría media hora más tarde en el mismo lugar, con los titulares y representantes asistentes.

LA ADMINISTRACIÓN

(226467-2)-29-30-septiembre



CLUB CAMPESTRE LA MONTAÑA

(226855-2)-30-septiembre

La Junta Directiva de la Asociación Club Campestre La Montaña, en cumplimiento de lo estipulado en sus Estatutos y Reglamento de Acciones, por este medio requiere que todas las personas que aparecen en el presente listado o sus representantes legales o cualquier persona que legalmente puedan tener en su poder Acciones a nombre de las personas aquí nombradas o se consideren con derecho a representarlos, se apersonen a las oficinas centrales del Club Campestre La Montaña, ubicadas en Calzada San Juan 35-41, Zona 7, Ofibodegas Santander No. 15, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas con el objeto de finiquitar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en los Estatutos y que se encuentran pendientes de cumplimiento, para lo cual se les da un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presente publicación para solventar su situación jurídica; caso contrario se procederá a anular y determinar la pérdida en forma definitiva de los derechos y beneficios que las Acciones identificadas en el presente documento otorgan a sus titulares de conformidad con lo que establecen los Estatutos y el Reglamento de Acciones de la asociación Club Campestre La Montaña.

No.	Nombre	No. Identificación	Acción
1	EDILIO MARCO TULIO MEOÑO CARDENAS	L-12 33,719	533
2	ANTONIO HIGUEROS GONZÁLEZ, OLGA HIGUEROS GONZÁLEZ, ROBERTO HIGUEROS GONZÁLEZ, ESTUARDO HIGUEROS GONZÁLEZ	A-1 696,499; A1-663,015; A-1 740,978; A-1 781,828	674
3	SALVADOR ESTUARDO PELÁEZ MELÉNDEZ	2617 65701 0101	991
4	IRMA YOLANDA RUÍZ ADOLFO	2179 15280 0408	1903
5	HEYDI KARINNA ORELLANA PAIZ	1972 72231 0201	2193
6	ERWIN DUBON ALFARO	A-1 451,735	2818
7	VICTOR HUGO ARENALES PALACIOS	A-1 274,260	3143
8	ROBERTO ESTUARDO ROSALES PINEDA	A-1 51,629	3311
9	BYRÓN RAÚL GONZÁLEZ CASTELLANOS	1792 12206 0101	3368
10	VICENTE ARNOLDO DE JESÚS GUEVARA MELGAR	3418 86556 2107	3707
11	RUBEN LEONEL MAYEN BARILLAS	2760 14901 0101	4191
12	JOSE LUIS ALVAREZ ORTIZ	A-1 107,765	4196
13	MIGUEL ANGEL GIRON MORATAYA	1730 52681 0105	4413
14	OLIVER RUDY CANO LOPEZ	2343 02879 1301	4605
15	JORGE EDUARDO CHUPINA MURALLES	2413 01289 0101	4918
16	PABLO MAURICIO MENDOZA DE LEON	A-1 798,710	4953

LA MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.

CONVOCA A PARTICIPAR

EN EL EVENTO DE LICITACION PUBLICA No. 10-2021 Las entidades mercantiles interesadas en participar en el evento de LICITACION para el proyecto denominado: AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR BRASILIA ZONA 7 HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, podrán adquirir las bases del presente concurso de Licitación en la DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION –DMP- de la Municipalidad de Huehuetenango, la presentación y recepción de ofertas será en la oficina de la Junta Municipal de Licitación en el Segundo nivel del Salón municipal en horario de las 08:00 a 08:30 a.m. el día 02 de noviembre de 2021. La publicación del evento se puede leer a través de internet, en la dirección www.guatecompras.gob.gt, consultando el número de Operaciones Guatecompras NOG 15335984, las consultas relacionadas al proyecto se darán únicamente en la municipalidad de HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.

(226888-2)-30-septiembre

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ



Invitación a las personas Individuales y Jurídicas interesadas en presentar ofertas para el evento: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CANTON CURRUCHIQUE Y FINAL ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

La recepción y apertura de plicas será el día 8 de noviembre del año 2021, a las 9:00 horas salón de Honor Ing. Amauri de Jesús Estrada Gramajo, ubicado en el segundo nivel de la Municipalidad de Salcajá. Transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación de ofertas no se aceptará ninguna oferta más.

Las bases de licitación del presente concurso podrán obtenerse a través de la página de internet de Guatecompras www.guatecompras.gt consultando el número de NOG 15483916

Los planos constructivos podrán ser adquiridos en la Municipalidad de Salcajá 1ª. Calle 2-28 zona 1, de conformidad con lo estipulado en las bases de licitación.

(224789-2)-30-septiembre

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

“DETERMINACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA INDIVIDUAL O JURÍDICA QUE PROVEA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, Y UN BOLSÓN DE SEISCIENTAS (600) HORAS PARA EL SISTEMA DE BANCA VIRTUAL (EBANKING) Y APP, ADQUIRIDO POR EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

Esta invitación se formula de conformidad con lo estipulado en el artículo 43, literal C de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

Podrán manifestar su interés todas las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas para operar en el país.

Las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas el día 08 de octubre 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Gerencia Administrativa de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, 3er.nivel, ubicado en la 7ª.avenida 22-77, Zona 1, Centro Cívico.

Los requisitos para presentar la Manifestación de Interés están disponibles en el portal de **GUATECOMPRAS**, www.guatecompras.gt consultando el número de operación en Guatecompras (**NOG 15474623**).

Guatemala, septiembre de 2021.

(226866-2)-30-septiembre

¡Empieza tu día Actualizado!



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 180, 181 y 182 para mayor información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

PUBLICACIÓN

La entidad **CASA DE BOLSA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento del artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-348/2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno: "(...) **IV. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la cancelación del nombramiento vencido de EDIN HOMERO VELÁSQUEZ ESCOBEDO como Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad CASA DE BOLSA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. V. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción del nombramiento vigente de EDIN HOMERO VELÁSQUEZ ESCOBEDO, como Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro 632725, folio 767, libro 783 de Auxiliares de Comercio, por plazo definido, de 3 años, con vigencia a partir del 29 de julio de 2021, de la entidad CASA DE BOLSA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. (...)**".

Para más información se puede consultar el sitio web: www.rmvm.gob.gt Guatemala, ocho de septiembre de 2021.



Lic. Raúl R. Enriquez De León
REGISTRADOR
DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

title=REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, sn=ENRIQUEZ DE LEÓN, street=8A, AVENIDA 10 43 ZONA 1, st=GUATEMALA, ou=PROYECTO ESTANDAR EMPRESA, serialNumber=35093, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=NIT ENT 3440494, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=167233084, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=2, o=MINISTERIO DE ECONOMIA REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS, In=GUATEMALA, givenName=Raúl, email=RENRIQUEZ@MINECO.GOB.GT, c=GT, cn=RAÚL ROLANDO ENRIQUEZ DE LEÓN 2021.09.08 14:06:32 -06'00'

(226885-2)-30-septiembre

CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES

CONVOCA A:
LICITAR EL EVENTO NÚMERO: 02-2021

La Municipalidad de Villa Canales, convoca a toda persona individual o jurídica de giro comercial acorde a lo solicitado en estas bases legalmente autorizada e inscrita en los registros correspondientes de Guatemala, para que participe en el concurso de LICITACIÓN denominado: "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, GUATEMALA" y pueda suministrar lo descrito en las presentes bases, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Para tales efectos, los oferentes interesados podrán adquirir los documentos de Licitación por medio electrónico, a través de la página www.guatecompras.gob.gt consultando el Número de Operación Guatecompras -NOG- -15069583- y, dirigir por escrito su manifestación de interés para participar en el evento al Departamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Canales, ubicada en octava calle uno guion sesenta y cuatro zona uno del Municipio de Villa Canales, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema Guatecompras; consignando en dicha manifestación los datos generales de la persona o entidad a la que representa; domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico y la misma deberá estar debidamente firmada y sellada por el oferente; adicionalmente deberán adjuntar:

- Constancia de estar INSCRITO en el Registro General de Adquisiciones del Estado, misma que deberá estar firmada y sellada por el oferente,

La Junta de Licitación en el acto de recepción de ofertas, se abstendrá de recibir todas aquellas ofertas que no hayan cumplido estos requisitos previos, considerados como requisitos fundamentales y que no hayan presentado su oferta electrónica.

Para la recepción de ofertas y apertura de plicas se señala el día:

08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 09:00 A.M. HORAS

En el Salón de Sesiones del segundo nivel del Edificio Municipal ubicado en la octava calle uno guion sesenta y cuatro zona uno del Municipio de Villa Canales. Pasados los treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas la junta no aceptará ninguna oferta más de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(226921-2)-30-septiembre

Bva. calle 1-64, Zona 1 Villa Canales, Guatemala Tel. 6635-8181
www.munivillacanales.com



BANCO CHN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

INVITA A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN OFERTAR

"DETERMINACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA INDIVIDUAL O JURÍDICA QUE PROVEA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN BANCARIA (CORE BYTE) Y SISTEMA DE VENTANILLA JTeller, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".

Esta invitación se formula de conformidad con lo estipulado en el artículo 43, literal C de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

Podrán manifestar su interés todas las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas para operar en el país.

Las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas el día 08 de octubre 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Gerencia Administrativa de **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, 3er.nivel, ubicado en la 7ª.avenida 22-77, Zona 1, Centro Cívico.

Los requisitos para presentar la Manifestación de Interés están disponibles en el portal de **GUATECOMPRAS**, www.guatecompras.gt consultando el número de operación en Guatecompras (NOG 15461173).

Guatemala, septiembre de 2021.

(226911-2)-30-septiembre



MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN

INVITACION A LICITACIÓN PÚBLICA No. L-DMP-10-2021

Invitación a las personas individuales y jurídicas, interesadas en ofertar el proyecto:

MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO COLONIA MI ILUSION II, AMATITLÁN, GUATEMALA

Las bases y los documentos de Licitación podrán ser consultados y descargarlos del portal de Guatecompras, www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación de Guatecompras (NOG 15378411).

La recepción de plicas será el día 08 de noviembre del año 2,021 a las 09:00 horas en el Salón de Concejo Municipal de la municipalidad de Amatitlán, ubicada en 5ta. Avenida y 6ta. Calle, esquina, Amatitlán. Trascorridos 30 minutos de la hora señalada no se aceptará ninguna oferta más y se procederá al acto público de apertura de plicas.

Amatitlán, Guatemala, septiembre de 2021.

(226940-2)-30-septiembre

MUNICIPALIDAD DE CUILCO HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE LICITACION PÚBLICA No. 04-2021

La municipalidad de Cuilco, del departamento de Huehuetenango, convoca:

A todas las empresas interesadas en participar en la licitación del proyecto denominado: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL DE CUILCO, HUEHUETENANGO." Ubicación: CASERIO LA REGIONAL, CUILCO, HUEHUETENANGO. Podrán adquirir las bases, especificaciones técnicas y criterios de evaluación en la DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP- DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILCO, HUEHUETENANGO,

La hora y fecha para recepción de plicas será a las 9:00 horas del día 09 de noviembre de 2,021, finalizando a las 9:30 horas. La publicación y el ingreso de la oferta electrónica del evento se puede consultar a través de internet en la dirección: www.guatecompras.gt con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) 15434303. Las consultas relacionadas al proyecto, se darán únicamente en la municipalidad de Cuilco, Huehuetenango.

(224802-2)-30-septiembre



ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES DEL ORGANISMO JUDICIAL

El Archivo es la Unidad Administrativa del Organismo Judicial, que depende administrativamente de la Dirección de Gestión Tribunalicia. A continuación se describe la finalidad, funcionamiento, sistema de archivo, categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al mismo.

FINALIDAD DEL ARCHIVO

Es la recepción, conservación, clasificación, guarda, custodia, y consulta, de expedientes judiciales. Y así como la reproducción y emisión de certificaciones y/o fotocopias simples de expedientes judiciales.

La finalidad de la organización del Archivo es asegurar la disponibilidad, localización rápida, integridad y conservación de los documentos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran en resguardo.

FUNCIONAMIENTO

- El Archivo es la dependencia administrativa encargada de recibir expedientes fenecidos de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas para su guarda, conservación y custodia.
- Brinda apoyo a los Órganos Jurisdiccionales en la clasificación y reclasificación de los expedientes que se encuentran dentro de su archivo interno, mediante solicitud realizada a esta Unidad.
- Facilita la consulta de expedientes fenecidos según solicitud y proporciona al usuario certificaciones, constancias y fotocopias simples de las resoluciones procesales requeridas.
- Brinda un servicio al usuario interno y externo en cuanto al envío de expedientes o procesos para su consulta o gestión en los Órganos Jurisdiccionales.

SISTEMAS DE ARCHIVO

Conjunto de normas que se utilizan en la dirección, seguimiento, coordinación y verificación de los programas para la conservación, análisis, tratamiento y difusión de los fondos archivísticos.

Es una dependencia administrativa que sirve de apoyo a los órganos jurisdiccionales y unidades, así como a usuarios que soliciten consultas y/o certificaciones.

A continuación se presentan los sistemas de archivo más utilizados:

➤ Alfabético:

Consiste en realizar o crear etiquetas las cuales son colocadas en cada legajo para su posterior ordenamiento, por apellido en orden alfabético

➤ Numérico:

Consiste en asignar números consecutivos a los documentos y también a las carpetas, después archivarlas por orden numérico. Se clasifica en forma correlativa de acuerdo con el número, año y oficial asignado.

➤ Cronológico:

Se archiva por la fecha en que se inició el expediente, se ordena por año o cuando son acumulados los procesos por el año del más antiguo.

➤ Geográfico:

Consiste en agrupar los expedientes en orden geográfico de acuerdo a Región, Departamento y Municipio.

➤ Por Judicatura:

Se realiza una separación de acuerdo a las instancias de los procesos es decir los Juzgados de Paz, Instancia, Tribunal de Sentencia, Ejecución, Salas de Apelaciones y Cámaras de la Corte Suprema de Justicia.

➤ Por materia o ramo:

Consiste en archivar de acuerdo al tema o contenido, debido a que un mismo Juzgado puede conocer de diferentes materias como por ejemplo: Ramo civil, penal, laboral, niñez y adolescencia, amparos, apelaciones, violencias intrafamiliares, incidentes, consignaciones y otros.

➤ Alfanumérico:

Es una combinación del archivo alfabético y numérico, atendiendo a que los procesos en la carátula tienen identificado el nombre de las partes procesales y el número de expediente y año, lo que permite ser clasificado y localizado con una combinación de ambos métodos.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

La información que consta en el Archivo se identifica a través de las clases de expedientes siendo estos los ramos siguientes:

- Civil
- Penal
- Laboral
- Familia
- Mercantil
- Contencioso Administrativo
- Amparos
- Económico Coactivo
- Menores –Protección-
- Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal
- Constitucionales
- Femicidio
- Cuentas
- Tributaria
- Aduanera
- Mixtos
- Administrativos.

Expedientes Administrativos:

Ex jueces y ex magistrados.

Consejo de la Carrera Judicial

Gerencia General (documentos varios).

UDAF Presidencia

Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia

Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Régimen Disciplinario

Secretaría de la Presidencia (documentos varios)

Necropsias previas a la creación de Inacif

Unidad de Información Pública

Área de Psicología

Secretaría de Comunicación Social y Protocolo

Evaluaciones de Jueces (Escuela de Estudios Judiciales).

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

Consultas:

Se tiene un formulario de consulta física o digital de expedientes fenecidos, para los usuarios externos, brindando una atención inmediata, en casos excepcionales no excederá de 48 horas, poner el expediente a la vista del usuario.

Usuarios Internos:

En cuanto a los órganos jurisdiccionales, estos solicitan los expedientes mediante oficios solicitando el envío de los mismos, cumpliendo con los plazos que son requeridos.

Otras Solicitudes:

Memorial, formulario y/o solicitud escrita o digital para que se extiendan certificaciones o en su defecto se extiende negativa en caso no se encuentre el proceso en esta dependencia y un formulario para la reproducción de fotocopias simples de los expedientes fenecidos consultados, las cuales son canceladas mediante recibo de la Tesorería del Organismo Judicial.

COLECCIONES A TU ALCANCE

Nuestras colecciones incluyen variedad de géneros literarios, entre ellos títulos de poesía, literatura, novelas, narrativas, historia, cartas de cronistas, libros infantiles, entre otros.

